

Municipalidad de Bolívar

# Boletín Oficial

Edición N°93

08/04/2024

*bien  
bolívar* 

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Marcos Pisano

Decreto N° 2398

Bolivar, 01/12/2023

**Visto**

El Acta de Compromiso celebrado entre el Coordinador Institucional Sr. Astorga Javier, representante del Programa Provincial de Orquestas Escuela, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de diciembre del corriente año, con cargo de rendición.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del

Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2399

Bolívar, 01/12/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-616/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 32/2023, para la adquisición de colchones, con flete incluido, con flete incluido, en el marco del Programa ABRAZAR POR UN BOLIVAR IGUALITARIO, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 2256, de fecha 03 de noviembre de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 32/2023, para la adquisición de colchones, con flete incluido, a los fines de poder brindar asistencia a personas que se encuentren en diversas situaciones de vulnerabilidad social, propiciando una mejora en la calidad de vida, de manera articulada con los actores sociales locales;

Que se determinó un presupuesto oficial para la Licitación Privada N° 32/2023 de pesos seis millones ciento once mil con 00/100 (\$6.111.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas KONTUZ22 S.R.L., TELLO PABLO EMANUEL, GONZALEZ VERGARA DEBORA VANESA y NALDO LOMBARDI S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores TELLO PABLO EMANUEL y KONTUZ22 S.R.L., según surge del Acta de Apertura del día 14 de noviembre de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por KONTUZ22 S.R.L., por la suma de pesos seis millones cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$6.058.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma TELLO PABLO EMANUEL, por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese, el Licitación Privada N° 32/2023, llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2023, para la adquisición de colchones, con flete incluido, en el marco del Programa ABRAZAR POR UN BOLIVAR IGUALITARIO.

**Artículo 2°:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TELLO PABLO EMANUEL y KONTUZ22 S.R.L., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3°:** Desestímese la oferta correspondiente al proveedor TELLO PABLO EMANUEL, por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

**Artículo 4°:** Adjudíquese a la firma KONTUZ22 S.R.L., por la suma de pesos seis millones cincuenta y ocho mil con 00/100 (\$6.058.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: 111014000 - Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 51 - Abrazar por un Bolívar Igualitario - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.-

**Artículo 6°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 7°:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por Sr. Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2400

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 04/12/2023

**Artículo 1:** Dispónese la rectificación del Decreto N° 2150-23 de fecha 20 de octubre de 2023, consignándose como fecha correcta el día **19 de octubre de 2023**, que como ANEXO UNICO se acompaña.

---

Decreto N° 2401

Bolivar, 04/12/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-623/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 36/2023, para la adquisición de alimentos -carne-, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 2302, de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 36/2023, para la adquisición de alimentos -carne-, con un presupuesto oficial de pesos ocho millones ochocientos nueve mil seiscientos con 00/100 (\$8.809.600,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: SAN JUAN RAUL ALFREDO, CIOTTA NORBERTO DANIEL, REBOIRAS PATRICIA ANDREA y TOMANOVICH GUSTAVO;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores: SAN JUAN RAUL ALFREDO, CIOTTA NORBERTO DANIEL y REBOIRAS PATRICIA ANDREA, según surge del Acta de Apertura del día 24 de noviembre de 2023;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébese la Licitación Privada N° 36/2023 llevada a cabo el día 27 de noviembre de 2023, para la Adquisición de ALIMENTOS -CARNE-.

**Artículo 2º:** Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: SAN JUAN RAUL ALFREDO, CIOTTA NORBERTO DANIEL y REBOIRAS PATRICIA ANDREA, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** Adjudicar a la firma **REBOIRAS PATRICIA ANDREA**, por la suma de pesos dos millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 (\$2.149.200,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
1.592	KILOGRAMO	AVE - POLLO	\$1.350,00	\$2.149.200,00

**Artículo 4º:** Adjudicar a la firma **SAN JUAN RAUL ALFREDO**, por la suma de pesos cinco millones un mil seiscientos con 00/100 (\$5.001.600,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
1.042	KILOGRAMO	CARNE - MILANESAS	\$4.800,00	\$5.001.600,00

**Artículo 5º:** Adjudicar a la firma **CIOTTA NORBERTO DANIEL**, por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$1.652.000,00), el siguiente ítem:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Importe unitario	Importe Total
----------	------------------	-------------	------------------	---------------

560	KILOGRAMO	CARNE - CERDO	\$2.950,00	\$1.652.000,00
-----	-----------	---------------	------------	----------------

**Artículo 6°:** El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida: 111014000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 52 - Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.-

**Artículo 7°:** Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

**Artículo 8°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 9°:** El presente decreto será refrendado el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 10°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2402

Bolivar, 04/12/2023

**Visto**

La solicitud de Reserva de Cargo presentada por el señor Juez de Faltas Municipal y;

**Considerando**

Que por Ordenanza N° 2294/14 se instituye la Justicia Municipal de Faltas en jurisdicción del Partido de Bolívar, con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 8751/77;

Que por Ordenanza N° 2295/14, el Honorable Concejo Deliberante, prestó acuerdo para la designación del Dr. Franco Elio Canepare, DNI N° 31.709.221, Clase 1985, como Juez de Faltas del Partido de Bolívar, en los términos del artículo 21° del Decreto Ley 8751/77;

Que mediante el Decreto N° 1179 de fecha 14 de Julio de 2014 del Departamento Ejecutivo Municipal, fue designado el Dr. Franco Elio Canepare, como Juez de Faltas del Partido de Bolívar;

Que el Dr. Franco Elio Canepare integró la Lista "Celeste y Blanca 2" del FRENTE UNION POR LA PATRIA como PRECANDIDATO a TERCER CONCEJAL TITULAR en el PARTIDO DE BOLIVAR, que participó en Elecciones E.P.A.O.S

realizadas el 13 de agosto de 2023 y posteriormente como CANDIDATO a TERCER CONCEJAL TITULAR, en las Elecciones Generales celebradas el pasado 22 de octubre de 2023;

Que en virtud del escrutinio definitivo, aprobado por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 2023 de la Junta Electoral Provincial, el Dr. Franco Elio Canepare resultó electo como Concejal Titular y se incorporará al Honorable Concejo Deliberante a partir del 10 de Diciembre de 2023;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° inc. 2 del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el ejercicio de la función de Concejal es incompatible con la de empleado a sueldo de la Municipalidad;

Que en ese orden de cosas, se presenta y manifiesta que hará reserva del cargo de revista como Juez de Faltas del Partido de Bolívar, desde el día 10 de Diciembre de 2023 y durante todo el periodo que se extienda su mandato como Concejal, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 bis del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Que el artículo 8 bis del Decreto Ley 6769/58 reza *“Todo agente municipal que haya sido designado para desempeñar cargos superiores o directivos, nacionales, provinciales o municipales, sin estabilidad, incluidos los cargos electivos, le será reservado el cargo de revista durante el tiempo que permanezca en el ejercicio de aquéllos.”*;

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 22° del Decreto Ley 8751/77 y sus modificatorias, el Juez de Faltas goza de estabilidad en sus funciones desde su designación;

Que en efecto, el cargo de Juez de Faltas, se ubica dentro de la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 5° inc. 1) de la Ordenanza N° 2505/18;

Que en concordancia con el artículo 8 bis del Decreto Ley 6769/58, el artículo 12° de la Ordenanza N° 2294/14 dispone *“El Juez de Faltas gozará del régimen de licencias que establece la Ley 11.757 y sus modificatorias...”*;

Que con motivo de la derogación de la Ley 11.757, el nuevo Régimen de Empleo Público de la Municipalidad de Bolívar, se encuentra estructurado a partir de la Ley 14.656 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 2505/18 y el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por las Ordenanzas N° 2472/17 y 2598/19;

Que en efecto, el artículo 12° de la Ordenanza 2505/18 *“Al trabajador que haya sido designado para desempeñar cargos electivos y/o que obedezcan a una función política, sin estabilidad, nacionales, provinciales o municipales, le será reservado el cargo de revista durante todo el periodo que dure su mandato o función. Los trabajadores incluidos en el presente artículo tendrán derecho a las recategorizaciones, ascensos y demás beneficios que con alcance general les hayan sido reconocidos a los demás trabajadores de su misma condición de revista.”*;

Que por las consideraciones que anteceden, corresponde hacer lugar a la solicitud de reserva de cargo efectuada por el Dr. Franco Elio Canepare, desde el día 10 de Diciembre de 2023 y durante todo el periodo que se extienda su

mandato como Concejal del Partido de Bolívar;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículo 4° de la Ordenanza N° 2505/18;

Por ello;

## **LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Reservar en Jurisdicción 1110100000 - Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110113000 - Juzgado de Faltas, a partir del 10 de Diciembre de 2023 el cargo que desempeña el DR. FRANCO ELIO CANEPARE, DNI N° , como de JUEZ DE FALTAS DEL PARTIDO DE BOLÍVAR, durante todo el periodo que se extienda su mandato como Concejal, de conformidad con lo determinado por el artículo 8° bis del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, en concordancia con lo normado en el artículo 12° de la Ordenanza 2505/18 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22° del Decreto Ley 8751/77 y sus modificatorias.

**Artículo 2°:** Tome conocimiento la Dirección de Recursos Humanos y el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1/23.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2403

Bolivar, 04/12/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-654/23 y;

### **Considerando**

Que con fecha 28 de Septiembre del corriente, se recibió una Nota de la Directora de Planeamiento Arq. Florencia Estelrrich quien eleva la nota presentada por el Sr. Julio Baptista DNI 6.266.995 ingresada por Mesa de Entradas Municipal N° 1952 F° 74;

Que por medio de la cual ponen en conocimiento que se encuentra una construcción preexistente sobre la vía pública en calle Cortázar entre Av. 25 de Mayo y calle Rivadavia, la cual es motivo de corrimiento del tránsito vehicular del eje de la calle y no queda espacio necesario para materializar la vereda en el lado de enfrente, donde el vecino que se acerca a petitioner es titular dominial de una parcela;

Que la Dirección de Planeamiento pone en conocimiento que se acercó al lugar, donde es constatada la construcción, y se acompaña informe fotográfico donde se vislumbra que se encuentra emplazada en la Parcela 10 de la chacra 79, manzana 79 ag invade la vía pública y fue oportunamente registrada en el plano de mensura y División 11-29-2016, constatando en las restricciones del plano y en el informe técnico del profesional de la siguiente manera "Se detecta una invasión al dominio público mediante una construcción precaria en su frente al SO sobre calle Julio Cortázar, la superficie invadida es de 49,96 m<sup>2</sup>; dicha construcción deberá ser restituida a sus límites cuando así lo dispongan las autoridades municipales";

Que se pone en conocimiento que notificaron al propietario el Sr. Costantino Heriberto DNI 5.246.182 y se acercó su hija, quien planteo la dificultad de llevar a cabo la demolición motivo del sentimiento de pertenencia con la construcción;

Que Reza de la siguiente forma el Código de Desarrollo Urbano de Bolívar Ordenanza N° 2616/2019, "3.1.3 Apertura de calles: Cuando una modificación del fraccionamiento produzca la creación de una o más calles, éstas tendrán los anchos mínimos que establece el Artículo 12° de la Ley N° 8.912/77 y el Decreto Reglamentario 1.549/83, según su longitud. Cuando existiendo razones urbanísticas, paisajísticas, de preservación del patrimonio arquitectónico, o cualquier razón de interés común la O.T.M. estará facultada para que se efectúen las modificaciones del proyecto de subdivisión que considere necesaria. El trazado de las vías de circulación deberá respetar el eje de la trama circulatoria existente. La O.T.M. podrá resolver cual trama circulatoria corresponde prolongar sobre el fraccionamiento. Cuando sea continuación de calles existentes o avenidas, conservarán su misma dimensión, excepto que sean inferiores a las de los anchos mínimos";

Que en consonancia se transcribe lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Ley N° 8912/77 "ARTÍCULO 12.- El diseño de la trama circulatoria tendrá como objetivo la vinculación e integración de los espacios parcelarios y verdes o libres públicos, procurando el más seguro y eficiente desplazamiento de los medios de transporte. Su trazado tendrá en cuenta la interrelación con áreas y zonas adyacentes, diferenciando la circulación vehicular de la peatonal. El sistema permitirá el tránsito vehicular diferenciado, estableciendo dimensiones según densidades y usos urbanos previstos, de acuerdo a los criterios del cálculo más apropiados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizar la demolición de la construcción preexistente sobre bien de dominio público ubicada en calle Cortázar, entre Av. 25 de Mayo y calle Rivadavia de titularidad del Sr. Costantino Heriberto DNI 5.246.182, contando con 15 días corridos a partir de la fecha de la notificación con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80, y en un todo de acuerdo al plano de Mensura y División 11-29-2016 y a la legislación.

**Artículo 2º:** Notificar al titular del inmueble, que deberá realizar la demolición por sus propios medios, en caso contrario tomara intervención el área correspondiente para su realización, con cargo al titular.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2404

Bolivar, 05/12/2024

**Visto**

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

**Considerando**

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

Decreto N° 2405

*Publicado en versión extractada*

Bolívar, 05/12/2023

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 2065-23, en referencia al subsidio a favor de , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2406

Bolívar, 07/12/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-90/09 por el cual la firma "*Azul AgroserVICIOS S.A*" en carácter de Transmitente y la firma "*Patagonik Food S.A*" en carácter de Adquirente, solicitan el Cambio de Firma y Transferencia del inmueble sito en calle Las Heras N° 1674 de la ciudad de Bolívar, en el rubro comercial "*Planta de Acopio de Miel*", y;

**Considerando**

Que a fs. 52 vta. la Dirección de Planeamiento informa que el rubro "*Planta de Acopio de Miel*" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 53 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 54 se ha adjuntado copia de DNI del Presidente de la sociedad adquirente;

Que a fs. 55/58 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP y en Ingresos Brutos;

Que a fs. 59/64 obra copia de escritura pública de venta que acredita titularidad sobre el dominio;

Que a fs. 65/72 obra copia de Constitución de Sociedad Anónima;

Que a fs. 73/74 obra Constancia de Inscripción en la Inspección General de Justicia;

Que a fs. 75/76 obra copia de última Acta de designación de autoridades;

Que a fs. 77/91 obra copia de Memoria y Estados Contables de la Sociedad requirente;

Que a fs. 93 obra Certificado de Vigencia;

Que a fs. 94/107 obra informe de la Oficina de Inspección, donde se constatan que el inmueble se encuentra apto para su funcionamiento comercial;

Que a fs. 108/128 obra Informe Técnico de Higiene y Seguridad;

Que a fs. 129/130 obra acta e informe de la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis a través del cual se informa que el local se encuentra en condiciones bromatológicas de ser habilitado;

Que a fs. 131/133 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 134/135 obran certificados de Libre deuda emitido por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 136/137 obra libre deuda municipal;

Que a fs. 138 obra Constancia de Registro como Operador Comercial Resolución SENASA N° 492/2001, N° de Registro 73072;

Que a fs. 31/32 obran copias de planos de obra del inmueble a habilitar;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva, que la sociedad requirente se encuentre inscripta ante el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, ante la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, al inmueble sito en calle Las Heras N° 1674 de esta ciudad en el rubro comercial "Planta de Acopio de Miel" a la razón social PATAGONIK FOOD S.A, al solo efecto de que se obtengan las respectivas constancias de inscripción, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio del comercio y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase la habilitación precaria y provisoria por el plazo de noventa (90) días, a la firma PATAGONIK FOOD S.A, para el desarrollo del rubro comercial "*Planta de Acopio de Miel*", en el inmueble ubicado en calle Las

Heras N° 1674 de Bolívar.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada al cumplimiento de la inscripción ante el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, ante la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca dependiente del Ministerio de Economía de la Nación y ante el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

**Artículo 3°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna

**Artículo 4°:** Hágase saber al requirente que oportunamente deberá acogerse al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2473/2017, en caso de corresponder.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma PATAGONIK FOOD S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será Refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

---

Decreto N° 2407

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/12/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente MORALES GUSTAVO HORACIO, DNI. al cargo que ocupa como Director de Recursos Humanos, con régimen de 42 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2408

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 07/12/2023

**Artículo 2°:** Suspéndase preventivamente a las agentes Sra. Lorena Manico, DNI , y Sra. Daniela Arbizu, DNI por el término de treinta (30) días, con goce de haberes, conforme Art. 33, Ley 14.656.

---

Decreto N° 2409

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1º:** Dispónese la rectificación del Decreto N° 2264 de fecha 6 de Noviembre de 2023, que como ANEXO UNICO se acompaña.

---

Decreto N° 2410

Bolivar, 07/12/2023

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 07/12/2023, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cincuenta millones con 00/100.- (\$ 50.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cincuenta millones con 00/100.- (\$50.000.000,00.-).

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2411

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/12/2023

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesos .

---

Decreto N° 2412

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/12/2023

**Artículo 1°:** Confirmase al Sr. Marcelo Lazarte, D.N.I. , para continuar ejerciendo el cargo de Tesorero Municipal.

---

Decreto N° 2413

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 11/12/2023

**Artículo 1°:** Confirmase al Cdor. D´ Aloia Marcelo Antonio clase D.N.I , para continuar ejerciendo el cargo de Contador Municipal.

---

Decreto N° 2414

Bolivar, 11/12/2023

### **Visto**

El Reglamento de Cajas Chicas, y;

### **Considerando**

Que a partir del año 2008, la Municipalidad de Bolívar se incorporó al Régimen de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal (RAFAM), establecido por el Decreto Provincial 2980/00;

Que el Art. 87 del mencionado decreto, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la constitución del sistema de "cajas chicas" para la atención de gastos menores;

Que por Decreto Municipal 2191/11 del Departamento Ejecutivo se aprobó el Reglamento de Cajas Chicas;

Que por su parte la Resolución AG 20/2020 modifica el importe dispuesto en el artículo 1 de la Resolución AG N° 7/2017, quedando el mismo establecido en la suma de pesos sesenta y cinco mil con 00/100 (\$65.000,00), y rigiendo para las solicitudes que ingresen al organismo a partir del 1° de Diciembre de 2020;

Que en esta instancia, es menester modificar el Artículo 5° del Decreto mencionado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 87 del Decreto Provincial 2980/00 y el Decreto Municipal 2191/11 y el Artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 5° del Decreto de 2191/2011, el cual quedara redactado de la siguiente forma:  
*"Artículo 5°: En ningún caso el monto de cada erogación podrá superar el monto equivalente al 30% del valor total de caja chica, excepto gastos de combustibles, viáticos del Departamento Ejecutivo y pasajes de todo tipo".*

**Artículo 2°:** Elévese copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de la Circular N° 280 de ese organismo y tomen conocimiento la Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2415

Bolivar, 11/12/2023

#### **Visto**

La presentación efectuada por el Sr. Director de la Escuela de Educación Secundaria N° 6, del Distrito de Bolívar, y;

#### **Considerando**

Que en la misma se solicita un aporte económico para la **Escuela de Educación Secundaria N° 6**, del Distrito de Bolívar, a los efectos de solventar los gastos de sonido e iluminación en la fiesta de egresados de los estudiantes que se encuentran cursando 6° año;

Que el evento se desarrollará el día viernes 15 de Diciembre del corriente año, en las instalaciones de la Asociación Civil La Villa de Borges y Larrea (ex Club Villa Juana) de nuestra ciudad;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la entidad mencionada;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1:** Otórgase un subsidio a la **Escuela de Educación Secundaria N° 6**, del Distrito de Bolívar, representada por su **Director Sr. DIBIASI Santiago Javier, DNI: 25.133.922**, conforme Disposición N° 91/2023 de la Secretaria de Asuntos Docentes de Bolívar, por la suma de pesos , a los efectos de solventar gastos de sonido e iluminación de la fiesta de egresados de estudiantes de 6° año de dicha Institución.

**Artículo 2°:** La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 - Instituciones Educativas.

**Artículo 3:** El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1/23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El expediente 4013-665/2023 La Ley Provincial N° 14.547 de aplicación a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales o de terceros a causa de: a) Infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los Municipios de acuerdo con la legislación vigente y b) Su retiro de lugares de dominio público, encontrándose en estado de deterioro, inmovilidad o abandono que impliquen un peligro para la salud, el medio ambiente o la circulación vehicular, y;

**Considerando**

Que el artículo 2° de la mencionada Ley establece que será la "Autoridad de Aplicación" de la misma, el Departamento Ejecutivo de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dictó con fecha 16 de noviembre de 2016 la "Circular D.N. N° 37", cuyo Anexo I puso en vigencia el "Instructivo de Procedimiento para el Trámite de Subasta, Compactación o Afectación al Uso de Vehículos Abandonados, Perdidos o Secuestrados, o de Vehículos no Inscriptos";

Que en virtud de dicha Circular, la Secretaría de Gobierno emitió la Resolución N° 3316 del 16 de noviembre de 2016, poniendo en vigencia el instructivo de procedimiento para el trámite de subasta, compactación o afectación al uso de vehículos abandonados, perdidos o secuestrados, o de vehículos no inscriptos;

Que mediante Decreto N° 1102/2022 se crea el Registro de vehículos aptos para rodar dispuesto en la Ley 14.547;

Que a fs. 1 se solicita el inicio de las presentes actuaciones por parte del Juzgado de Faltas Municipal a cargo del Juez de Faltas Dr. Franco E. Canepare a los fines de proceder a la afectación al uso municipal del

vehículo automotor Dominio BIC-451, en el marco de la causa Contravencional N° 0201/21 que tramita por dicho Juzgado, que consta de 16 fojas siguientes;

Que asimismo informa que en la causa citada en el párrafo que antecede se ha verificado el estado de abandono del rodado Dominio BIC-451, se adjuntan consulta de infracciones de tránsito del mencionado dominio, de la que surge la existencia de un Acta de presunta Infracción N° 10.967 de fecha 20/03/2021 conforme a 40 inc. A), b) y c) de la Ley 24.449 y sus modificatorias;

Que conforme surge del acta de constatación, el Sr. Bamonte Leonel Agustin DNI N° 46.016.071, domiciliado en Arenales N° 1317 de la ciudad de San Carlos de Bolívar, circulaba a las 16:15 en un vehículo Marca: Renault Modelo: Express, Motor N° F8QB640C112987, Chasis N° VF1F40RP516026795 Dominio BIC-451, el vehículo fue retenido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 inc. C.2) de la Ley 24.449, siendo removido y remitido a los depósitos municipales;

Que conforme surge de la Ley 14.547, ésta se aplicará a los vehículos que se encuentren en depósitos municipales a causa de las infracciones de tránsito o faltas cuya aplicación corresponda a los municipios, con exclusión de los que estuvieran involucrados en causas penales o cuyo motor o chasis se encontrare adulterado;

Que la mencionada ley dispone en el artículo cuarto que si el vehículo se encuentra en las condiciones descriptas en el artículo primero inciso "a", no hubiera sido retirado en el plazo de ciento ochenta días - lo cual se constata contabilizando la fecha de infracción y posterior secuestro y depósito del vehículo (20/03/2021)-, se requerirá al Registro de la Propiedad automotor informe registral completo del automotor;

Que de la consulta de dominio de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, e Informe de Dominio surge que el Dominio BIC-451 consta Prohibición de Circular, ordenada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios desde el 15/04/1998;

Que obran cedulas de Intimación dirigida al titular registral y al presunto infractor por medio de la cual se lo cita y emplaza por el termino de quince (15) días corridos, a fin de hacer valer sus derechos sobre el vehículo que

se encuentra alojado en el depósito municipal, superando los 180 días corridos de depósito, con motivo de las causales previstas en los incisos a) Infracción de Tránsito o b) Estado de abandono en la vía pública- del Artículo 1° de la Ley 14.547, bajo apercibimiento de considerar al mismo en estado de abandono y dar inicio a los procedimientos de compactación, afectación al uso municipal o subasta previstos en la citada Ley 14.547;

Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo cuarto segundo párrafo de la Ley 14.547 se procedió a intimar mediante Carta documento CD 118202261 al titular del vehículo para que en el plazo de quince días corridos se presente a hacer valer sus derechos, la cual fue emitida el 13 de Diciembre de 2022 y donde se informa que se mudó el destinatario, y con fecha 01/02/2023, 02/02/2023 y 03/02/2023 se procedió con la publicación de edictos por el termino de tres (3) días en el Diario Local "La Mañana" y en el Boletín Oficial respectivamente (07/02/2023, 08/02/2023 y 09/02/2023);

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del mencionado texto legal, una vez cumplidos los plazos previstos en el artículo 4 y si no se presentare el titular registral, se considerará que el vehículo ha sido abandonado, encontrándose facultada la Municipalidad Bolívar para iniciar el proceso de afectación;

Que de acuerdo al artículo 8 respecto a que aquellos vehículos aptos para rodar y en los que el Municipio tenga interés en afectarlos al uso deberán ser sometidos a pericia en las Plantas de Verificación habilitadas por la DNRPA;

Que Juzgado de Faltas a cargo del Dr. Franco E. Canepare Resolvió con fecha 01/12/2023 que se informe al Departamento Ejecutivo Municipal que corresponde decretar la afectación al uso municipal del vehículo automotor Dominio BIC-451 Marca: RENAULT, Modelo EXPRESS, Tipo FURGON, Motor N° F8QB640C112987, Chasis: N° VF1F40RP516026795, Modelo Año: 1997, a los fines de disponerse que el vehículo sea verificado técnicamente, inscribirse en el registro de que dispone el art. 18 de la ley 14547 y posterior inscripción en el Registro de Propiedad automotor;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Incorpórese al Registro de vehículos aptos para rodar dispuesto en la Ley 14.547, cumpliéndose con las pautas previstas en el art. 18, el vehículo automotor Dominio BIC-451 Marca: RENAULT, Modelo EXPRESS, Tipo FURGON, Motor N° F8QB640C112987, Chasis: N° VF1F40RP516026795, Modelo Año: 1997.-

**Artículo 2º:** Aféctese al uso municipal, al área de Servicios Sanitarios el vehículo automotor mencionado en el art. 1, inscribiéndose el mismo a nombre de la Municipalidad de Bolívar.-

**Artículo 3º:** Comuníquese al Registro Nacional de Propiedad Automotor, Delegación Bolívar, a los fines de obtener la documentación correspondiente para la circulación y uso del automotor, conforme lo prescribe el art. 9 de la Ley 14.547.-

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto es refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.-

**Artículo 6º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2417

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 12/12/2023

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Débora Luis, por la suma de **pesos** , a los efectos de efectivizar el pago del diez por ciento (10%) de treinta y dos (32) anticipos previsionales con el objetivo de iniciar juicios de apremios en los que el Juzgado de Faltas Municipal es parte actora, con cargo de informar rendición de los pagos para lo que estime corresponder.

---

**Visto**

El Decreto N° 663 de fecha 27 de Abril de 2016, el Decreto N° 477 de fecha 16 de febrero de 2023, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 663, de fecha 27 de Abril de 2016, la Sra. Jofre María Estela fue designada como Secretaria de Salud;

Que mediante el Decreto N° 477, de fecha 16 de febrero de 2023, el Sr. Sarraúa Mariano Francisco, fue designado como Secretario de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado;

Que la Sra. Secretaria de Salud ha presentado su renuncia a partir del 10 de Diciembre del corriente al cargo que desempeñaba;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría de Salud, se delega la firma del despacho de la misma, en la Secretaría de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia de la Sra. Jofre María Estela como Secretaria de Salud a partir del día 10 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** Delégase a partir del día 10 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 (inclusive), la firma del despacho de la Secretaría de Salud, en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda, Secretaria de Salud y Secretaría de Asuntos Agrarios, Prom. Industrial, Comercio y Valor Agregado, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2419

Bolivar, 12/12/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A. solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "*Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas*", y;

**Considerando**

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la habilitación municipal en forma definitiva que la sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "*Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas*" por el término de 90 días;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Prorrogase la Habilitación Provisoria otorgada a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, en el rubro comercial: "*Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas*", sobre el inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.

**Artículo 2°:** El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- del Certificado de Aptitud Ambiental y al cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

**Artículo 3°:** El incumplimiento del plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

**Artículo 4°:** Hágase saber al requirente que al momento de solicitar la renovación de la prórroga otorgada deberá adjuntar Informe de Seguridad y Estudio de Impacto Ambiental actualizados, así como también copia de último ejercicio económico.

**Artículo 5°:** Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será Refrendado por la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2420

Bolivar, 12/12/2023

**Visto**

Lo normado en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

**Considerando**

Que el artículo mencionado en el visto regula las formalidades para la emisión de pagos a través de cheques;

Que entre los recaudos previstos por la norma se especifica que los cheques deben estar suscriptos en forma conjunta por el Intendente y Tesorero;

Que sin perjuicio de ello, se reconoce al Intendente la facultad de autorizar al Secretario de Hacienda o al Contador Municipal a firmarlos en su reemplazo, juntamente con el Tesorero;

Que por el Decreto N°2249 de fecha 28 de Diciembre de 2018, por el cual se designa al Cdor. D´Aloia Marcelo Antonio, para desempeñar el cargo de Contador Municipal a partir del 31 de Diciembre de 2018;

Que por Decreto N° 2413 de fecha 11 de Diciembre de 2023, se confirma al Cdor. D´Aloia Marcelo Antonio en el desempeño de cargo como Contador Municipal;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en los Art. 107 y 191° de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

**Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a partir del 12 de Diciembre de 2023, a Cdor. D´Aloia Marcelo Antonio Contador Municipal a suscribir cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2421

Bolivar, 12/12/2023

### Visto

El Expediente N° 4013-449/22 por el que la firma **Bolívar Aluminio S.R.L.**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en Av. Bellomo N° 620 de esta ciudad en el rubro comercial "*Venta de Aberturas de aluminio*", y;

### Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro "Venta de Aberturas de Aluminio" cumple con la ordenanza N° 2616/19;

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial;

Que a fs. 3/4 se ha adjuntado constancia de inscripción en AFIP y en Ingresos Brutos;

Que a fs. 5/6 se adjuntan copias de D.N.I.;

Que a fs. 7/12 obra copia de escritura de constitución de sociedad;

Que a fs. 13 obra folio de inscripción;

Que a fs. 14/24 obra copia de ejercicio económico;

Que a fs. 38/44 obra copia de plano de obra del inmueble a habilitar;

Que a fs. 45/46 obra copia de Contrato de Comodato con firmas certificadas;

Que a fs. 47/67 obra Informe Técnico de Higiene y Seguridad;

Que a fs. 68/71 obra certificado de libre deuda municipal;

Que a fs. 72 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que a fs. 73 obra certificado de Libre Deuda por Infracciones ante el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 74 obra Informe de la oficina de Inspección, manifestando que el local se encuentra apto para su funcionamiento en el rubro comercial solicitado;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informa que se han cumplimentado los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, pudiendo hacerse lugar a la solicitud de habilitación del inmueble sito en Av. Bellomo N° 620 de Bolívar, en el rubro comercial "Venta de Aberturas de Aluminio". No obstante lo expuesto, advirtiendo que no se ha adjuntado el Certificado de Vigencia de la sociedad requirente, a los fines de que se dé cumplimiento a dicho recaudo, otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria por el término de noventa (90) días, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna,

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otorgase la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en Av. Bellomo N° 620 de esta ciudad en el rubro "*Venta de Aberturas de aluminio*" a la firma "*Bolívar Aluminio S.R.L.*", al solo efecto de que se acompañe el Certificado de Vigencia de la sociedad requirente.

**Artículo 2°:** El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2422

Bolivar, 12/12/2023

**Visto**

La Mesa de Entradas Municipal, y;

**Considerando**

Que, dentro del marco de modernización de los organismos públicos y del estado es necesario realizar modificaciones en consonancia con las necesidades de las distintas áreas municipales;

Que, por el presente se propicia la aprobación del nuevo Reglamento para la Mesa de Entradas de la Administración Pública Provincial a través de un sistema informático que se denominará Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y Otras Actuaciones;

Que a partir de la introducción de la presente reglamentación se busca la eficiencia en todos los trámites que se realicen a través del área y una mejor atención de los ciudadanos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el nuevo REGLAMENTO PARA LA MESA DE ENTRADAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; que como ANEXO forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Facúltese a la Secretaría Legal y Técnica y/o cualquier otra Secretaria a reglamentar el presente y a dictar medidas aclaratorias y/o complementarias, sobre lo dispuesto en el artículo anterior y de la implementación del Sistema Único de Seguimiento de Expedientes y otras Actuaciones.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

ANEXOS

Decreto N° 2423

**Visto**

El Decreto N° 677 de fecha 10 de Abril de 2014, el Decreto N° 2610 de fecha 12 de Diciembre de 2017, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 677, de fecha 10 de Abril de 2014, la Sra. Romera Gisela Jazmín, fue designada como Secretaria de Hacienda;

Que por Decreto N° 2610, de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Sra. Eldi Mariana Soledad, fue designada como Secretaria Legal y Técnica;

Que la Sra. Secretaria de Hacienda ha presentado su renuncia a partir del 12 de Diciembre del corriente al cargo que desempeñaba;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia de la Sra. Romera Gisela Jazmín como Secretaria de Hacienda a partir del día 12 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** Delégase a partir del día 12 de Diciembre al día 15 de Diciembre (inclusive) de 2023 la firma del despacho de la Secretaría de Hacienda, a cargo de la Cra. Romera Gisela Jazmín, en la Secretaria Legal y Técnica, a cargo de la Dra. Eldi Mariana Soledad, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2424

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2023

**Artículo 1°:** Reconózcase al Dr. PUCHETTA LUIS CARLOS DNI: , dentro de los alcances del trabajo insalubre desde el 03 de Junio de 2005, por los motivos desarrollados en el considerando del presente decreto.

---

Decreto N° 2425

Bolivar, 13/12/2023

**Visto**

El mantenimiento de la página web de la Municipalidad de Bolívar, y;

**Considerando**

Que las páginas web permiten mantener una fluida comunicación con los vecinos que se acercan a la Municipalidad para la atención de sus necesidades y para brindar respuesta a las mismas permitiendo el seguimiento de las distintas problemáticas;

Que la empresa de ELSERVER S.R.L. se encarga de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es "www.bolivar.gob.ar";

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de pesos , en concepto de gastos que se originen con motivo de la administración y el funcionamiento de la página web cuyo dominio es "www.bolivar.gob.ar". Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2°** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción - 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 01 - Relaciones con la Comunidad.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo

determinado por el Decreto N° 1912-22.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2426

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 13/12/2023

**Artículo 1°:** Desígnase a partir del día 02 de enero de 2024, al Dr. MARCOS BEORLEGUI, DNI , como SECRETARIO DE GOBIERNO, con régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2427

Bolivar, 13/12/2023

**Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 13/12/2023, y;

**Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento diez millones con 00/100.- (\$ 110.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento diez millones con 00/100.- (\$110.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 2423-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2428

Bolivar, 13/12/2023

### Visto

El Expediente N° 4013-555/23 por el cual la Secretaria de Gobierno y el decreto Municipal N° 1992/23 se propició el llamado a Licitación Pública N° 12/2023 para la obra "Pista de Atletismo CIUDAD DE BOLIVAR" y;

### Considerando

Que por Decreto N° 1992/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la obra denominada "Pista de Atletismo Ciudad de Bolívar";

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL en el marco de la Resolución 302/2022 del Ministerio de Obras Publicas de Nación;

Que con fecha 02 de Octubre se emitió la No objeción técnica del proyecto de obra SIPPE 176031-Pista de atletismo CIUDAD DE BOLIVAR-Municipio de Bolívar, identificada como NO-2023-116745376-APN-DNA#MOP;

Que la contratación fue presupuestada en la suma de pesos doscientos cuarenta y seis millones ochenta y seis mil ochocientos quince con 79/100 (\$246.086.815,79) valores a Agosto 2023;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 07/11/2023, se recibió una (1) oferta del proveedor RESINSA S.A.;

Que el 1° Dictamen del Acta de la Comisión de Preadjudicación, de fecha 15 de Noviembre de 2023, lleva a cabo la evaluación de la documentación correspondiente a ANTECEDENTES, y la comisión considero que la documentación presentada por el oferente en el Sobre Nro. 1 no cumplía con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y solicito que se completen los puntos faltantes;

Que según el Acta N° 2 de la comisión, se recibe la documentación en tiempo y forma completa, y se continúa con la evaluación técnica según el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, considero la comisión que la documentación presentada por el oferente en el Sobre Nro. 1 cumple con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios, y obtiene los puntajes mínimos necesarios según las consideraciones del Pliego de Bases y Condiciones Legales generales y Particulares, y se notifica la apertura del Sobre N° 2;

Que luego de celebrada la apertura del Sobre N° 2, se reúne la comisión y en el Acta N° 3 realiza la evaluación de la oferta económica, procede a efectuar la actualización del Presupuesto Oficial a través del Decreto N° 691/16, Estructura de ponderación de la columna "OBRA ARQ TIPO B (Obra nueva mediana escala)" del anexo B según IF-2023-07192930-APN-DGD#MOP, que arroja un presupuesto oficial actualizado al mes de Noviembre del año 2023, y al evaluarlo la oferta supera en un 36,34% el presupuesto actualizado y un 87% el presupuesto base, asimismo se analizó la oferta alternativa la cual se aparta de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, en conclusión la oferta única recibida supera el porcentaje que se consigna en la Ley Orgánica Municipal y la Ley N° 6021 de Obras Públicas para las adjudicaciones recomendando desestimar la oferta;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado se resuelve desestimar la propuesta presentada por la empresa RESINSA S.A. y declarar fracasada la Licitación Pública N° 12/2023 para la obra "Pista de Atletismo ciudad de Bolívar";

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Publica N° 12/2023 para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Pista de Atletismo ciudad de Bolívar. Expediente nro. 4013-555/23, por encontrarse fracasada al haber desistido de la propuesta presentada por la firma RESINSA S.A. por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales y Técnico.

**Artículo 2º:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2429

Bolivar, 14/12/2023

### **Visto**

El Expediente N° 4013-529/23 por el cual la Secretaria de Gobierno y el decreto Municipal N° 2159/23 se propició el llamado a Licitación Publica N° 09/2023 SEGUNDO LLAMADO para la obra " Refacción general E.P. N° 2", y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 1915/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Refacción General de EP N° 2, que por Decreto N° 2098/23 se declaró desierta y se dio de baja la Licitación;

Que mediante Decreto N° 2159/23 se realizó el segundo llamado a Licitación Pública N° 9/2023 para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Refacción General de EP N° 2;

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Convenio Marco suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representado por su Directora General Lic. María Agustina Vila y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano con fecha 20 de Junio de 2020;

Que la contratación fue presupuestada en la suma de pesos ciento dos millones ochocientos dieciocho mil noventa y dos con 06/100 (\$102.818.092,06) valores a Septiembre 2023;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 03/11/2023, se recibió una (1) oferta del proveedor SPINA JORGE LUIS;

Que el 1º Dictamen del Acta de la Comisión de Preadjudicación, de fecha 14 de Noviembre de 2023, lleva a cabo la evaluación de la documentación correspondiente a ANTECEDENTES, y la comisión considero que la documentación presentada por el oferente en el Sobre Nro. 1 cumplía con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y obtuvo los puntajes mínimos necesarios según las consideraciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y procede a notificar la fecha de apertura del Sobre nro. 2;

Que según el Acta N° 2 de la comisión, donde evalúa la documentación presentada en el Sobre N° 2 de oferta económica, y se observa la ausencia de la planilla de los análisis de precios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. Requisito solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones, es por eso que se requiere al oferente que cumplimente con la documentación faltante siendo la misma indispensable para la correcta evaluación, realizándose la notificación y otorgándole un plazo de 72 horas;

Que transcurrido el plazo, se verifico que no acompaño la documentación, tal como se expresó en el Acta N° 3 de la comisión, por lo tanto y en consideración a lo antes expuesto se procedió a considerar la oferta inadmisibile, por no ajustarse la oferta al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que no realiza la oferta con los requisitos requeridos. Dando por consiguiente fracasada y desierta la licitación;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado se resuelve desestimar la propuesta presentada por la empresa SPINA JORGE LUIS y declarar fracasada la Licitación Pública N° 9/2023 - SEGUNDO LLAMADO para la obra "Refacción general E.P. N° 2";

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Publica N° 09/2023 SEGUNDO LLAMADO para la provisión de materiales y mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la Refacción General de EP N° 2 Expediente nro. 4013-529/23, por encontrarse fracasada al haber desistido de la propuesta presentada por la firma SPINA JORGE LUIS por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales y Técnico.

**Artículo 2º:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2430

Bolivar, 14/12/2023

### Visto

El Expediente N° 4013-551/23 por el cual la Secretaria de Gobierno y el decreto Municipal N° 1958/23 se propició el llamado a Licitación Publica N° 11/2023 para la "Ampliación/refacción general JI N° 911" y;

### Considerando

Que por Decreto N° 1958/23 se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 11/2023 para la "Ampliación/refacción general JI N° 911";

Que la presente obra se encuentra enmarcada en el Convenio Marco suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representado por su Directora General Lic. María Agustina Vila y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano con fecha 20 de Junio de 2020;

Que la contratación fue presupuestada en la suma de pesos treinta y nueve millones setecientos setenta y siete mil quinientos noventa y uno con 46/100 (\$39.777.591,46) valores a Agosto 2023;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 03/11/2023, se recibió una (1) oferta del proveedor SPINA JORGE LUIS;

Que el 1° Dictamen del Acta de la Comisión de Preadjudicación, de fecha 14 de Noviembre de 2023, lleva a cabo la evaluación de la documentación correspondiente a ANTECEDENTES, y la comisión consideró que la documentación presentada por el oferente en el Sobre Nro. 1 cumplía con los requisitos legales exigidos en los instrumentos licitatorios y obtuvo los puntajes mínimos necesarios según las consideraciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y procede a notificar la fecha de apertura del sobre n. 2;

Que según el Acta N° 2 de la comisión, donde se evalúa la documentación presentada en el Sobre N° 2 de oferta económica, se observa la ausencia de la planilla de los análisis de precios detallando para cada ítem, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. Requisito solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones, es por eso que se requiere al oferente que cumplimente con la documentación faltante, realizándose la notificación y otorgándole un plazo de 72 horas;

Que transcurrido el plazo, se verificó que no acompañó la documentación, tal como se expresó en el Acta N° 3 de la comisión, por lo tanto y en consideración a lo antes expuesto se procedió a considerar la oferta inadmisibles, por no ajustarse la oferta al Pliego de Bases y Condiciones Generales y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ya que no realiza la oferta con los requisitos requeridos. Dando por consiguiente fracasada y desierta la licitación;

Que teniendo en cuenta lo antes mencionado se resuelve desestimar la propuesta presentada por la empresa SPINA JORGE LUIS y declarar fracasada la Licitación Pública N° 11/2023- Ampliación/refacción general JI N° 911;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Pública N° 11/2023- Ampliación/refacción general JI N° 911 Expediente nro. 4013-551/23, por encontrarse fracasada al haber desistido de la propuesta presentada por la firma SPINA JORGE LUIS por no cumplimentar con los requisitos legales detallados en el pliego de bases y Condiciones Particulares y Generales y Técnico.

**Artículo 2º:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos conforme el Decreto N° 1/2023.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2431

Bolivar, 14/12/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-678/23 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2859/22 y;

**Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación de los Testigos de Jehová, inscrita en el Registro Nacional de Cultos bajo N° 1611, solicitando autorización para realizar una asamblea de circuito el día domingo 17 de diciembre del corriente a partir de las 08 hs., en el Complejo Polideportivo República de Venezuela;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2859/22;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiéndose hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar una asamblea de circuito, la que se desarrollara en el Complejo Polideportivo República de Venezuela, el día domingo 17 de diciembre del corriente, a partir de las 08 hs;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 163 de la Ordenanza N° 2859/22;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación de los Testigos de Jehová, inscrita ante el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 1611, a la realización de una asamblea de circuito de los Testigos de Jehová, en las instalaciones del Complejo Polideportivo Republica de Venezuela, el día 17 de diciembre del corriente año a partir de las 08 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2859/22.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la materia.

**Artículo 3º:** Hágase saber que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar una ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

**Artículo 4º:** Lo expuesto, bajo apercibimiento de procederse a revocar el presente permiso.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 7º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2432

Bolivar, 14/12/2023

#### **Visto**

El Expediente N° 4013-679/23 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ordenanza N° 2859/22, y;

#### **Considerando**

Que el Presidente de la Asociación Civil Club Atlético Casariego, solicita autorización para la realización de un espectáculo público de carácter deportivo, a realizarse en el Complejo República de Venezuela el día 15 de Diciembre del corriente;

Que la misma consistirá en la primera muestra de patinaje artístico, organizada por la Escuela de Patín "Utopía".

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaria de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público consistente en un evento deportivo, el día 15 de Diciembre del corriente en el Complejo República de Venezuela, en los términos de la Ordenanza N° 2859/22;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2859/22;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil Club Atlético Casariego, Legajo N° 202441, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la

Matricula N° 40206, a la realización de un espectáculo público consistente en un evento deportivo, a desarrollarse en el Complejo República de Venezuela, el día 15 de Diciembre del corriente año.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

**Artículo 3º:** Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el lugar la ambulancia con personal profesional enfermero y médico.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Legal y Técnica.

**Artículo 5º:** Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2433

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/12/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 2434

Bolivar, 15/12/2023

### Visto

Los saldos de Disponibilidades al 15/12/2023, y;

### Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotapartes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos noventa millones con 00/100.- (\$ 90.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos noventa millones con 00/100.- (\$90.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 2423-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2435

Bolivar, 15/12/2023

### **Visto**

Los saldos de Disponibilidades al 15/12/2023, y;

### **Considerando**

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos trescientos millones con 00/100.- (\$ 300.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos trescientos millones con 00/100.- (\$300.000.000,00.-).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 2423-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2436

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/12/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 2437

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 15/12/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 2438

Bolivar, 15/12/2023

### **Visto**

El Decreto N° 677 de fecha 10 de Abril de 2014, el Decreto N° 2610 de fecha 12 de Diciembre de 2017, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 677, de fecha 10 de Abril de 2014, la Sra. Romera Gisela Jazmín, fue designada como Secretaria de Hacienda;

Que por Decreto N° 2610, de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Sra. Eldi Mariana Soledad, fue designada como Secretaria Legal y Técnica;

Que la Sra. Secretaria de Hacienda ha presentado su renuncia a partir del 12 de Diciembre del corriente, al cargo que desempeñaba;

Que mediante Decreto N° 2423-23, se delegó a partir del día 12 de diciembre del 2023 hasta el día 15 de diciembre (inclusive) del 2023, la firma del despacho de la Secretaría de Hacienda en la Secretaria Legal y Técnica, por los motivos expresados en el párrafo anterior;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Hacienda, se prorroga la firma de su despacho, en la Secretaria Legal y Técnica, desde el día 16 de diciembre de 2023 hasta el día 22 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 16 de Diciembre del 2023 hasta el día 22 de diciembre (inclusive) del 2023 la firma del despacho de la Secretaría de Hacienda, en la Secretaria Legal y Técnica, a cargo de la Dra. Eldi Mariana Soledad, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2439

Bolivar, 18/12/2023

### **Visto**

La nota presentada por el Sr. Alejandro Senillosa, solicitando la devolución de los fondos depositados en la cuenta de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Bolívar, por haber recibido por error, la suma de pesos veintitrés mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 (\$23.946,00); en la cuenta corriente N° 6734-50082/1 de dicha Municipalidad, según documentación que se adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art.

135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Senillosa Alejandro, por la suma de Pesos , en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

**Artículo 2º:** El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1290200 Ingresos Varios por \$23.946,00

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica, según lo determinado por el Decreto N° 2438-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2440

Bolivar, 18/12/2023

### **Visto**

La solicitud realizada el señor Juez de Faltas Municipal, mediante la cual se propicia la designación de la Abog. Noelia Rodríguez Moraca como Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas, y;

### **Considerando**

Que por Ordenanza N° 2294/14 se instituye la Justicia Municipal de Faltas en jurisdicción del Partido de Bolívar, con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 8751/77;

Que por el artículo 13° de la Ordenanza se establece que el Juez de Faltas será asistido por un Secretario Letrado, quien será designado por el Departamento Ejecutivo y deberá reunir idénticos requisitos que para ser Juez;

Que constituyen funciones propias del Secretario Letrado: a) Auxiliar al Juez en sus tareas generales, b) Concurrir diariamente a su despacho en el horario de funcionamiento establecido, c) Atender los expedientes, correspondencia y libros de la respectiva secretaría, debiendo acusar recibo de toda documentación que se recepcione, d) Instruir el sumario correspondiente, en los términos del artículo 37° del Decreto Ley 8751/77 "Código de Faltas Municipales", e) Informar periódicamente a la Dirección de Asuntos Judiciales, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, las causas en estado de iniciar juicio de apremio para obtener el cobro coactivo de multas impagas, f) Expedir testimonios de las sentencias cuando sea requerido, g) Efectuar el control de legalidad de las actas de infracción recepcionadas en el Juzgado previo a la formación del expediente, h) Informar inmediatamente al Juez las medidas cautelares dispuestas por funcionarios municipales que consten en las actas, para que las confirme o revoque, según corresponda, i) Custodiar la integridad de los expedientes, de las actas y de la documentación obrante en el Juzgado, j) Llevar registro de las sentencias y resoluciones, k) Guardar y vigilar los sellos del Juzgado, l) Dirigir, organizar y controlar las tareas del personal a su cargo, m) Atender el inventario patrimonial y la conservación de los bienes del Juzgado, n) Llevar el Registro de Antecedentes, o) Conferir vistas y traslados, p) Extender certificados y testimonios, q) Firmar el despacho de mero trámite, r) Firmar las notificaciones, cédulas, oficios, edictos, testimonios y demás providencias útiles para la prosecución del procedimiento, s) Y demás funciones que le asigne el Juez de Faltas;

Que en la actualidad, el Juzgado de Faltas no cuenta con la cobertura del Secretario Letrado, siendo necesario fortalecer las funciones de dicha repartición en virtud de la reserva de cargo efectuada por el señor Juez de Faltas, aprobada por Decreto N° 2402/23;

Que en este sentido, la Abog. Noelia Rodríguez Moraca, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para el cumplimiento de dicha función;

Que la postulante ingresó a laborar en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, cumpliendo tareas en el Juzgado de Faltas como Auxiliar Administrativo, conforme Decreto N° 974 de fecha 01/08/2015;

Que, posteriormente, por Decreto N° 2946 de fecha 01/11/2019 fue designada en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 5° inc. 1) de la Ordenanza N° 2505/18;

Que la Abog. Noelia Rodríguez Moraca acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 2294/14;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107° del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y artículo 13° de la Ordenanza N° 2294/14;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

## DECRETA

**Artículo 1º:** Desígnase en Jurisdicción 1110100000 - Departamento Ejecutivo – Subjurisdicción 1110113000 - Juzgado de Faltas, a partir del 1 de Enero de 2024, a la abogada NOELIA RODRIGUEZ MORACA, DNI N° , como SECRETARÍA LETRADA del JUZGADO DE FALTAS DEL PARTIDO BOLÍVAR, con un régimen de 35 horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 13º y 15º de la Ordenanza N° 2294/14.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110113000 – Juzgado de Faltas - Programa: 01 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

**Artículo 3º:** Notifíquese con copia del presente decreto a la abogada Noelia Rodríguez Moraca, en los términos de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos y Departamento de Liquidación de Haberes, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 6º:** Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2441

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2023

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para la agente SIERRA SANDRA ANDREA, DNI , al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 11 de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2442

Bolivar, 19/12/2023

### Visto

El Artículo 6 inc. e) de la ley 14.656, y lo determinado por el Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil en la Resolución 15/2023, y;

### Considerando

Que por el artículo 6 inc. t) de la Ley 14.656 se establece que el trabajador municipal tiene derecho al Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada fijada por cada municipio, para el régimen de 48 horas

semanales de labor;

Que el Departamento Ejecutivo considera a su vez necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

### DECRETA

**Artículo 1º:** Adecuar a partir del 1º de Diciembre de 2023, el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 156.000,00), para el personal de la Administración Pública Municipal de Bolívar, con régimen de 48 horas semanales de labor, según lo determinado por Concejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4º:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS

---

Decreto N° 2443

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2023

**Artículo 1º:** Dese de baja por fallecimiento a la señora LEZCANO YAMILE MIRIAM, Leg., desafectándola del Presupuesto de Gastos, JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 - 00- 00, Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, a partir del día 6 de Diciembre de 2023.

---

Decreto N° 2444

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2023

**Artículo 1º:** Modifíquese a partir del 01 de Diciembre de 2023, el sueldo básico que percibe la Dra. RECALT PAULA NATALIA, DNI. , por desarrollar tareas como MEDICO en el Caps Carmelo Salonia de la localidad de Hale, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar atención de 7 hs a 13 hs, y quedando a disposición en guardia pasiva en el turno tarde.

---

Decreto N° 2445

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2023

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal GUALDIERI PAULO JAVIER, DNI. , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

---

Decreto N° 2446

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2023

**Artículo 1º:** Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal ORTIZ JOSE EDUARDO, DNI. , fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

---

Decreto N° 2447

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 19/12/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia presentada por la agente BORO NORMA RAQUEL, DNI. , al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales de labor, en los Centros de Atención Primaria de Salud.

---

Decreto N° 2448

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/12/2023

**Artículo 3º:** Reubíquese, a partir del 18 de Diciembre de 2023, a la agente GIMENEZ MARIA ALEJANDRINA, DNI , para desempeñar tareas administrativas en la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2449

Bolivar, 20/12/2023

## **Visto**

La nota elevada desde la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

## **Considerando**

Que los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2023 y 01 de Enero de 2024 se incrementa el número de Accidentes Graves, Politraumatizados e Internados que ingresan a los distintos nosocomios del Partido de Bolívar requiriendo por parte

de los profesionales y el personal auxiliar que en ellos se desempeñen una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que es justo y equitativo, incrementar el monto de las Bonificaciones que se abonan por Guardia Activa en los distintos nosocomios los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2023 y 01 de Enero de 2024;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

## **EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese para los días 24, 25, 31 de Diciembre de 2023 y 01 de Enero de 2024 el valor de la siguientes Guardias Activas, según el siguiente detalle:

- Guardia General: Pesos Doscientos Once Mil con 00/100 (\$ 211.000,00).
- Guardia UTI: Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100 (\$ 220.000,00).
- Guardia General Pirovano y Urdampilleta: Pesos Ciento Setenta y Un Mil con 00/100 (\$ 171.000,00).
- Guardia Scio. Mantenimiento: Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 40.000,00).
- Guardia Scios. Varios: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 40.000,00).

**Artículo 2°** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2450

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar a la agente BORO NORMA RAQUEL, DNI. , la suma total de Pesos Un Millón Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete pesos con 54/100(\$ 1.089.417,54) que se hará efectiva en una (1) cuota.

---

Decreto N° 2451

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/12/2023

**Artículo 1°:** Abónese a partir del 1° de Enero de 2024, a la agente MONTENEGRO ERICA FLORENCIA, DNI: , la bonificación Insalubridad por desarrollar tareas en el Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 2452

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 20/12/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente ALTAVISTA GRISELDA VIVIANA, DNI. , al cargo que ocupa como Profesional – Hospital C de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

---

Decreto N° 2453

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por el agente NICOLA JUAN JOSE, DNI. , al cargo que ocupa como Profesional – Hospital A de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Municipal de Pirovano.

---

Decreto N° 2454

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 21/12/2023

**Artículo 3°:** Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2024, a la agente DAFFARA MELISA, DNI , para desempeñar tareas en la Dirección de Políticas de Genero, con un régimen de 40 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2455

Bolivar, 21/12/2023

## **Visto**

El Expediente N° 4013-932/22 de la Licitación Pública N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO, la cual tiene por objeto la obra denominada "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano" y;

## Considerando

Que a través del decreto N° 3284/2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública para la obra de "Demolición de Pavimento y Saneamiento de base para bacheo", en el llamado se fijó el día 12 de Enero como fecha límite para la presentación de ofertas y acto de apertura de propuestas y por un error involuntario se realizó el llamado a licitación pública estableciendo la denominación de la obra como obra de "Demolición de Pavimento y Saneamiento de base para bacheo", siendo el correcto "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano", el cual fue modificado por Decreto N° 3324/2022, y por Decreto N° 590/2023 se procedió a desestimar la oferta de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y consecuentemente dar de baja la Licitación Pública N° 18/2022;

Que por Decreto N° 1011/2023 se aprobó el segundo llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la "Repavimentación de calzada en camino sec. 011-06- Acceso Pirovano";

Que la obra fue presupuestada en quinientos veintisiete millones doscientos setenta y un mil sesenta y cinco con 64/100 (\$527.271.065,64);

Que por Decreto N° 1456/2023 se adjudica la Licitación Publica N° 18/2022 SEGUNDO LLAMADO a la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES, por la suma de pesos setecientos cuarenta y cinco millones novecientos cuarenta y dos mil ciento cuatro con 12/100 (\$745.942.104,12) y se suscribe el contrato de obra pública con fecha 03 de Agosto del corriente año y el día 16 de Agosto se firmó el acta de replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-42698012-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, como Anexo II solicito la Redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra, y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que mediante RESO-2023-2385-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de Octubre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr1 de 1,1538 aplicable al mes de AGOSTO/23 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos un millón noventa y dos mil doscientos cuatro con 86/100 (\$1.092.204,86), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESO-2023-2385-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 30 de Octubre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/23 Fr2 de 1,4467 a valores de AGOSTO/23, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, y en su artículo 3° aprueba Fr1 Bis 1,4394 aplicable al certificado de pago de obras N° 1 correspondiente al mes de AGOSTO/23, coincidente con el mes del certificado ascendiendo a la suma de pesos dieciocho millones trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veintitrés con 13/100 (\$18.345.223,13);

Que al certificado de reajuste 1 se le descontó la suma de pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos treinta con 73/100 (\$163.830,73) y el reajuste del certificado N° 1 bis y N° 2 se le descontó la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres con 47/100 (\$2.751.783,47) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos dieciséis millones quinientos veintiún mil ochocientos trece con 79/100 (\$16.521.813,79);

Que mediante RESO-2023-2506-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 13 de Noviembre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr3 de 1,5515 aplicable al mes de OCTUBRE/23 a valores de SEPTIEMBRE/23, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos cuarenta y un millones setecientos noventa mil cuatrocientos veinticinco con 11/100 (\$41.790.425,11);

Que mediante RESO-2023-2506-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 13 de Noviembre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr2 Bis de 1,5516 aplicable al certificado de pago por obras N° 2 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/23, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos ochenta y cuatro con 38/100 (\$3.831.784,38);

Que al certificado de reajuste 2 bis y N° 3 se le descontó la suma de pesos seis millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y uno con 42/100 (\$6.843.331,42) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos treinta y ocho millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y ocho con 07/100 (\$38.778.878,07);

Que mediante PV-2023-47591624-GDEBA-SGOCCYPDV expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 16 de Noviembre por la cual se informa que al importe de obra resultante de la aplicación del Factor de Redeterminación 1,4394 correspondiente a la 1° bis Redeterminación Provisoria al mes de AGOSTO/2023 es de trescientos veintisiete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta con 55/100 (\$327.766.960,55) que al aplicarle el 15% correspondiente al Anticipo financiero aprobado por resolución N° 1828/2023, resulta un importe del Anticipo Financiero Redeterminado de pesos cuarenta y nueve millones ciento sesenta y cinco mil cuarenta y cuatro con 08/100 (\$49.165.044,08), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESOB-2023-51-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de Diciembre, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% Fr4 1,6369 aplicable al mes de NOVIEMBRE/23, a valores de OCTUBRE/23, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos quince millones setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis con 35/100 (\$15.736.796,35);

Que mediante RESOB-2023-51-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de Diciembre, se aprobó el factor de Redeterminación Fr3 Bis 1,6318 aplicable al certificado de pago por obras N° 3 correspondiente al mes de OCTUBRE/23, coincidente con el mes del certificado, tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, ascendiendo a la suma de pesos seis millones ochenta y cuatro mil ochocientos siete con 14/100 (\$6.084.807,14);

Que al certificado de reajuste 3 bis y N° 4 se le descontó la suma de pesos tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta con 52/100 (\$3.273.240,52) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos dieciocho millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos con 97/100 (\$18.548.362,97);

Que a fs. 3286/3287 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos quince millones setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis con 35/100 (\$15.736.796,35) y la suma de pesos seis millones ochenta y cuatro mil ochocientos siete con 14/100 (\$6.084.807,14), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el 32.96.00-Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la tercera bis y la cuarta Redeterminación de precios a cargo de la firma FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES por un valor total de pesos quince millones setecientos treinta y seis mil setecientos noventa y seis con 35/100 (\$15.736.796,35) correspondiente a la cuarta, y la tercera bis Redeterminación de precios por un valor total de pesos seis millones ochenta y cuatro mil ochocientos siete con 14/100 (\$6.084.807,14), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

**Artículo 2º:** Desaféctese la suma de pesos tres millones doscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta con 52/100 (\$3.273.240,52) correspondiente a la devolución del anticipo financiero en los reajustes de precios, ascendiendo el contrato a un total de pesos ochocientos sesenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos tres con 02/100 (\$868.956.203,02), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-932/22.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaria de Obras Publicas – Programa: 32.00.00 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos- 32.96.00-Repavimentación en camino Sec. 011-06-Acceso a Pirovano. Fuente de financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.19.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

El Expediente N° 4013-807/22 de la Licitación Pública N° 15/2022, la cual tiene por objeto la obra denominada "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar" y;

**Considerando**

Que con fecha 19 de Septiembre de 2022 se llevó a cabo la firma del Convenio suscripto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires representada por su Administrador General Sr. Hernán Cesar Y Zurieta y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano;

Que por Decreto N° 2645/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la construcción de la obra "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO: R.P. 65- Ibarra // RS011-07- Lte. Pdo. H. Yrigoyen-R.P. 65, Longitud: 13,600 km, Partido Bolívar";

Que la obra fue presupuestada en pesos doscientos un millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y seis con 85/100 (\$201.351.986,85). Se cumplimentaron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166° del Reglamento de Contabilidades;

Que según surgió del Acta de Apertura del día 09/11/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores: BRUNO CONSTRUCCIONES S.A. y ERECTION S.A.I.C.I.;

Que por Decreto N° 736/2023 se adjudica la Licitación Publica N° 15/2022 llevada a cabo el día 09 de Noviembre de 2022 a la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuarenta y dos con 80/100 (\$355.987.042,80) y se suscribe el Contrato de obra pública con fecha 28 de Marzo del corriente año, y el día 02 de Mayo de firmó el Acta de Replanteo de la obra;

Que la contratista por EX-2023-16381509-GDEBA-DVMIYSPGP, en el mes de Abril de 2023, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando el correspondiente ANEXO IV, presento el Anexo III renunciando de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 995/22, modificatorio del Decreto N° 290/21; y como Anexo II solicito la Redeterminación de precios del Anticipo financiero y certificados de obra;

Que mediante RESO-2023-1390-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 21 de Junio, se aprobó el factor de Redeterminación correspondiente al mes de MAYO/23 Fr1 de 1,3617 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos un millón novecientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis con 11/100 (\$1.974.046,11), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESO-2023-1603-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 17 de Julio, se aprobó el factor de Redeterminación al 95% correspondiente al mes de JUNIO/23 Fr2 de 1,4548 aplicable al mes de JUNIO/23 a valores de MAYO/23 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo 1 de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos dieciocho millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos veintiocho con 14/100 (\$18.948.228,14), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que dicha ampliación fue autorizada por Decreto N° 1557/23 y se suscribió la Addenda al contrato con fecha 17 de Agosto;

Que según providencia PV-2023-30314298-GDEBA-SGOCCYPDV expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19 de Julio de 2023, por la cual se informa que el importe de obra resultante de la aplicación del Factor de Redeterminación 1,4531 correspondiente a la 1° bis Redeterminación Provisoria al mes de MAYO/2023 es de \$161.297.729,09, que al aplicarle el 15% correspondiente al Anticipo Financiero aprobado por Resolución 1157/2023, resulta un importe del Anticipo Financiero Redeterminado de \$24.194.659,36;

Que dicha ampliación fue autorizada por Decreto N° 1657/23 y se suscribió la Addenda al contrato con fecha 28 de Agosto;

Que según RESO-2023-1805-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de Agosto de 2023, por la cual se aprueba para la obra "ESTABILIZADO DE CAMINO RS011-03-TRAMO:R.P. 65-IBARRA/RS011-07-LTE. PDO. H YRIGOYEN-R.P 65, LONGITUD: 13.600 KM, PARTIDO BOLIVAR" el factor de Redeterminación al 95% Fr3 de 1,5626 aplicable al mes de JULIO/23, a valores de JUNIO/23, conforme a lo establecido en artículo 16 Anexo I de la RESO2021-943-GDEBA-MIYSPGP" por la suma de pesos cincuenta y cuatro millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y dos con 12/100 (\$54.196.332,12), y aprobar el Fr2 Bis 1,5620 aplicable al certificado de pago por obras N°2 correspondiente al mes JUNIO/23, dado que los coeficientes corresponden al periodo ejecutado, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido por la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta con 14/100 (\$4.348.670,14);

Que dicha ampliación fue autorizada por Decreto N° 1716/23 y se suscribió la Addenda al contrato con fecha 29 de Agosto;

Que mediante RESO-2023-2062-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 18 de Septiembre del corriente, se aprobó en su Artículo 1° el factor de Redeterminación al 95% Fr4 de 1,6716 aplicable al mes de AGOSTO/23, a valores de JULIO/23 conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos ciento veintitrés millones cuarenta y siete mil novecientos setenta y seis con 96/100 (\$123.047.976,96), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES;

Que mediante RESO-2023-2062-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 18 de Septiembre del corriente, se aprobó en su artículo 2° el Fr3 bis de 1,6722 aplicable al certificado de pago por obras N° 3 correspondiente al mes JULIO/23, coincidente con el mes del certificado, conforme lo

establecido en el Artículo 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, ascendiendo a la suma de pesos diez millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y siete con 25/100 (\$10.557.977,25), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES, aprobado por Decreto N° 1954/2023;

Que mediante Decreto N° 2070/2023, se desafecta del monto total consignado en el Decreto N° 1954 la suma de pesos treinta y un millones novecientos sesenta mil novecientos ochenta y cuatro con 61/100 (\$31.960.984,61) correspondiente a la devolución del anticipo financiero en los reajustes de precios, ascendiendo a un total de pesos quinientos sesenta y un millones doscientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y ocho con 61/100 (\$561.293.948,27), se suscribe la Addenda con fecha 13 de Octubre de 2023;

Que mediante RESO-2023-2254-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 19 de Octubre del corriente, se aprobó en su artículo 1° el factor de Redeterminación al 95% Fr5 de 1,9231 aplicable al mes de SEPTIEMBRE/23, a valores de AGOSTO/23, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES por la suma de pesos cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y tres con 83/100 (\$4.377.353,83);

Que en el mismo texto de la resolución identificada en el Artículo 2° de la misma RESOLUCION se aprueba el Fr4 Bis 1,9138 aplicable al certificado de pago por obras N° 4 correspondiente al mes de AGOSTO/23, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido en el art 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022 y 1638/2022 y 803/2023), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco con 36/100 (\$44.374.955,36);

Que al certificado de reajuste bis 4 y el 5 se le descontó la suma de pesos siete millones trescientos doce mil ochocientos cuarenta y seis con 38/100 (\$7.312.846,38) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 81/100 (\$41.439.462,81);

Que de acuerdo al reajuste de los certificados y el descuento por la devolución de anticipo el importe total de la obra asciende a la suma de pesos seiscientos dos millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos once con 08/100 (\$602.733.411,08);

Que mediante RESO-2023-2507-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 13 de Noviembre del corriente, se aprobó en su artículo 1° el factor de Redeterminación al 95% Fr6 de 2,1014 aplicable al mes de OCTUBRE/23, a valores de SEPTIEMBRE/23, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES por la suma de pesos diez millones doscientos trece mil ciento cuarenta y nueve con 80/100 (\$10.213.149,80);

Que en el mismo texto de la resolución identificada, en su Artículo 2° de la misma RESOLUCION se aprueba el Fr5 Bis 2,1015 aplicable al certificado de pago por obras N° 5 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/23, coincidente con el mes del certificado, conforme lo establecido en el art 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto

actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022 y 1638/2022 y 803/2023), en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES por la suma de pesos ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 44/100 (\$845.975,44);

Que al certificado de reajuste bis 5 y el 6 se le descontó la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho con 79/100 (\$1.658.868,79) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos nueve millones cuatrocientos mil doscientos cincuenta y seis con 45/100 (\$9.400.256,45);

Que dicha ampliación fue autorizada por Decreto N° 2360/23;

Que mediante RESOB-2023-19-GDEBA-DVMIYSPGP expedida por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires con fecha 11 de Diciembre del corriente, se aprobó en su artículo 1° el Fr6 bis de 2,2766 aplicable al certificado de pago por obras N° 6 al mes de OCTUBRE/23, conforme lo establecido en el Artículo 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, en un todo conforme al Pliego de Bases y Condiciones Legales en su Artículo 11. De la REDETERMINACION DE PRECIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES por la suma de pesos un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos ocho con 54/100 (\$1.624.608,54);

Que al certificado de reajuste 6 bis se le descontó la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y uno con 28/100 (\$243.691,28) correspondiente a la devolución del Anticipo Financiero resultando un importe neto por la suma de pesos un millón trescientos ochenta mil novecientos diecisiete con 26/100 (\$1.380.917,26);

Que de acuerdo al reajuste de los certificados y el descuento por la devolución de anticipo el importe total de la obra asciende a la suma de pesos seiscientos trece millones quinientos catorce mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 (\$613.514.584,80);

Que a fs. 1139/1140 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos ocho con 54/100 (\$1.624.608,54), son financiables con recursos provenientes la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que serán ingresados en el Recurso: 22.5.01.18 - Convenio D.V.B.A. - Estabilizado de camino;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar el factor de Redeterminación el Fr6 Bis de 2,2766 aplicable al certificado de pago por obras N° 6 correspondiente al mes de OCTUBRE/23, por la suma de pesos un millón seiscientos veinticuatro mil seiscientos ocho con 54/100 (\$1.624.608,54) a cargo de la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., en un todo de acuerdo con las

actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-807/22.

**Artículo 2º:** Desaféctese la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y uno con 28/100 (\$243.691,28) correspondiente a la devolución del anticipo financiero en el reajuste de precios, ascendiendo el contrato a un total de pesos seiscientos trece millones quinientos catorce mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 (\$613.514.584,80), en un todo de acuerdo con las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4013-807/22.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115.000 Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 17.00.00 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -17.76.00- Estabilizado de camino RS011-03 tramo R.O. 65- Ibarra // RS011-07-Lte. Pdo. H. Yrigoyen-

R.P. 65. Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial. Recurso 22.5.01.18- Convenio D.V.B.A.- Estabilizado de camino.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2457

Bolivar, 21/12/2023

### Visto

El Decreto N° 2610 de fecha 12 de Diciembre de 2017, el Decreto N° 930 de fecha 16 de junio de 2020, y;

### Considerando

Que por Decreto N° 2610, de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Sra. Eldi Mariana Soledad, fue designada como Secretaria Legal y Técnica;

Que por Decreto N° 930 de fecha 16 de Junio de 2020, el Sr. De La Serna Francisco Jose, fue designado como Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos;

Que desde el día 26 de diciembre de 2023 al día 31 de diciembre –inclusive-del corriente año, toma el descanso anual la Sra. Secretaria Legal y Técnica;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria Legal y Técnica, a cargo de la Sra. Eldi Mariana Soledad, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De La Serna Francisco Jose, desde el día 26 de diciembre de 2023 al día 31 de diciembre –inclusive- del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 26 de diciembre de 2023 al día 31 de diciembre de 2023 -inclusive- la firma del despacho de la Secretaría Legal y Técnica en la Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De La Serna Francisco Jose, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2458

Bolivar, 21/12/2023

### **Visto**

El Decreto N° 677 de fecha 10 de Abril de 2014, El Decreto N° 930 de fecha 16 de Junio de 2020, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 677 de fecha 10 de Abril de 2014, la Contadora Romera Gisela Jazmín, fue designada como Secretaria de Hacienda;

Que por Decreto N° 930 de fecha 16 de Junio de 2020, el Sr. De La Serna Francisco Jose, fue designado como

Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos;

Que la Sra. Secretaria de Hacienda ha presentado su renuncia a partir del 12 de Diciembre del corriente, al cargo que desempeñaba;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría de Hacienda, se delega la firma del despacho de la misma, en la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De La Serna Francisco Jose;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 26 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 -inclusive-, la firma del despacho de la Secretaria de Hacienda, en la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, a cargo del Sr. De la Serna Francisco José, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Secretaria de Innovación y Asuntos Estratégicos, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2459

Bolivar, 21/12/2023

#### **Visto**

El Decreto N° 545/22 de fecha 9 de marzo de 2022, el Decreto N° 478 de fecha 16 de febrero de 2023, y;

#### **Considerando**

Que mediante el Decreto N° 545, de fecha 9 de Marzo de 2022, el Tec. Ezcurra Lucas Eugenio fue designado como Secretario de Obras Públicas y Urbanismo;

Que mediante el Decreto N° 478, de fecha 16 de febrero de 2023, el Sr. Vidarte Eduardo Saul, fue designado como Secretario de Espacios Públicos y Ambiente;

Que desde el día 26 de diciembre de 2023 al día 31 de diciembre de 2023 (inclusive) toma el descanso anual el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Tec. Ezcurra Lucas Eugenio, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Vidarte Eduardo Saul, desde el día 26 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 (inclusive);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 26 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a cargo del Tec. Ezcurra Lucas Eugenio, en la Secretaria de Espacios públicos y Ambiente, a cargo del Sr. Vidarte Eduardo Saul, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2460

Bolivar, 22/12/2023

## **Visto**

El Expediente N° 4013-716/23 por el que la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

## **Considerando**

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que la institución se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el Artículo 7 de la Ordenanza 1044/94, modificado por la Ordenanza 1706/03;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Asociación Cooperadora Hospital Sub Zonal Bolívar, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 8.573, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada una y cuyo valor total asciende a Pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00).

**Artículo 2°:** La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos Cuatro mil con 00/100 (\$ 4.000,00).

**Artículo 3°:** Los premios a sortear consistirán en:

Sorteo Final: Los premios del sorteo final a realizarse en la última jugada de la Quiniela de la Ciudad Nocturna del mes de Diciembre de 2024, consisten en:

- a. 1° Premio: Pesos Siete millones con 00/100 (\$ 7.000.000,00).
- b. 2° Premio: Pesos Dos millones quinientos mil con 00/100 (\$ 2.500.000,00).
- c. 3° Premio: Pesos Un millón quinientos mil con 00/100 (\$1.500.000,00).

Sorteos Mensuales: Serán sorteados en la última Jugada de cada mes, desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre de 2024, los cuales serán sorteados por la Quiniela de la Ciudad Nocturna:

- a. 1° Premio: Pesos Ochenta mil con 00/100 (\$ 80.000,00).

Sorteos Semanales: Serán sorteados en la última jugada de cada mes, desde el mes de Marzo hasta el mes de Diciembre de 2024, a partir del día 16 de Marzo de 2024, por la Quiniela de la Ciudad Nocturna:

- a. 1° Premio: Pesos Cuarenta mil con 00/100 (\$40.000).

Sorteo Especial por pago contado: Se sorteará el día 17 de Julio de 2024, ante Escribano Público. Participaran aquellos adquirentes que hayan cancelado el valor total de la rifa al 10 de Julio de 2024.

- a. Premio: Pesos Un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

**Artículo 4°:** La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

**Artículo 5°:** Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2461

Bolivar, 22/12/2023

### Visto

La Ordenanza 2260/13, la ordenanza 2403/16, y;

### Considerando

Que el artículo 3 de la citada Ordenanza N° 2403/16, modifica el Artículo 22° del Capítulo Sexto, de la Ordenanza N° 2260/13, disponiendo: *“Créase la Comisión de la Vivienda que quedará conformada por: dos representantes del DE, por un Concejel de cada Bloque que integran el HCD y/o persona idónea designada por el bloque a representar sin el requisito de ser Concejel, únicamente en el caso de ser bloque unipersonal; dos asistentes sociales designadas por el Colegio o Asociación que las agrupa, que no mantengan relación contractual con el municipio; un representante del colegio de arquitectos y un representante del colegio de ingenieros y bajo la presidencia del Intendente Municipal o la persona que este designe que deberá ser funcionario del D.E.- Los integrantes presentarán sus servicios ad honorem”;*

Que con motivo de su creación, se establecieron las siguientes funciones: a) Controlar los legajos de aspirantes inscriptos en el RUIPABI; b) Una vez realizado el sorteo y designados los pre-adjudicatarios, y para el caso que existan impugnaciones resolverá sobre las mismas; c) Supervisar los planes de construcción de viviendas; d) Presenciar, supervisar y participar del sorteo público;

Que dando cumplimiento a la Ordenanza 2260/13 y con el fin de llevar a cabo las funciones mencionadas en ella, se crea mediante Decreto Municipal N° 1192/18, de fecha 10 de Julio de 2018, la “Comisión de la Vivienda”;

Que mediante Decreto N° 1007-23, se renovaron los integrantes de la Comisión de la Vivienda;

Que en esta oportunidad es menester modificar la conformación de la mencionada Comisión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Reemplácese al Sr. Pasos Perez Alexis Fabian por la Sra. Moriones Érica Romina, con motivo de una licencia por razones particulares, a partir del día 26 de diciembre de 2023.

**Artículo 2º:** Desígnase como integrante de la Comisión de la Vivienda a la Sra. Pavia María Emilia.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la implementación y funcionamiento de la Comisión, será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 -Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.01.00- Coordinación y ejecución Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano.

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

**Artículo 6º:** Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2462

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 22/12/2023

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 1926-23, en referencia al subsidio a favor de la Sra. y del Sr. , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2463

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 1935-23, en referencia al subsidio a favor del Sr. , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2464

Bolivar, 26/12/2023

### **Visto**

El inc. 13) del artículo 108º del Decreto- Ley 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza 2868/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el Decreto N° 3443/22 de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

### **Considerando**

Que mediante el artículo 108º del Decreto- Ley 6769/58 y sus modificatorias, se establece que constituye un deber del Departamento Ejecutivo, el solicitar licencia al Honorable Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor a 5 días;

Que el señor Intendente Municipal requirió al Honorable Concejo Deliberante hacer uso de licencia por descanso anual;

Que con motivo de lo establecido en el párrafo anterior se promulgo la Ordenanza 2868/22 mediante el Decreto N° 3443/22;

Que dentro del período solicitado el Sr. Intendente municipal hará uso de su descanso anual desde el día 27 de Diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 -inclusive-;

Que por su parte, el artículo 63º inc. 2) del Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, dispone que constituye un deber administrativo del Concejo Deliberante, el considerar las peticiones de licencias del Intendente;

Que este Departamento Ejecutivo entiende que la solicitud de licencia no alterará el normal funcionamiento de la Administración Central, toda vez que, durante el período señalado, el Departamento Ejecutivo se encontrará a cargo del Intendente Interino, conforme lo indica la legislación vigente;

Que como lo ha señalado la Asesoría General de Gobierno *“En lo que respecta a la mecánica de orden y prelación en los reemplazos tanto del Intendente como de los Concejales, es criterio de esta Asesoría General de Gobierno “...que atento al texto expreso de los ya citados artículos 15 del Decreto Ley N° 6769/58 y 123 de la Ley N° 5109 ( T.O. Decreto N° 997/73) la vacante del Departamento Ejecutivo producida por licencia de su titular, debe ser legalmente cubierta por el primer concejal de la lista a la que perteneciere el Intendente y que hubiera sido electo conjuntamente con aquél...”, en cuyo caso lo reemplazará el segundo y así sucesivamente. Cabe agregar a lo expuesto que el concejal que ocupe el cargo de Intendente, será reemplazado por el lapso que dure su función al frente del Departamento Ejecutivo, por el suplente que corresponda (artículos 87, 88 y concordantes de la L.O.M)”* (Revista de Dictámenes N°. 99, Pag. 224/227);

Que para una mejor ilustración, el Artículo 87° del Decreto Ley 6769/58 (texto según Ley 11.866) indica *“El Concejal que asuma el Departamento Ejecutivo ejercerá el cargo con las atribuciones y deberes que a éste competen. Aquel Concejal será reemplazado por el mismo carácter y por el lapso que dure su función al frente del Departamento Ejecutivo, por el suplente que corresponda”*;

Que, asimismo el artículo 88° del mismo ordenamiento legal agrega *“Los Concejales suplentes se incorporarán no bien se produzca la vacante, licencia o suspensión del titular o cuando éste deba reemplazar al Intendente”*;

Que en virtud de lo anterior, el primer Concejal de la lista por la que fue electo el Intendente Municipal, es el Dr. Eduardo Lujan Bucca;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispónese que el señor Intendente Municipal, Sr. Marcos Emilio Pisano hará uso de Licencia por Descanso Anual desde el día 27 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 -inclusive-.

**Artículo 2°:** Durante el plazo fijado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo se encontrará a cargo del Primer Concejal Dr. Eduardo Lujan Bucca.

**Artículo 3°:** Dése cuenta al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

**Visto**

El Expediente N° 4013-718/23 por el cual tramita la solicitud de autorización de Evento Bailable en los términos de la Ordenanza N° 2153/11, y;

**Considerando**

Que a fs. 1 se presenta la Asociación Civil Indios Club de Rugby/Hockey, solicitando autorización para realizar un evento bailable nocturno abierto a todo público el día 31 de Diciembre del corriente, en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar;

Que la solicitud realizada, se enmarca en los términos de la Ordenanza N° 2153/11 de regulación de Fiestas Privadas;

Que el Art. 2 de la citada Ordenanza determina los requisitos que se deban cumplimentar a los efectos de obtener la autorización;

Que en este sentido, la solicitud ha sido realizada por escrito y por una entidad con personería jurídica de índole deportiva;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, -previo cumplimiento de acreditación de Inspección Técnica en materia de Seguridad Antisiniestral, realizada por el Cuartel de Bomberos de la ciudad de Azul-, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un evento bailable el día 31 de Diciembre de 2023 a partir de las 23.30 hs. a realizarse en el predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar.-

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5 de la Ordenanza N° 2153/11;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Asociación Civil INDIOS CLUB DE RUGBY/ HOCKEY, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 37.127, a la realización de un evento bailable abierto a todo público, en el Predio de Doma de la Sociedad Rural de Bolívar, el día 31 de Diciembre del corriente año, a partir de las 23.30 hs., con arreglo a lo normado en la Ordenanza N° 2153/11. En caso de que por caso fortuito o fuerza mayor el evento no pudiere realizarse el día previsto, autorizase su realización el día 30 de Diciembre de 2023 a partir de las 23.30 hs. en el mismo lugar.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en materia de

nocturnidad.

**Artículo 3°:** Se deja constancia que la autorización conferida, se encuentra condicionada a la previa obtención del Acta de Mantenimiento y Certificación de Final de Obra en materia de Seguridad Siniestral emitida por Cuartel Bomberos Azul, la que deberá acompañarse en el Expediente antes de la realización del evento.

**Artículo 4°:** Determinése que las personas que a continuación se detallan han sido declarados por la entidad organizadora como personal de seguridad encargado del control interno:

MONICA Carlos David	DNI: 25.397.140 (Jefe)
VILARULLO Emanuel Alejandro	DNI: 32.981.902
FUENTES José Esteban	DNI: 30.914.869
GOROSITO Luis Rubén	DNI: 30.140.329
GUTIERREZ Mauro Daniel	DNI: 40.347.974
MURA MORINGO Natalia Xoana	DNI: 30.338.203
DE LA CANAL Leonardo	DNI: 41.100.005
SOLER Pablo Hernán	DNI: 30.140.320
SCHOENFELD Mariana Amelia	DNI: 29.700.689
ORTIZ Enzo Fabián	DNI: 37.383.275

**Artículo 5°:** Autorízase la venta de entradas al siguiente valor:

Anticipada: Pesos Un mil quinientos con 00/100 (\$1.500,00) cada una.

En puerta: Pesos Dos mil con 00/100 (\$2.000,00) cada una.

Debiendo lo recaudado tener el destino establecido en el Art. 3 de la Ordenanza N° 2153/11.

**Artículo 6°:** Hágase saber que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente la ambulancia, con profesional médico y enfermero, indefectiblemente.

**Artículo 7°:** Infórmese al requirente que deberá adecuar el nivel de ruido a la legislación vigente, dando estricto cumplimiento a los valores establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2414/2016, encontrándose sujeto al control que efectúe la autoridad correspondiente, a tales fines, así como también se encontrará sujeto a cumplimentar los horarios de admisión y finalización de actividad, y demás normas establecidas en la Ley Provincial N° 14.050 (modif. por Ley 14.879).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, la entidad organizadora y la titular del establecimiento donde tendrá lugar la realización del evento, conforme lo determina la legislación vigente, serán solidariamente responsables de las multas previstas en la Ley 14.050, en caso de incumplimiento en el horario de finalización.

**Artículo 8º:** Se deja expresa constancia que el Factor de Ocupación estará determinado por la Capacidad Máxima de Asistentes comprendidos en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, la cual asciende a Cinco mil (5.000) personas como máximo. No obstante en caso que, de la Inspección realizada por el Cuartel de Bomberos de Azul, surja un Factor de Ocupación que ampare una menor cantidad de asistentes, deberá estarse a dicha capacidad máxima.

**Artículo 9º:** De ser infringida alguna de las obligaciones dispuestas en el presente, asumirá total responsabilidad la Asociación organizadora, y será causal suficiente para denegar el otorgamiento de la autorización para la realización de un próximo evento.

**Artículo 10º:** Asimismo, se hace saber que el evento será fiscalizado por personal de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Civil, quienes realizarán -en la puerta de ingreso al predio- el correspondiente control de la cantidad de asistentes.

**Artículo 11º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 12º:** Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

**Artículo 13º:** Notifíquese, comuníquese, dese al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2466

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/12/2023

Otórguese ayuda económica a persona.-

---

Decreto N° 2467

Bolivar, 26/12/2023

### **Visto**

La nota presentada por el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Bolívar, y;

### **Considerando**

Que en ésta oportunidad es necesario efectuar el pago de Matrícula de Empresa que lleva a cabo la ejecución de obra, contratada por terceros, destinada al programa GAS CONTINUO;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar el gasto mencionado en el Considerando del presente acto administrativo por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

**Artículo 2º:** Impútese dicho gasto a Jurisdicción: 1110110000 – Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – Programa: 32 – Ejecución de Obras y Servicios Públicos, 75 – Obra Extensión Gas.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Tesorería, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, según lo determinado por el Decreto N° 2459-23.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2468

Bolivar, 26/12/2023

#### **Visto**

El Decreto N° 450 de fecha 24 de febrero de 2022, el Decreto N° 477 de fecha 16 de febrero de 2023, y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 450, de fecha 24 de febrero de 2022, el Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián fue designado como Secretaria de Desarrollo de la Comunidad;

Que mediante el Decreto N° 477, de fecha 16 de febrero de 2023, el Sr. Sarraua Mariano Francisco, fue designado como Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado;

Que desde el día 26 de diciembre de 2023 al día 31 de diciembre de 2023 (inclusive) toma el descanso anual el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo del Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián, se delega la firma del despacho de la misma, en la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Delégase a partir del 26 de diciembre de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2023 (inclusive), la atención y firma del despacho de la

Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, a cargo del Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián, en la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, a cargo del Sr. Sarraua Mariano Francisco, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría, Tesorería, Hacienda, Secretaria de Desarrollo de la Comunidad y Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2469

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/12/2023

**Artículo 1°:** Prorróguese la suspensión preventiva a la agente Sra. Marta Raquel CORONEL, DNI , por el término de treinta (30) días, sin goce de haberes, conforme Art. 33, Ley 14.656.

---

Decreto N° 2470

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 26/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos . Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

---

Decreto N° 2471

PEDIR A LUCIANA

---

Decreto N° 2472

Bolivar, 27/12/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-622/23 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 35/23 para la adquisición de alimentos –frutas y verduras-, con flete incluido, en el marco del “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 2301, de fecha 13 de noviembre de 2023, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 35/23 para la adquisición de alimentos –frutas y verduras-, con flete incluido, en el marco del “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 50/100 (\$9.086.427,50);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas BERRETERREIX JUAN CARLOS, PEREZ NEHUEN, ALEJANDRO MANFREDO S.R.L. y CALDERON CARLOS ALBERTO;

Que según surge del Acta de Apertura del día 24 de noviembre de 2023, se deja constancia de que no se han presentado ofertas para la adquisición de alimentos –frutas y verduras-, con flete incluido, en el marco del “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”;

Que conforme a lo expresado en el párrafo anterior, esta comuna considera dar de baja la Licitación Privada N° 35/2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Dar de baja la Licitación Privada N° 35/2023, expediente N° 4013-622/23, por no haberse presentado ofertas para la adquisición de alimentos –frutas y verduras-, con flete incluido, en el marco del “Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia”.

**Artículo 2º:** Notificar al oferente con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción, Industria, Comercio y Valor Agregado, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio, Industria y Valor Agregado.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2473

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/12/2023

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto parcialmente el Decreto Municipal N° 1989-23, en referencia a los subsidios a favor del Sr. , Sra. y Sr. , por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2474

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/12/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 2475

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 27/12/2023

Otórguese ayuda economica a persona.-

---

Decreto N° 2476

Bolivar, 28/12/2023

## **Visto**

La Ordenanza N° 2933/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023, y;

## **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: **“Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 10/2023 para la Obra “Ampliación de Aula/Refacción de EP N° 18”, a la firma ESTANDARES**

**VIAL S.R.L., con domicilio real en Newton N° 2964 de la ciudad de Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en Viamonte N° 731 de la ciudad de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco con 72/100 (\$194.551.055,72)";**

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2933/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2477

Bolivar, 28/12/2023

### **Visto**

La Ordenanza N° 2934/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023, y;

### **Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***"Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa Juguemos Piola...";***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2934/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2478

Bolivar, 28/12/2023

### Visto

La Ordenanza N° 2935/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023, y;

### Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Abordaje Integral del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través del cual la Municipalidad adquiere un subsidio para ser destinado en la implementación del Proyecto “Abrazar un Bolívar Igualitario...”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

## DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2935/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2479

Bolivar, 28/12/2023

### Visto

La Ordenanza N° 2936/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023, y;

### Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalídese el Convenio de Colaboración y Asistencia suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se ejecutará el Proyecto de “Acciones para la Movilidad Segura y Responsable en el Partido de Bolívar...”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

## DECRETA

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2936/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2480

Bolivar, 28/12/2023

**Visto**

La Ordenanza N° 2937/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023, y;

**Considerando**

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Autorízase la solicitud del Sr. Intendente Municipal, de prórroga en el envío del Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 a partir del 31 de Octubre de 2023 y hasta el 29 de Diciembre de 2023 inclusive”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Promulgase la Ordenanza 2937/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de diciembre de 2023.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

**Artículo 4°:** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2481

Bolivar, 28/12/2023

**Visto**

El inc. 13) del artículo 108° del Decreto- Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto N° 81/23 de fecha 27 de diciembre de 2023 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante, y;

**Considerando**

Que mediante el artículo 108° del Decreto- Ley 6769/58 y sus modificatorias, se establece que constituye un deber del Departamento Ejecutivo, el solicitar licencia al Honorable Concejo Deliberante en caso de ausencia mayor a 5 días;

Que el señor Intendente Municipal requirió al Honorable Concejo Deliberante hacer uso de licencia por descanso anual;

Que con motivo de lo establecido en el párrafo anterior, el Honorable Concejo Deliberante sancionó el día 27 de diciembre de 2023, el Decreto N° 81/2023 que expresa lo siguiente: ***“Autorízase al Sr. Intendente Municipal Marcos Pisano, en los términos del artículo 108° inciso 13 del Decreto Ley 6769/58 y modificatorias, a ausentarse de la ciudad en el año 2024 por motivos personales que lo ameriten, hasta un plazo de 30 (treinta) días corridos, previa información a este H. Concejo Deliberante de las fechas a utilizarse”;***

Que dentro del período solicitado el Sr. Intendente municipal hará uso de su descanso anual desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 19 de enero de 2024 –inclusive-;

Que por su parte, el artículo 63° inc. 2) del Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, dispone que constituye un deber administrativo del Concejo Deliberante, el considerar las peticiones de licencias del Intendente;

Que este Departamento Ejecutivo entiende que la solicitud de licencia no alterará el normal funcionamiento de la Administración Central, toda vez que, durante el período señalado, el Departamento Ejecutivo se encontrará a cargo del Intendente Interino, conforme lo indica la legislación vigente;

Que como lo ha señalado la Asesoría General de Gobierno *“En lo que respecta a la mecánica de orden y prelación en los reemplazos tanto del Intendente como de los Concejales, es criterio de esta Asesoría General de Gobierno “...que atento al texto expreso de los ya citados artículos 15 del Decreto Ley N° 6769/58 y 123 de la Ley N° 5109 ( T.O. Decreto N° 997/73) la vacante del Departamento Ejecutivo producida por licencia de su titular, debe ser legalmente cubierta por el primer concejal de la lista a la que perteneciere el Intendente y que hubiera sido electo conjuntamente con aquél...”;* en cuyo caso lo reemplazará el segundo y así sucesivamente. Cabe agregar a lo expuesto que el concejal que ocupe el cargo de Intendente, será reemplazado por el lapso que dure su función al frente del Departamento Ejecutivo, por el suplente que corresponda (artículos 87, 88 y concordantes de la L.O.M)” (Revista de Dictámenes N°. 99, Pag. 224/227);

Que para una mejor ilustración, el Artículo 87° del Decreto Ley 6769/58 (texto según Ley 11.866) indica *“El Concejal que asuma el Departamento Ejecutivo ejercerá el cargo con las atribuciones y deberes que a éste competen. Aquel Concejal será reemplazado por el mismo carácter y por el lapso que dure su función al frente del Departamento Ejecutivo, por el suplente que corresponda”*;

Que, asimismo el artículo 88° del mismo ordenamiento legal agrega *“Los Concejales suplentes se incorporarán no bien se produzca la vacante, licencia o suspensión del titular o cuando éste deba reemplazar al Intendente”*;

Que en virtud de lo anterior, el primer Concejal de la lista por la que fue electo el Intendente Municipal, es el Dr. Eduardo Lujan Bucca;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Dispónese que el señor Intendente Municipal, Sr. Marcos Emilio Pisano hará uso de Licencia por Descanso Anual desde el día 01 de enero de 2024 hasta el día 19 de enero de 2024 –inclusive–.

**Artículo 2°:** Durante el plazo fijado en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo se encontrará a cargo del Primer Concejal Dr. Eduardo Lujan Bucca.

**Artículo 3°:** Dése cuenta al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese

## **Visto**

El Expediente N° 4013-530/23 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 10/2023, para adjudicar la obra Ampliación aula/refacción E.P. N° 18, y;

## **Considerando**

Que la obra se encuentra enmarcada en el Convenio Marco suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representado por su Directora General Lic. María Agustina Vila y la Municipalidad de Bolívar representada por su Intendente Marcos E. Pisano con fecha 20 de Junio de 2020, convalidado por Ordenanza N° 2713/21;

Que por decreto N° 1916/2023 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 10/2023 Expediente N° 4013-530/23 con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y nueve con 53/100 (\$194.521.949,53) valores a Septiembre 2023;

Que se cumplimentaron las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el Artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículo 166° del Reglamento de Contabilidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 26/10/2023, se recibió una (1) oferta válida del proveedor ESTANDARES VIAL S.R.L.;

Que en el 1° Acta de la Comisión de preadjudicación con fecha 03 de Noviembre, se verificó que el oferente cumplía de forma completa con la documentación solicitada en el artículo 7°.- criterios de evaluación de las ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es por eso que llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente, donde la firma obtuvo el puntaje requerido en el Pliego de Bases y Condiciones para participar en la segunda etapa del proceso de selección. Es decir supero las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procedió a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 06 de Noviembre se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conoció la propuesta económica de la firma ESTANDARES VIAL S.R.L. por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco con 72/100 (\$194.551.055,72);

Que en el acta N° 2 de fecha 10 de Noviembre la comisión de preadjudicación procedió a analizar la oferta económica presentada. Se observó que el análisis de precios contienen celdas que arrojan error de impresión, por eso se solicitó que lo vuelva a presentar de manera legible. Luego de recibida la documentación, se realizó la evaluación detallada de los precios, la cual es considerada razonable y acorde con los precios de mercado actuales. Y se lleva a cabo la evaluación económica según se detalla en el Artículo 9° Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la cual surge que la empresa obtiene el puntaje requerido para resultar adjudicataria. En el mismo acto se procede a Remitir documentación del proceso licitatorio y oferta a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires para su evaluación y remisión de admisibilidad;

Con fecha 21 de Noviembre mediante PV-2023-48141519-GDEBA-DPLADGCYE suscripta por la Directora de Planificación Valeria Paula Del Rio dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, considera que la oferta presenta una incidencia sobre el presupuesto oficial admisible para su adjudicación;

Que en consecuencia la comisión recomienda ADJUDICAR ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a la firma ESTANDARES VIAL S.R.L. la Licitación Pública N° 10/2023 para la obra "Ampliación aula/refacción E.P. N° 18";

Que a fs. 976 obra informe de la Contaduría Municipal, en el que se expone que el importe de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco con 72/100 (\$194.551.055,72) son financiables con recursos provenientes del Recurso 17.5.01.54 - Programa Especial de Emergencia Educativa edilicia PEED;

Que atento a los Artículos 187° y 202° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, se solicitó al Honorable Concejo Deliberante la autorización para adjudicar ya que la Propuesta presentada es de evidente conveniencia para el Departamento Ejecutivo;

Que mediante Ordenanza N° 2933/23 se obtuvo la Autorización al Departamento Ejecutivo para adjudicar la Licitación Pública N° 10/2023 para la Obra "Ampliación de Aula/Refacción de EP N° 18", a la firma ESTANDARES VIAL S.R.L.;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Aprobar la Licitación Pública N° 10/2023 llevada a cabo el día 26 de Octubre de 2023, para contratar la obra "Ampliación de Aula/Refacción de EP N° 18".

**Artículo 2º:** Declarar admisibles la propuesta presentada por la firma ESTANDARES VIAL S.R.L. por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Artículo 3º:** ADJUDICAR la licitación a la firma ESTANDARES VIAL S.R.L. por la suma de pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil cincuenta y cinco con 72/100 (\$194.551.055,72), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa: 19.00.00 –Políticas Educativas –19.61.00– PEED- Ampliación aula/refacción E.P N° 18. Partida 4.2.1.0- Construcción en bienes de Dominio Privado - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Nacional Recurso 17.5.01.54 - Programa Especial de Emergencia Educativa edilicia PEED.

**Artículo 5º:** Notificar a los oferentes con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 6º:** Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 7º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos conforme decreto N° 1/2023.

**Artículo 8º:** Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2483

Bolivar, 29/12/2023

**Visto**

El Expediente N° 4013-722/23 por el que la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar", Matricula N° 17.605, solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

**Considerando**

Que a fs. 1/5 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Bolívar", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matricula N° 17.605, a poner en circulación una rifa, que consta de un mil (1.000) boletas, con un (1) número de tres (3) cifras cada uno, a un valor de Pesos Treinta y seis mil con 00/100 (\$ 36.000,00).

**Artículo 2º:** La rifa podrá ser abonada bajo dos modalidades: de contado o en nueve (9) cuotas mensuales de Pesos Cuatro mil con 00/100 (\$4.000,00) cada una.

**Artículo 3º:** En cada boleta, deberá constar la cantidad de bonos emitidos.

**Artículo 4º:** Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteo Final: El Sorteo Final se realizará el día 20 de Diciembre de 2024 por Quiniela Provincial Nocturna. Los premios

del Sorteo Final consisten en:

1°: Orden de compra: Pesos Cuatro millones con 00/100 (\$4.000.000,00).

2°: Orden de compra: Pesos Dos millones con 00/100 (\$2.000.000,00).

3°: Orden de Compra: Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

Sorteos Semanales 2024: Serán sorteados por Quiniela Provincial Nocturna, los días sábados de cada mes, desde el 23 de Marzo hasta el 14 de Diciembre de 2024. Todos los premios serán en órdenes de compra. Los premios serán los siguientes:

- a. Marzo: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- b. Abril: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- c. Mayo: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- d. Junio: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- e. Julio: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- f. Agosto: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- g. Septiembre: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- h. Octubre: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- a. Noviembre: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).
- j. Diciembre: Pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el día 27 de Septiembre de 2024 a las 20.00 hs. ante Escribano Público, en la sede social de la Institución, sita en calle Ignacio Rivas N°141 de esta ciudad. Participan aquellos adquirentes que hayan cancelado el valor total de la rifa al día del sorteo. El premio será en órdenes de compra.

- a. Premio: Pesos setecientos mil con 00/100 (\$700.000,00).

**Artículo 5°:** La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

**Artículo 6°:** Dejase constancia que los integrantes de la Comisión Directiva y Cuerpo Activo de Bomberos de Bolívar estarán a cargo de la venta y cobro de la rifa.

**Artículo 7°:** Comunicar el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 8°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, conforme Decreto N° 2457/23.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2484

Bolivar, 29/12/2023

**Visto**

La reorganización del organigrama Municipal determinada por el Señor Intendente Municipal, y;

**Considerando**

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación del funcionario que habrá de ejercer la titularidad de la Secretaria de Hacienda;

Que el Cdor. ERRECA PEDRO JAVIER, reúne las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para el desempeño del citado cargo;

Que el presente se dicta con arreglo a lo normado en los artículos 107, 178 inc. 1) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del 02 de Enero de 2024, al Cdor. ERRECA PEDRO JAVIER, DNI , como SECRETARIO DE HACIENDA, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110103000 – Programa: 01.00.00 – Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

**Artículo 3°:** Notifíquese con copia del presente Decreto al Cdor. ERRECA PEDRO JAVIER, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 6°:** Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2485

Bolívar, 29/12/2023

**Visto**

El Decreto N° 2610 de fecha 12 de Diciembre de 2017, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 2610, de fecha 12 de Diciembre de 2017, la Sra. Eldi Mariana Soledad, fue designada como Secretaria Legal y Técnica;

Que por Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Sr. Beorlegui Marcos, fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que la Sra. Secretaria Legal y Técnica ha presentado su renuncia al cargo que desempeñaba, a partir del 01 de enero de 2024;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria Legal y Técnica, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, desde el día 02 de enero de 2024 hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria Legal y Técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia de la Sra. Eldi Mariana Soledad, como Secretaria Legal y Técnica a partir del día 01 de enero de 2024.

**Artículo 2°:** Delégase a partir del día 02 de enero de 2024 hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria Legal y Técnica, la firma del despacho de la Secretaría Legal y Técnica en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento: Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2486

Bolivar, 29/12/2023

### Visto

El Decreto N° 450 de fecha 24 de febrero de 2022, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

### Considerando

Que por Decreto N° 450, de fecha 24 de febrero de 2022, el Sr. Pasos Pérez Alexis Fabián, fue designado como Secretario de Desarrollo de la Comunidad;

Que por Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Sr. Beorlegui Marcos, fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que desde el día 02 de enero de 2024 toma el descanso anual el Sr. Secretario de Desarrollo de la Comunidad;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, desde el día 02 de enero de 2024 hasta la finalización de su descanso anual;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 02 de enero de 2024, la firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo de la Comunidad en la Secretaría de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2487

Bolivar, 29/12/2023

### **Visto**

El Decreto N° 663, de fecha 27 de Abril de 2016, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

### **Considerando**

Que por Decreto N° 663, de fecha 27 de Abril de 2016, la Sra. Jofre María Estela fue designada como Secretaria de Salud;

Que por Decreto N° 2426, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Sr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que mediante Decreto N° 2418, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Sra. Jofre María Estela ha presentado su renuncia a partir del día 10 de Diciembre del corriente, al cargo que desempeñaba;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Salud, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, desde el día 02 de enero de 2024 hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria de Salud;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Delégase a partir del día 02 de enero de 2024 la firma del despacho de la Secretaría de Salud en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Salud, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2488

Bolivar, 29/12/2023

#### **Visto**

El Decreto N° 478 de fecha 16 de febrero de 2023, el Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, y;

#### **Considerando**

Que por Decreto N° 478, de fecha 16 de febrero de 2023, el Sr. Vidarte Eduardo Saul, fue designado como Secretario de Espacios Públicos y Ambiente;

Que por Decreto N° 2426 de fecha 13 de diciembre de 2023, el Sr. Beorlegui Marcos fue designado como Secretario de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que el Sr. Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, ha presentado su renuncia al cargo que desempeñaba, a partir del 01 de enero de 2024;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, desde el día 02 de enero de 2024 hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia del Sr. Vidarte Eduardo Saul, como Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, a partir del día 01 de enero de 2024.

**Artículo 2°:** Delégase a partir del día 02 de enero de 2024 hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente, la firma del despacho de la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente en la Secretaria de Gobierno, a cargo del Sr. Beorlegui Marcos, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2489

Bolivar, 29/12/2023

**Visto**

El Decreto N° 477, de fecha 16 de febrero de 2023, el Decreto N° 2484 de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

**Considerando**

Que por Decreto N° 477, de fecha 16 de febrero de 2023, el Sr. Sarraua Mariano Francisco, fue designado como Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado;

Que por Decreto N° 2484, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Cdor. Erreca Pedro Javier, fue designado como Secretario de Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que el Sr. Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, ha presentado su renuncia al cargo que desempeñaba, a partir del 01 de enero de 2024;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, se delega la firma de su despacho, en la Secretaria de Hacienda a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, desde el día 02 de enero de 2024, hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia del Sr. Sarraua Mariano Francisco como Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, a partir del día 01 de enero de 2024.

**Artículo 2°:** Delégase a partir del día 02 de enero de 2024 hasta la designación de un nuevo Secretario o de una

nueva Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, la firma del despacho de la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, en la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2490

Bolivar, 29/12/2023

**Visto**

El Decreto N° 545, de fecha 9 de marzo de 2022, el Decreto N° 2484, de fecha 29 de diciembre de 2023, y;

**Considerando**

Que mediante el Decreto N° 545, de fecha 9 de Marzo de 2022, el Tec. Ezcurra Lucas Eugenio, fue designado como Secretario de Obras Públicas y Urbanismo;

Que por Decreto N° 2484, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Cdor. Erreca Pedro Javier, fue designado como Secretario de Hacienda, a partir del día 02 de enero de 2024;

Que el Sr. Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, ha presentado su renuncia al cargo que desempeñaba, a partir del 01 de enero de 2024;

Que a los efectos de asegurar el normal funcionamiento de la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, se delega la firma de su despacho en la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, desde el día 02 de enero de 2024, hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptese la renuncia del Tec. Ezcurra Lucas Eugenio como Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, a partir del día 01 de enero de 2024.

**Artículo 2°:** Delégase a partir del día 02 de enero de 2024 hasta la designación de un nuevo Secretario o de una nueva Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, la firma del despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, en la Secretaria de Hacienda, a cargo del Cdor. Erreca Pedro Javier, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Contaduría, Tesorería y Hacienda a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2491

Bolivar, 29/12/2023

#### Visto

Lo normado en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

#### Considerando

Que el artículo mencionado en el visto regula las formalidades para la emisión de pagos a través de cheques;

Que entre los recaudos previstos por la norma se especifica que los cheques deben estar suscriptos en forma conjunta por el Intendente y Tesorero;

Que sin perjuicio de ello, se reconoce al Intendente la facultad de autorizar al Secretario de Hacienda o al Contador Municipal a firmarlos en su reemplazo, juntamente con el Tesorero;

Que por el Decreto N° 2484, de fecha 29 de diciembre de 2023, por el cual se designa al Cdor Erreca Pedro Javier, para desempeñar el cargo de Secretario de Hacienda, a partir del 02 de enero de 2024;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en los Art. 107 y 191° de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

### **Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a partir del 02 de enero de 2024, al Cdor. Erreca Pedro Javier, a suscribir cheques en forma conjunta con el Tesorero Municipal, con arreglo a lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 191 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2°:** Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 2457-23.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2492

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 2493

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 2494

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 2495

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos , en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFÍCOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 2496

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Designase a partir del 1° de Diciembre de 2023, a la Sra. NOBLIA YAMILE ANABELLA, DNI , para desempeñar tareas en la Oficina de Guías, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2497

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Derógase la designación establecida para la agente ARAGON JUAN MANUEL, DNI , al cargo que ocupa como Personal de Servicio, Categoría 6 de 44 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2498

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Derógase la designación establecida para la agente PINEDO SILVINA MARIELA, DNI , al cargo que ocupa como Personal de Servicio, Categoría 5 de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2499

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Désígnese a partir del 01 de Diciembre de 2023, a la Dra. GOROSITO DELFINA, DNI. , para desempeñar la función de Jefa Médico del Servicio de Guardia de Demanda Espontanea del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2500

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Desígnese a partir del 01 de Diciembre de 2023, al Sr. SCHNEIDER LUCIANO, DNI. , para desempeñar la función de Jefe Médico del Servicio de Guardia del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2501

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente SUAREZ ORFELIA LEONOR, DNI., al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 1 de 48 horas semanales de labor.

---

Decreto N° 2502

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto **parcialmente** el Decreto Municipal N° 1940-23, Decreto Municipal N° 1646-23, Decreto Municipal N° 1854-23, Decreto Municipal 1814-23, Decreto Municipal N° 1735-23, el Decreto Municipal N° 1468-23, Decreto Municipal N° 1762-23, Decreto Municipal N° 1743-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2503

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 1358-23, Decreto Municipal N° 1642-23, Decreto Municipal N° 1705-23, Decreto Municipal 2271-23, Decreto Municipal N° 2043-23, Decreto Municipal N° 1369-23, Decreto N° 2038-23, Decreto N° 1967-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2504

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto **parcialmente** el Decreto Municipal N° 1990-23, Decreto Municipal N° 1810-23, Decreto Municipal N° 2033-23, Decreto Municipal N° 1396-23, Decreto Municipal N° 1757-23, Decreto Municipal N° 1929-23, Decreto Municipal N° 1526-23, Decreto Municipal N° 1888-23, Decreto Municipal N° 1703-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2505

*Publicado en versión extractada*

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2064-23, Decreto Municipal N° 2067-23, Decreto Municipal N° 938-23, Decreto Municipal N°, 1912-23, Decreto Municipal N° 1666-23, Decreto Municipal N° 1511-23, Decreto Municipal N° 1202-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2506

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto **parcialmente** el Decreto Municipal N° 1177-23, el Decreto Municipal N° 1809-23, el Decreto Municipal N° 1772-23, el Decreto Municipal N° 1322-23, el Decreto Municipal N° 1648-23, el Decreto Municipal N° 1634-23, el Decreto Municipal N° 1636-23, el Decreto Municipal N° 1292-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2507

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el Tec. LUCAS EUGENIO EZCURRA, D.N.I , al cargo que ocupa como Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

---

Decreto N° 2508

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el Sr. SARRAUA MARIANO FRANCISCO, DNI , al cargo que ocupa como Secretario de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

---

Decreto N° 2509

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1º:** Aceptase la renuncia solicitada por el Sr. VIDARTE EDUARDO SAUL, DNI , al cargo que ocupa como Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

---

Decreto N° 2510

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1º:** Déjese sin efecto **parcialmente** el Decreto Municipal N° 1629-23, el Decreto Municipal N° 1633-23, el Decreto Municipal N° 1578-23, el Decreto Municipal N° 1433-23, el Decreto Municipal N° 1396-23, el Decreto Municipal N° 1643-23, el Decreto Municipal N° 955-23, el Decreto Municipal N° 1638-23, el Decreto Municipal N° 1504-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2511

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 1126-23, Decreto Municipal N° 1527-23, Decreto Municipal N° 1398-23, Decreto Municipal N° 1291-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2512

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos veinte mil ochocientos veintiocho con 25/100 (\$20.828,25), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 2513

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 14/100 (\$39.844,14) en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 2514

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y seis con 60/100 (\$53.986,60), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 2515

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto **parcialmente** el Decreto Municipal N° 1510-23, el Decreto Municipal N° 1124-23, el Decreto Municipal N° 1365-23, el Decreto Municipal N° 1371-23, el Decreto Municipal N° 1336-23, el Decreto Municipal N° 1328-23, el Decreto Municipal N° 1325-23, el Decreto Municipal N° 1290-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2516

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto **parcialmente** el Decreto Municipal N° 1268-23, el Decreto Municipal N° 1175-23, el Decreto Municipal N° 954-23, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

---

Decreto N° 2517

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cuarenta mil novecientos ochenta y cuatro con 02/100 (\$40.984,02), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 2518

*Publicado en versión extractada*

Bolivar, 29/12/2023

**Artículo 1°:** Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cinco mil cuatrocientos con 27/100 (\$5.400,27), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

---

Decreto N° 2519

Bolivar, 29/12/2023

### **Visto**

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), y;

### **Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos , correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año, a la Asociación Civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

**Artículo 2°:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

**Visto**

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

**Considerando**

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Otórgase un subsidio por la suma de pesos , a la **Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta**, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente a los **meses de octubre, noviembre y diciembre** del corriente año, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

**Artículo 2º:** El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las

Municipalidades.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 5°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos según lo determinado por el Decreto N° 1-23.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2521

Bolívar, 30/12/2023

#### **Visto**

La Ordenanza N° 2862/22 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, y;

#### **Considerando**

Que se han producido excesos en distintas partidas del presupuesto de gastos, motivo por el que correspondería su compensación, en el marco del art. 120 de la L.O.M..

Que al no contar con partidas del mismo presupuesto, dicho importe podría ser compensado con créditos suplementarios, utilizando el excedente de recaudación del total calculado para el Ejercicio en concepto de Recursos Ordinarios no afectados.

Que habiéndose estimado recursos de libre disponibilidad de origen municipal por la suma de pesos dos mil novecientos treinta y seis millones quinientos setenta y cinco mil ciento catorce con cuarenta centavos (\$ 2.936.575.114,40.-) y recursos de libre disponibilidad de origen provincial por la suma de pesos tres mil ciento ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y seis con veinte centavos (\$ 3.185.642.256,20.-), ascendiendo en conjunto a la suma de pesos seis mil ciento veintidós millones doscientos diecisiete mil trescientos setenta con sesenta centavos (\$ 6.122.217.370,60.-); percibiéndose recursos de libre disponibilidad de origen municipal por la suma de pesos dos mil setecientos veintisiete millones novecientos cincuenta y un mil quinientos treinta y ocho con noventa y seis centavos (\$ 2.727.951.538,96.-) y recursos de libre disponibilidad de origen provincial por la suma de pesos cinco millones doscientos siete millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis con dieciocho centavos (\$ 5.207.258.806,18.-), ascendiendo en conjunto a la suma de pesos siete mil novecientos treinta y cinco millones doscientos diez mil trescientos cuarenta y cinco centavos (\$ 7.935.210.345,14.-); por lo que el excedente de recaudación por sobre el total calculado asciende a la suma de pesos un mil ochocientos doce millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro con

cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.812.992.974,54.-).

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Amplíase partidas del Cálculo de Recursos vigente por un monto de pesos un mil ochocientos doce millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.812.992.974,54.-), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

**Artículo 2º:** Amplíase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto de pesos un mil ochocientos doce millones novecientos noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.812.992.974,54.-), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

**Artículo 3º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovacion y Asuntos Estrategicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 5º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2522

Bolivar, 30/12/2023

### **Visto**

El total de fondos existentes al final del ejercicio 2022, y

### **Considerando**

Que del total de \$ 504.308.993,70.- existentes al final del ejercicio, \$ 40.022.580,31.- (pesos cuarenta millones veintidós mil quinientos ochenta con 31/100) revisten el carácter de Fondos Ordinarios.-

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 174 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece "Los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero,

a cuentas especiales o terceros, quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro pasivo que tenga acumulado en sí los arrastres de Deuda flotante.”

Que por lo dispuesto por el punto 26 de los Criterios Prácticos de Aplicación al RAFAM aprobados por la Resolución N° 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, que establece “...Por otra parte, se logra una relación de los gastos realizados en ejercicios anteriores y no pagados, que conforman el stock de deuda, y que se deberán atender con fondos existentes al cierre del ejercicio anterior (que se presentan como fuentes financieras en la ejecución de recursos) o con recaudación que se percibirá en éste. Asimismo se permite financiar gastos de éste ejercicio con fondos recaudados en el pasado, si fuera el caso...”

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado el detalle de la composición de la deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio.

Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Incrementese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$40.022.580,31.- (pesos cuarenta millones veintidós mil quinientos ochenta con 31/100), en el recurso que se detalla a continuación:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de De Hacienda

Recurso: 35.1.03.00. – Saldos Destinados al Pago de Deuda Flotante

Importe: \$ 40.022.580,31.-

**Artículo 2º:** Incrementese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 40.022.580,31.- (pesos cuarenta millones veintidós mil quinientos ochenta con 31/100)), en las Partidas que se detallan a continuación:

**Jurisdicción: 1110108000 - Servicio de la Deuda**

**Apertura Programática: 91.00.00 - Deuda Flotante**

110 - Tesoro Municipal

7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	40.022.580,31.-
Total	<b>40.022.580,31.-</b>

**Total Incrementos** **40.022.580,31.-**

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2523

Bolivar, 30/12/2023

**Visto**

El ingresos en exceso de fondos afectados durante el ejercicio 2023, y

**Considerando**

Que los ingresos percibidos en cuentas afectadas de Origen Municipal (12), Origen Provincial (22) y de Origen Nacional (32), exceden al monto vigente presupuestado;

Que esta situación se encuentra contemplada en el artículo 119 – último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el cual establece: “.....Exceptúense de lo establecido en el presente artículo, las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados. Con respecto a dichas partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados”;

Que por todo lo expuesto, se impone la necesidad de introducir una modificación en el presupuesto vigente a fin de proceder al empleo de los mencionados fondos;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de \$ 1.581.178.752,61.- (pesos un mil quinientos ochenta y un millones ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 61/100), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

**Artículo 2°:** Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 1.581.178.752,61.- (pesos un mil quinientos ochenta y un millones ciento setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 61/100), según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2524

Bolivar, 30/12/2024

**Visto**

La Resolución 635/06,; la Resolución 449/11 Art. 1 Anexo VI inciso g) que establece la emisión de un Informe del Contador sobre Saldos y Movimientos de Recursos y Gastos Afectados, Especiales y de Terceros, y;

### **Considerando**

Que en los Recursos Ordinarios en el inciso Transferencia de Créditos, debe constar aquellos fondos de deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que los mismos se consideraran como Ingresos de fondos ordinarios, a los efectos de su disponibilidad al cierre;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado el detalle de la composición de la deuda flotante afectada al cierre del Ejercicio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

### **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dejar establecido que la composición de saldos de deuda flotante afectada transferida a deuda ordinaria, son los que se detallan en el informe que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

Decreto N° 2525

Bolivar, 30/12/2023

## **Visto**

El informe elevado por el Contador Municipal y;

## **Considerando**

Que a través del mismo, el Contador Municipal informa que durante la vigencia del Ejercicio 2023 se efectuaron devengamientos con fondos de libre disponibilidad de origen municipal, correspondientes a obras y proyectos financiados con recursos afectados;

Que dicha situación, se debe al ingreso extemporáneo de fondos comprometidos en distintos convenios celebrados entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, los fondos no ingresados corresponden a los siguientes convenios de asistencia financiera para obras:

- a. ***“Convenio Obra: Estabilizado de camino RS011-03 - TRAMO: R.P. 65 - Ibarra // RS011-07 - Lte. Pdo. H.Yrigoyen - R.P. 65, longitud: 13,600 km, PARTIDO: BOLIVAR”***, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;
  
- b. ***“Convenio Obra: Repavimentación en camino sec. 011-06 - acceso a Pirovano”***, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, es menester dejar precisado los gastos que fueron devengados con recursos de libre disponibilidad de origen municipal para su posterior y oportuno pago con fondos afectados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

## **DECRETA**

**Artículo 1º:** Dejar establecido que fueron devengados con fondos de libre disponibilidad de origen municipal, correspondientes a obras y proyectos financiados con recursos afectados, los que se detallan en el informe que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 4°:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 2526

Bolívar, 30/12/2023

### **Visto**

La Ordenanza N° 2862/22 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, y;

### **Considerando**

Que el Artículo 13° de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir las necesidades presupuestarias vigentes y a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos propios, respetando el destino de los mismos;

Que durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 2023, se han producido excesos en distintas partidas y gastos no previstos, los que deberán ser compensados con créditos suficientes de otras partidas en el marco del Artículo 13° antes mencionado;

Por ello,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Créase partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de veinticinco millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 36/100.- (\$ 25.547.757,36); con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente.-

**Artículo 2°:** Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto de pesos setecientos sesenta y cuatro millones novecientos catorce mil ciento noventa y nueve con 32/100.- (\$ 764.914.199,32.-); con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

**Artículo 3°:** Las Creaciones y Ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos mencionados en los artículos

precedentes se financiarán con créditos de partidas del mismo presupuesto por un monto de pesos setecientos noventa millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y seis con 68/100.- (\$ 790.461.956,68.-), con fuentes de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 2527

Bolivar, 30/12/2023

#### **Visto**

La Ordenanza N° 2862/22 por la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, y;

#### **Considerando**

Que el Artículo 13º de la mencionada norma autoriza al Departamento Ejecutivo con carácter general y dentro del ejercicio, a realizar transferencias y compensaciones de créditos y creaciones de partidas, siempre que las mismas conserven economías para cubrir las necesidades presupuestarias vigentes y a practicar directamente las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados, respetando el destino de los mismos;

Que durante la ejecución del Presupuesto Ejercicio 2023, se han producido excesos en distintas partidas y gastos no previstos, los que deberán ser compensados con créditos suficientes de otras partidas en el marco del Artículo 13º antes mencionado;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Créase partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos doscientos nueve millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos veintisiete con 94/100 (\$ 209.671.427,94.-); 132 - De origen provincial, la suma de pesos ciento setenta y seis millones quinientos trece mil ochocientos sesenta y uno con 64/100 (\$ 176.513.861,64.-) y 133 - De origen nacional, la suma de pesos treinta y tres millones ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis con 30/100 (\$33.157.566,30.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente.-

**Artículo 2º:** Ampliase partidas del Presupuesto de Gastos vigente por un monto total de pesos ciento diez millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con 25/100 (\$ 110.864.755,25.-), 132 - De origen provincia; según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente decreto.-

**Artículo 3º:** Las Creaciones y Ampliaciones de partidas del Presupuesto de Gastos mencionados en los artículos precedentes se financiarán con créditos de partidas del mismo presupuesto por un monto total de pesos trescientos veinte millones quinientos treinta y seis mil ciento ochenta y tres con 19/100 (\$ 320.536.183,19.-), con fuentes de financiamiento: 132 - De origen provincial, la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones trescientos setenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 89/100 (\$ 287.378.616,89 y 133 - De origen nacional, la suma de pesos treinta y tres millones ciento cincuenta y siete mil quinientos sesenta y seis con 30/100 (\$33.157.566,30.-); según informe de Contaduría Municipal que se adjunta y forma parte del presente Decreto.-

**Artículo 4º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 5º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 6º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

## ANEXOS

---

Decreto N° 2528

Bolívar, 30/12/2023

### **Visto**

La necesidad de comprometer con cargo al Ejercicio 2024, los gastos que fueron comprometidos y no devengados durante el Ejercicio 2023, y;

### **Considerando**

La facultad que establece al respecto el Artículo N° 42 del Decreto Provincial N° 2980/2000;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a Contaduría Municipal a comprometer con cargo al Ejercicio 2024, los gastos comprometidos y no devengados durante el Ejercicio 2023, por la suma de \$ 7.060.355.603,63.- (siete mil sesenta millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos tres con sesenta y tres centavos), según el siguiente detalle:

	<i><b>Compromiso</b></i>	<i><b>Proveedor</b></i>	<i><b>Importe</b></i>
95	Eiriz Gabriel Hernan		121,968.00
106	Arancibia Jorge Omar		74,230.00
204	Auco Jose Luis		56,000.00
249	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora		200,000.00
251	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música		200,000.00
264	Canepa Vanesa Ana		9,800.00
273	Coop. Agropecuaria De Bolívar Ltda.		197,008.91
386	Alejandro Manfredo S.R.L.		387,320.00
478	Carranza Jorge Emiliano Andres		10,000.00
523	Arbe Horacio Alberto		21,400.00

557	Asin Ricardo Jorge	7,260.00
558	Asin Ricardo Jorge	19,600.00
559	Asin Ricardo Jorge	9,800.00
560	Asin Ricardo Jorge	14,895.00
566	Alvarez Maria	30,250.00
627	Alra Sur S.A.	9,315.00
803	Zandegiacomi Eduardo Emilio	645.55
831	Digicine S.A	45,738.00
833	Di Masi Facundo Javier	7,240.00
838	Diaz Carlos Alberto	320,000.00
927	Navarro Victor Daniel	2,360.00
930	Nueva Chevallier S.A.	240,000.00
1008	Bellasombra Srl	30,250.00
1009	Bf Paris S.R.L	76,230.00
1010	Bf Paris S.R.L	60,984.00

1013	Bruno Alfredo Antonio	11,625.00
1044	Bonfanti Mauro Fernando	7,381.00
1093	Valentin Matias Gabriel	49,000.00
1106	Electricidad Lavalle Srl	22,500.00
1162	Euskera S.R.L.	734.43
1163	Eiriz Gabriel Hernan	22,687.50
1178	Esquivel Dario Alfredo	21,500.00
1308	Alejandro Manfredo S.R.L.	348,490.00
1378	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	121,968.00
1386	Lioca Norberto Miguel	225,011.59
1461	Medica Pedro Cesar	51,362.60
1475	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	20,000.00
1509	Lioca Norberto Miguel	79,012.85
1551	Luis J. D. Scorza Y Cia. S.A.	456,700.00
1556	Lemos Ruben Lujan	25,125.00

1562	Lemos Ruben Lujan	18,600.00
1563	Lemos Ruben Lujan	16,800.00
1564	Lemos Ruben Lujan	6,850.00
1565	Lemos Ruben Lujan	11,340.00
1624	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	6,050.00
1644	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	32,000.00
1690	Gonzalez Guillermo Ariel	225,000.00
1691	Gonzalez Claudio Alberto	32,500.00
1753	Fibiger, Franco Diego Raul	120,158.00
1754	Fibiger, Franco Diego Raul	5,900.00
1755	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	8,000.00
1802	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	13,830.00
1846	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	80,000.00
1889	Ingacot Comercial S.A.	38,700.00
1891	Istillart Ricardo Miguel	23,800.00

1923	Kizyma Diego Alberto	183,655.00
1957	Vial Truck S.A.	558,535.00
1960	Vannacci Aldo Alejandro	6,000.00
2061	Sraiber Tomas	2,800.00
2063	Sraiber Tomas	4,000.00
2076	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
2077	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
2078	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
2080	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
2081	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	15,125.00
2082	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
2083	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
2084	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
2086	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	22,687.50
2087	Tobal Claria Dalmira Maria	60,500.00

2088	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,500.00
2089	Tarea Fina S.R.L	75,625.00
2090	Tarea Fina S.R.L	60,984.00
2091	Tarea Fina S.R.L	60,500.00
2097	Taller Protegido Nueva Esperanza	4,080.00
2098	Taller Protegido Nueva Esperanza	150,000.00
2116	Tecnus S.R.L	44,775.57
2175	Istillart Ricardo Miguel	98,700.00
2190	Silva Jonatan Ulises	7,580.00
2676	Mattone Roberto German	360,000.00
2733	Lioca Norberto Miguel	198,660.51
2883	Zandegiacomi Eduardo Emilio	3,514.16
2947	Calderon Carlos Alberto	3,320.00
2977	Lioca Norberto Miguel	57,442.40
3036	Bruno Alfredo Antonio	93,169.27

3037	Bruno Alfredo Antonio	13,408.00
3044	Istillart Ricardo Miguel	74,400.00
3055	Calderon Carlos Alberto	8,250.00
3107	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	4,600.00
3332	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00
3718	Lurbet Ivan Marcelo	150,000.00
3733	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00
3804	Fibiger, Franco Diego Raul	1,316.00
4080	Eiriz Gabriel Hernan	121,968.00
4306	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
4349	Yemes Mario Antonio	38,000.00
4402	Eiriz Gabriel Hernan	121,968.00
4405	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	150,000.00
4762	Devincenzi Diego Fernando	672,000.00
4767	Sraiber Tomas	90,300.00

4768	Abat Braian Nicolas	119,000.00
4770	Hernandez Marcos Andres	476,280.00
4826	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	150,000.00
6074	Calderon Carlos Alberto	700.00
6080	Calderon Carlos Alberto	2,100.00
6165	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	453,208.00
6282	Infantas Daniel Marcelino	3,440.00
6284	Felice Lucas Gaston	66,000.00
6467	Trenchi Ester	11,700.00
6486	Ingacot Comercial S.A.	44,565.98
6795	Pulso Noticias Ltda	5,000.00
6807	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
6956	Gallo Veronica Daniela	3,000.00
7185	Eiriz Gabriel Hernan	121,968.00
7341	Silva Sonia Cecilia	1,200.00

7613	Alvarez Silvio Fabian	3,200.00
7614	Calderon Carlos Alberto	234,450.00
7758	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	60,984.00
7990	Kontuz22 S.R.L	51,980.00
8163	United Internacional Pictures	213,444.00
8164	Fuentes Karen Mercedes	67,155.00
8282	Asin Ricardo Jorge	131,400.00
8325	Fuentes Jose Carlos	89,052.00
8429	Esquivel Dario Alfredo	127,755.00
8946	Agrotrans-Rep Sh De Ortiz Daniel Alberto Y Hormaechea Monica Ester	126,605.68
9233	Calderon Carlos Alberto	498,400.00
9263	Asin Ricardo Jorge	6,000.00
9514	Calderon Carlos Alberto	450,000.00
9620	Montelectro S.A.	11,303,562.26
9626	Montelectro S.A.	11,303,562.26

9628	Montelectro S.A.	11,303,562.26
9811	Lozada Servicios S.A.	2,480,166.36
9977	Bf Paris S.R.L	304,920.00
10060	Calderon Carlos Alberto	111,150.00
10063	Ciotta Norberto Daniel	20,000.00
10086	Ciotta Norberto Daniel	5,460.00
		388,575.00
10155	Vial Truck S.A.	
10175	Kontuz22 S.R.L	166,530.00
10312	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	45,000.00
10346	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
10355	Pulso Noticias Ltda	5,000.00
10394	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	4,900.00
10397	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	24,350.00
10422	Platabus S.A	800,000.00
10691	Rodriguez Aldo Adolfo	142,000.00

10858	Canepa Vanesa Ana	8,160.00
10971	Bf Paris S.R.L	304,920.00
10974	Alvarez Hugo Daniel	58,170.00
11548	Alvarez Hugo Daniel	15,200.00
11565	Alvarez Hugo Daniel	101,418.00
12153	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	20,000.00
12475	Pulso Noticias Ltda	5,000.00
12487	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
12565	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	40,000.00
12602	Bruno Augusto	890.00
12766	Electricidad Lavalle Srl	74,007.90
13162	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	40,000.00
13277	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	10,500.00
13288	Esquivel Dario Alfredo	39,530.00
13289	Esquivel Dario Alfredo	10,408.00

13306	Potignano Carlos Ariel	42,600.00
13407	Lemos Ruben Lujan	153,040.00
13409	Lemos Ruben Lujan	21,800.00
13413	Lemos Ruben Lujan	5,964.00
13415	Moreno Mariano Vicente	69,200.00
13450	Bognanni Ezequiel	45,000.00
13570	Gualicho Cine S.R.L	20,000.00
13608	Moreno Mariano Vicente	93,600.00
13849	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	121,968.00
14405	Ingenieria Bahia S.R.L	288,110.27
14414	Serra Hector Gabriel	22,370.00
14798	Lemos Ruben Lujan	258,280.00
14848	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	3,400.00
14943	Conicente Federico Andrés	18,110.00
14947	Lobos Silvio Jose	41,200.00

15107	Arena Gabriel	33,300.00
15171	Delapenna Gustavo Ernesto	138,500.00
15220	Nordemaq S.A	440,817.52
15382	United Internacional Pictures	320,166.00
15410	Electricidad Lavalle Srl	20,700.00
15504	Pulso Noticias Ltda	5,000.00
15508	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
15808	Bruno Augusto	890.00
16154	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00
16220	Silva Jonatan Ulises	19,800.00
16249	Esquivel Dario Alfredo	14,060.00
16424	Electricidad Lavalle Srl	57,593.77
16560	Lemos Ruben Lujan	11,500.00
16564	Lemos Ruben Lujan	38,700.00
16566	Lemos Ruben Lujan	23,200.00

16569	Lemos Ruben Lujan	5,860.00
16572	Lemos Ruben Lujan	72,720.00
16578	Lemos Ruben Lujan	8,700.00
16580	Lemos Ruben Lujan	210,920.00
16715	L M A Industrial S.A.	335,599.55
16784	Lobos Silvio Jose	154,565.00
17466	Navarrete Ariel Fernando	49,610.00
17687	Freyre Eduardo Emilio	67,778.00
17690	Almaraz Marcos Fabian	34,400.00
17735	Calderon Carlos Alberto	2,520.00
17784	Iglesias Ana Paula	24,960.00
17795	Lemos Ruben Lujan	8,294.00
17797	Lemos Ruben Lujan	7,500.00
17890	Di Masi Facundo Javier	77,780.00
17892	Lemos Ruben Lujan	269,290.00

17931	Alejandro Manfredo S.R.L.	31,200.00
18095	Zurzolo Jorge Antonio	88,900.00
18220	Lemos Ruben Lujan	19,800.00
18248	The Walt Disney Company Argentina	76,230.00
18253	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
18264	Pulso Noticias Ltda	5,000.00
18370	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
18398	Roz-Y	220,000.00
18462	Bruno Augusto	4,450.00
18593	Bruno Alfredo Antonio	785.00
18751	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00
18843	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
18864	Calderon Carlos Alberto	20,545.97
18919	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	30,920.00
19019	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00

19082	Canepa Vanesa Ana	7,860.00
19150	Lopardo Alejandro	3,775.00
19279	Lemos Ruben Lujan	24,000.00
19523	Calderon Carlos Alberto	86,400.00
19548	Kontuz22 S.R.L	98,540.00
19556	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
19591	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
19701	Zurzolo Jorge Antonio	68,900.00
19710	Asin Ricardo Jorge	279,999.98
19842	Acevedo Natalia	63,000.00
20808	Colatto Gustavo Rogelio	15,904.25
20943	Canepa Vanesa Ana	3,042.00
21021	Pulso Noticias Ltda	5,000.00
21088	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
21187	Roz-Y	220,000.00

21189	Roz-Y	220,000.00
21222	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	350,000.00
21227	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
21330	Bruno Augusto	890.00
21358	Bruno Alfredo Antonio	785.00
21470	Asin Ricardo Jorge	41,600.00
21488	Canepa Vanesa Ana	15,000.00
21494	Ricciuto Daffara Sebastian	48,000.00
21561	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	38,000.00
21707	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	29,600.00
21722	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00
21957	Tecmavial S.R.L.	169,998.00
21998	Zurzolo Jorge Antonio	70,400.00
22223	Arena Gabriel	35,000.00
22261	Bongiorno Nestor Omar	17,800.00

22488	Durante Jose Maria	68,000.00
22675	Branca Gabriel Orlando	6,500.00
22802	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	243,936.00
22809	Ashoka Construcciones S.A	59,108,316.74
22862	Ponce Mauricio Javier	54,500.00
23140	Kontuz22 S.R.L	250,760.00
23781	Ponce Mauricio Javier	409,700.00
23900	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	15,960.00
23913	Marote Juan Carlos	4,749.00
24064	Lemos Ruben Lujan	35,000.00
24076	Lemos Ruben Lujan	128,000.00
24078	Campos Nestor Fabián	5,500.00
24086	Unzue Diego Daniel	7,200.00
24093	Interweb-Daireaux S.R.L	9,345.44
24458	Pulso Noticias Ltda	5,000.00

24469	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
24525	Ingacot Comercial S.A.	214,362.68
24545	Delapenna Gustavo Ernesto	41,500.00
24950	Roz-Y	220,000.00
24952	Roz-Y	220,000.00
25030	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	243,936.00
25125	Unzue Diego Daniel	8,650.00
25521	Droguería Alberdi S.A.	82,244.20
25867	Digicine S.A	426,888.00
25874	Kontuz22 S.R.L	94,870.00
25889	Quevedo José Walter	105,600.00
25891	Piaggio Pablo Andres	75,900.00
25908	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	32,520.00
25946	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	35,000.00
25962	Mezquia Gualberto	2,856.00

25967	Perez Nehuen	120,250.00
25985	Serra Hector Gabriel	45,000.00
26119	Iglesias Ana Paula	257,200.00
26133	Gatica Nelson Ricardo	50,000.00
26161	Zurzolo Jorge Antonio	370,500.00
26189	Silva Jonatan Ulises	63,110.00
26195	Taller Protegido Nueva Esperanza	660,000.00
26213	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	152,200.00
26244	Canepa Vanesa Ana	33,940.00
26273	Taller Protegido Nueva Esperanza	73,600.00
26424	Ms Olimpo S.A	95,700.00
26452	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	1,132,820.00
26454	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	292,310.00
26478	Bf Paris S.R.L	426,888.00
27069	D Amico Nestor Julio	169,519.06

27099	Biasucci Carlos Alberto	68,000.00
27138	Perez Nehuen	239,700.00
27211	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	35,000.00
27240	Alejandro Manfredo S.R.L.	6,130.00
27242	Alejandro Manfredo S.R.L.	6,700.00
27264	Alvarez Silvio Fabian	3,800.00
27265	Alvarez Silvio Fabian	7,800.00
27297	El Pronlo S.A	192,744.20
27313	Calderon Carlos Alberto	12,330.00
27319	Ruiz Walter Miguel	380,000.00
27421	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
27603	Barrios Marcelo Aquiles	140,000.00
27636	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
27637	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
27916	Albanesse Carlos Mauricio	158,781.00

28228	Delapenna Gustavo Ernesto	114,000.00
28263	Soler Daniel Antonio	16,444.57
28265	Maha lakshmi S.A En Formacion	91,722.00
28284	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
28292	Chillón Marcelo Raul	26,000.00
28311	Perdigon Martin Alejandro	25,000.00
28328	Pulso Noticias Ltda	5,000.00
28335	Roz-Y	220,000.00
28337	Roz-Y	220,000.00
28342	Santillán Estela Nilda	9,920.00
28344	Platabus S.A	1,100,000.00
28434	Perez Nehuen	55,400.00
28452	Cañuelas Gas S.A.	169,999.82
28507	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	14,700.00
28509	Pasos Franco Agustin	250,000.00

28513	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	30,000.00
28517	Asin Ricardo Jorge	8,700.00
28518	Asin Ricardo Jorge	7,800.00
28526	Salaverria Urrutia Mariana	30,600.00
28543	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	86,420.00
28624	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	30,000.00
28639	Soler Daniel Antonio	3,009.54
28767	Minist. De Jefatura De Gabinete Y Gobierno ( Boletín Oficial)	30,000.00
28836	Bf Paris S.R.L	152,460.00
28978	Arioni Ricardo Roberto	16,617.00
28997	Alvarez Silvio Fabian	6,800.00
29044	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	158,060.00
29113	Barrios Marcelo Aquiles	110,000.00
29192	Fernandez Maximiliano Gaston	7,280.00
29298	Digicine S.A	121,968.00

29300	Eiriz Gabriel Hernan	61,034.40
		392,983.60
29384	Rx Asesores S.R.L.	
30028	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	420,000.00
30069	Alvarez Silvio Fabian	4,800.00
30231	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	21,750.00
30345	Digicine S.A	243,936.00
30423	Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	1,098,382.00
30438	Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	337,529.82
30493	F.G. Ingenieria S.A.	611,985.16
30521	Taller Protegido Nueva Esperanza	14,000.00
30522	Taller Protegido Nueva Esperanza	22,400.00
30523	Taller Protegido Nueva Esperanza	11,200.00
30524	Taller Protegido Nueva Esperanza	129,600.00
30525	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	10,000.00
30540	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	350,000.00

30541	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
30542	Aadi Capif Asociacion Civil Recaudadora	350,000.00
30543	Sociedad Argentina De Autores Y Compositores De Música	350,000.00
30548	Alvarez Silvio Fabian	4,800.00
30552	Esquivel Dario Alfredo	58,400.00
30566	Sinnott Guillermo Andres	56,600.00
30596	Colatto Gustavo Rogelio	49,048.70
30600	Colatto Gustavo Rogelio	20,810.22
30604	Villacorta Adriana Elisabet	42,000.00
30606	Villacorta Adriana Elisabet	5,500.00
30614	Zoia Silvia Esther	15,572.91
30621	Cañas Marcelo Roberto	6,000.00
30636	Habitat Ecologico S.A.	1,343,000.00
30656	Bf Paris S.R.L	243,936.00
30686	Lacalle Agustina	36,000.00

30689	Ciotta Norberto Daniel	29,200.00
30690	Ciotta Norberto Daniel	12,250.00
30692	Bonfanti Mauro Fernando	24,500.00
30700	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	41,870.00
30709	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	80,000.00
30718	Silva Jonatan Ulises	16,000.00
30911	Carranza Jorge Emiliano Andres	5,000.00
30914	Barrios Marcelo Aquiles	28,000.00
30916	Perdigon Martin Alejandro	25,000.00
30917	Pulso Noticias Ltda	5,000.00
30994	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	640,000.00
30995	Santillán Estela Nilda	9,920.00
30999	Felice Lucas Gaston	700,000.00
31001	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	640,000.00
31002	Roz-Y	220,000.00

31028	Alarcon Fernando Oscar	28,000.00
31041	Yovanovich Yanil Karina	47,960.00
31046	Bruno Alfredo Antonio	3,100.00
31159	Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	1,068,696.00
31165	Bongiorno Nestor Omar	165,000.00
31170	Taller Protegido Nueva Esperanza	863,000.00
31234	The Walt Disney Company Argentina	457,380.00
31235	Digicine S.A	243,936.00
31236	The Walt Disney Company Argentina	106,722.00
31253	Asin Ricardo Jorge	39,000.00
31257	Lemos Ruben Lujan	23,600.00
31324	Fontana Nicastro Sa De Construcciones	45,622,209.49
31358	Moreno Victor Adrian	113,650.00
31359	Fontana Nicastro Sa De Construcciones	49,165,044.08
31417	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	269,100.00

31426	Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	1,142,911.00
31464	Drogueria Fb S.A.	704,580.00
31520	Electro Pampa De Moresco Humberto Eduardo Y Moresco Anibal Anteo S.H	15,246.00
31586	Cañuelas Gas S.A.	262,446.00
31779	Sigismondi José Antonio	1,334,675.51
32951	Planes Juan Pablo	40,000.00
32952	Fuentes Jose Carlos	338,800.00
32955	Perciante Horacio Ramon	814,000.00
32956	Perciante Horacio Ramon	140,000.00
32957	Peluso Claudia M. Y Sosa Fabricio	39,960.00
32958	Peluso Claudia M. Y Sosa Fabricio	27,600.00
32960	Peluso Claudia M. Y Sosa Fabricio	12,900.00
32961	Peluso Claudia M. Y Sosa Fabricio	12,000.00
32962	Peluso Claudia M. Y Sosa Fabricio	73,000.00
32963	Bebidas Centro S.A.	204,417.40

32964	Azparren Dario Luis	220,000.00
33053	Grupo Dukbart S.A.	457,140.00
33061	Laboratorio Mantel S.A.	600,000.00
33080	Kontuz22 S.R.L	6,058,000.00
33221	Orona Raul Pedro	4,500.00
33228	Reboiras Patricia Andrea	2,149,200.00
33266	Lopardo Alejandro	1,232,424.00
33270	Lopardo Alejandro	1,232,424.00
33280	Azparren Dario Luis	250,000.00
33283	Lioca Norberto Miguel	107,461.79
33284	Manghi Maria Del Carmen	160,200.00
33285	Manghi Maria Del Carmen	226,300.00
33286	Manghi Maria Del Carmen	3,500.00
33287	Manghi Maria Del Carmen	10,000.00
33288	Lobos Silvio Jose	690,749.00

33289	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	333,613.00
33290	Nabaes Braian	18,850.00
33291	Navarrete Ariel Fernando	23,000.00
33292	Lopardo Alejandro	914,500.00
33294	Olondriz Andrea Marina	1,251,720.00
33296	Marote Juan Carlos	80,494.00
33297	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	14,940.00
33298	Orona Raul Pedro	1,500.00
33299	Manso Chico Jose Antonio	81,255.00
33300	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	264,479.00
33301	Navarro Victor Daniel	140,850.00
33302	Olondriz Andrea Marina	1,251,720.00
33303	Orona Raul Pedro	44,500.00
33304	Medica Pedro Cesar	9,628.77
33305	Alejandro Manfredo S.R.L.	38,200.00

33306	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	12,700.00
33307	Mezquia Gualberto	13,103.66
33308	Lioca Norberto Miguel	34,363.71
33309	Nabaes Braian	64,550.00
33311	Navarrete Ariel Fernando	17,000.00
33312	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	4,300.00
33313	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	20,437.00
33314	Marote Juan Carlos	133,512.00
33316	Lopardo Alejandro	914,500.00
33317	Mezquia Gualberto	96,391.00
33319	Merodio Sobrino Ernesto José	133,000.00
33320	Lioca Norberto Miguel	11,177.38
33321	Merodio Sobrino Ernesto José	25,750.00
33322	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	6,800.00
33323	Manso Chico Jose Antonio	37,440.00

33327	Olondriz Andrea Marina	1,326,960.00
33328	Ohl Calzados Olavarria S.A	6,600.00
33330	Orona Raul Pedro	12,400.00
33331	Orona Raul Pedro	6,000.00
33332	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	3,580.00
33333	Lioca Norberto Miguel	439,081.54
33334	Lioca Norberto Miguel	141,388.50
33335	Lioca Norberto Miguel	121,992.40
33336	Nabaes Braian	7,000.00
33338	Manghi Maria Del Carmen	44,200.00
33340	Ohl Calzados Olavarria S.A	15,400.00
33343	Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	831,208.00
33344	Lioca Norberto Miguel	241,092.31
33349	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	12,000.00
33351	Lemos Ruben Lujan	89,600.00

33354	Olondriz Andrea Marina	336,800.00
33356	Olondriz Andrea Marina	455,240.00
33362	Macchiaroli Jose Luis	310,000.00
33375	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	117,550.00
33377	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	14,530.00
33378	Lemos Ruben Lujan	40,800.00
33379	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	63,700.00
33380	Lemos Ruben Lujan	4,500.00
33382	Marote Juan Carlos	16,464.00
33383	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	124,775.00
33384	Merodio Sobrino Ernesto José	24,400.00
33386	Macchiaroli Jose Luis	173,000.00
33387	Merodio Sobrino Ernesto José	184,400.00
33388	Medica Pedro Cesar	78,386.72
33389	Merodio Sobrino Ernesto José	179,100.00

33390	Manghi Maria Del Carmen	30,050.00
33391	Manghi Maria Del Carmen	138,000.00
33392	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	4,300.00
33393	Olondriz Andrea Marina	1,231,200.00
33394	Olondriz Andrea Marina	1,231,200.00
33395	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	59,000.00
33396	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	5,900.00
33398	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	4,300.00
33400	Lopardo Alejandro	262,350.00
33402	Manso Chico Jose Antonio	50,110.00
33403	Lioca Norberto Miguel	384,916.31
33404	Lioca Norberto Miguel	19,382.26
33405	Moreno Victor Adrian	77,300.00
33406	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	109,650.00
33407	Manso Chico Jose Antonio	15,734.00

33408	Marote Juan Carlos	45,298.00
33420	Lobos Silvio Jose	316,200.00
33430	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	101,965.00
33433	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	76,050.00
33435	Manghi Maria Del Carmen	37,500.00
33437	Navarro Victor Daniel	172,930.00
33438	Lobos Silvio Jose	125,000.00
33439	Moreno Victor Adrian	633,250.00
33440	Lobos Silvio Jose	259,970.00
33441	Mezquia Gualberto	2,250.00
33442	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	191,650.00
33443	Lioca Norberto Miguel	13,841.21
33445	Marote Juan Carlos	39,166.00
33564	Godoy Luis Fortunato	30,000.00
33565	Godoy Luis Fortunato	15,000.00

33566	Godoy Luis Fortunato	15,000.00
33567	Godoy Luis Fortunato	30,000.00
33569	Godoy Luis Fortunato	15,000.00
33576	Godoy Luis Fortunato	15,000.00
33580	Godoy Luis Fortunato	21,000.00
33582	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	28,000.00
33583	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	233,920.00
33584	Plomygas Srl	10,920.00
33585	Plomygas Srl	2,688.00
33587	Yeffal Jeronimo Hernan	74,000.00
33588	Unzue Diego Daniel	3,040.00
33589	Unzue Diego Daniel	95,000.00
33590	Ramirez Evangelina Beatriz	150,000.00
33591	Unzue Diego Daniel	14,500.00
33592	Venice Juan Martin	817,000.00

33593	Yeffal Sebastian Horacio	63,200.00
33594	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	15,000.00
33595	Plomygas Srl	15,924.00
33596	Rodriguez Aldo Adolfo	52,000.00
33597	Unzue Diego Daniel	39,900.00
33599	Godoy Luis Fortunato	45,000.00
33601	Ramirez Evangelina Beatriz	60,000.00
33602	Godoy Luis Fortunato	150,000.00
33603	Godoy Luis Fortunato	18,000.00
33605	Rodriguez Aldo Adolfo	562,000.00
33606	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	13,000.00
33608	Unzue Diego Daniel	4,260.00
33609	Unzue Diego Daniel	49,100.00
33610	Unzue Diego Daniel	15,900.00
33611	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	427,350.00

33612	Iglesias Ana Paula	153,000.00
33613	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	11,300.00
33614	Rodriguez Aldo Adolfo	67,000.00
33616	Plomygas Srl	9,030.00
33617	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	96,926.00
33618	Galache Marcela Lilian	15,620.00
33619	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	21,550.00
33621	Fernandez Haydee Margarita	13,000.00
33623	Galache Marcela Lilian	68,290.00
33625	Godoy Luis Fortunato	240,000.00
33626	Lemos Ruben Lujan	349,900.00
33627	Zandegiacomi Eduardo Emilio	23,075.40
33628	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	58,810.00
33629	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	36,440.00
33630	Ingacot Comercial S.A.	98,805.75

33631	Ingacot Comercial S.A.	163,948.54
33632	Ingacot Comercial S.A.	63,706.62
33634	Ingacot Comercial S.A.	73,745.67
33635	Esquivel Dario Alfredo	58,000.00
33636	Gagliardi Jose Luis	16,699.50
33638	Trejo Maria Teresa	195,000.00
33639	Plomygas Srl	42,150.00
33642	Plomygas Srl	83,670.00
33644	Tello Pablo Emanuel	1,020,000.00
33645	Zanassi Anibal Enrique	1,335,000.00
33649	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	22,350.00
33652	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	17,160.00
33655	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	468,000.00
33665	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	125,884.00
33671	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	340,840.00

33679	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	154,570.00
33686	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	96,464.00
33690	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	332,715.00
33694	Fernandez Haydee Margarita	40,100.00
33697	Galache Marcela Lilian	60,710.00
33703	Fernandez Haydee Margarita	51,100.00
33708	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	103,330.00
33710	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	8,460.00
33713	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	35,720.00
33725	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	243,936.00
33751	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	15,000.00
33752	Venice José Nicolás	343,200.00
33753	Vizcarra Elsa Beatriz	36,000.00
33755	Venice José Nicolás	371,100.00
33756	Venice José Nicolás	282,200.00

33758	Villacorta Adriana Elisabet	99,600.00
33762	Villacorta Adriana Elisabet	154,600.00
33764	Villacorta Adriana Elisabet	115,500.00
33765	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	9,600.00
33766	Taller Protegido Nueva Esperanza	36,500.00
33767	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	292,400.00
33768	Quevedo José Walter	39,500.00
33771	Perez Roberto Omar	160,000.00
33775	Euskera S.R.L.	4,238.72
33781	Euskera S.R.L.	3,876.00
33782	El Pronlo S.A	48,065.00
33786	El Pronlo S.A	241,647.90
33787	El Pronlo S.A	99,572.90
33788	Galache Marcela Lilian	22,180.00
33790	Galache Marcela Lilian	103,920.00

33792	Galache Marcela Lilian	84,620.00
33793	Gallo Maximiliano	15,300.00
33830	Asin Ricardo Jorge	13,200.00
33831	Asin Ricardo Jorge	128,900.00
33832	Asin Ricardo Jorge	236,880.00
33835	Asin Ricardo Jorge	6,300.00
33839	Asin Ricardo Jorge	63,155.00
33841	Zandegiacomi Eduardo Emilio	299,393.97
33842	Zandegiacomi Eduardo Emilio	14,068.80
33843	Zandegiacomi Eduardo Emilio	70,870.80
33844	Zandegiacomi Eduardo Emilio	15,084.00
33845	Zandegiacomi Eduardo Emilio	54,600.00
33846	Asin Ricardo Jorge	5,690.00
33847	Zandegiacomi Eduardo Emilio	55,148.00
33848	Zandegiacomi Eduardo Emilio	159,998.64

33849	Yeffal Sebastian Horacio	41,850.00
33850	Iglesias Ana Paula	46,800.00
33851	Gayol Sergio Saul	19,500.00
33853	Gayol Sergio Saul	98,800.00
33854	Iglesias Ana Paula	198,000.00
33855	Gagliardi Jose Luis	7,792.54
33856	El Pronlo S.A	112,237.00
33857	El Pronlo S.A	20,250.00
33859	Asin Ricardo Jorge	19,000.00
33860	El Pronlo S.A	8,795.40
33861	Gagliardi Jose Luis	31,884.32
33862	Iglesias Ana Paula	55,800.00
33863	El Pronlo S.A	115,026.00
33865	El Pronlo S.A	382,485.50
33866	El Pronlo S.A	276,215.60

33867	El Pronlo S.A	12,528.60
33868	Electricidad Lavalle Srl	29,372.58
33869	Electricidad Lavalle Srl	68,000.00
33870	Asin Ricardo Jorge	135,040.00
33871	Gayol Sergio Saul	28,500.00
33872	Galache Marcela Lilian	34,800.00
33874	Interweb-Daireaux S.R.L	9,799.98
33875	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	16,675.00
33876	Galache Marcela Lilian	16,466.00
33877	Galache Marcela Lilian	184,832.00
33878	Zandegiacomi Eduardo Emilio	65,313.00
33879	Zandegiacomi Eduardo Emilio	16,315.80
33880	Zandegiacomi Eduardo Emilio	40,183.68
33881	Galache Marcela Lilian	53,727.00
33882	Iglesias Ana Paula	319,680.00

33884	Zandegiacomi Eduardo Emilio	271,041.41
33888	Azparren Antonio Roberto	230,000.00
33889	Asin Ricardo Jorge	60,400.00
33892	El Pronlo S.A	16,297.50
33900	Ingacot Comercial S.A.	105,413.82
33903	Gagliardi Jose Luis	31,517.52
33905	Gagliardi Jose Luis	2,428.60
33916	Garcia Manuel Alfredo	67,400.00
33917	Plomygas Srl	7,357.50
33923	Torrentegui Walter David	50,400.00
33929	Unzue Diego Daniel	50,000.00
33933	Euskera S.R.L.	8,437.00
33938	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	100,415.00
33939	Zandegiacomi Eduardo Emilio	74,730.00
33940	Unzue Diego Daniel	120,000.00

33941	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	30,796.00
33942	Zandegiacomi Eduardo Emilio	160,484.00
33943	Canepa Vanesa Ana	4,400.00
33944	Zandegiacomi Eduardo Emilio	35,877.98
33946	Zandegiacomi Eduardo Emilio	7,034.40
33947	Zandegiacomi Eduardo Emilio	144,806.40
33949	Zandegiacomi Eduardo Emilio	106,506.18
33950	Castro Maderas Bolivar S.R.L.	75,000.00
33951	Zandegiacomi Eduardo Emilio	138,938.40
33952	Zandegiacomi Eduardo Emilio	39,488.96
33953	Zandegiacomi Eduardo Emilio	36,558.59
33954	Campos Nestor Fabián	110,160.00
33955	Zandegiacomi Eduardo Emilio	63,654.00
33956	Plomygas Srl	48,100.00
33957	Castro Maderas Bolivar S.R.L.	330,000.00

33958	Zandegiacomi Eduardo Emilio	7,034.40
33960	Zandegiacomi Eduardo Emilio	22,486.80
33961	Zandegiacomi Eduardo Emilio	171,444.74
33962	Zandegiacomi Eduardo Emilio	104,370.00
33963	Zandegiacomi Eduardo Emilio	31,900.80
33964	Zandegiacomi Eduardo Emilio	34,005.00
33965	Asin Ricardo Jorge	545,250.00
33967	Arioni Ricardo Roberto	188,464.00
33968	Asin Ricardo Jorge	111,060.00
33978	Rodriguez Aldo Adolfo	136,000.00
33980	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	172,003.48
33981	Venice José Nicolás	66,300.00
33982	Taller Protegido Nueva Esperanza	540,000.00
33983	Taller Protegido Nueva Esperanza	68,000.00
33987	Taller Protegido Nueva Esperanza	41,250.00

33988	Taller Protegido Nueva Esperanza	8,500.00
33989	Taller Protegido Nueva Esperanza	8,500.00
33993	Taller Protegido Nueva Esperanza	18,000.00
33994	Deltorni S.R.L.	1,259,230.00
33997	Zandegiacomi Eduardo Emilio	39,098.40
33998	Zandegiacomi Eduardo Emilio	99,981.66
33999	Zandegiacomi Eduardo Emilio	74,058.10
34000	Zandegiacomi Eduardo Emilio	94,956.00
34001	Zandegiacomi Eduardo Emilio	43,046.40
34002	Zandegiacomi Eduardo Emilio	28,284.00
34003	Zandegiacomi Eduardo Emilio	20,160.00
34004	Zandegiacomi Eduardo Emilio	126,341.76
34005	Zandegiacomi Eduardo Emilio	5,958.00
34009	Campos Nestor Fabián	238,580.00
34012	Campos Nestor Fabián	20,724.00

34013	Zandegiacomi Eduardo Emilio	54,456.00
34015	Zandegiacomi Eduardo Emilio	29,940.00
34016	Zandegiacomi Eduardo Emilio	28,968.00
34017	Zandegiacomi Eduardo Emilio	78,850.00
34019	Zandegiacomi Eduardo Emilio	17,892.00
34020	Gallo Maximiliano	14,000.00
34021	Galache Marcela Lilian	7,000.00
34022	Canepa Vanesa Ana	7,030.00
34023	Gallo Maximiliano	14,240.00
34024	Zandegiacomi Eduardo Emilio	355,525.73
34026	Zandegiacomi Eduardo Emilio	264,311.30
34027	Di Masi Facundo Javier	36,000.00
34055	Auco Jose Luis	178,000.00
34058	Albanesse Carlos Mauricio	8,000.00
34061	Ms Olimpo S.A	48,500.00

34062	Albanesse Carlos Mauricio	19,866.00
34063	Albanesse Carlos Mauricio	10,572.00
34066	Albanesse Carlos Mauricio	19,850.00
34068	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	11,340.00
34072	Atin David Ruben	74,000.00
34083	Alvarez Hugo Daniel	27,500.00
34086	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	70,230.00
34087	Alonso Alberto Daniel	148,000.00
34089	Alonso Alberto Daniel	50,600.00
34090	Asin Ricardo Jorge	135,000.00
34091	Asin Ricardo Jorge	18,780.00
34092	Branca Gabriel Orlando	14,100.00
34093	Albanesse Carlos Mauricio	21,600.00
34094	Asin Ricardo Jorge	109,340.00
34095	Campion Carlos Alberto	72,500.00

34096	Auco Jose Luis	278,000.00
34097	Olondriz Andrea Marina	1,169,640.00
34098	Tren De Manuel Garcia Y Maria Elisa Caligaris S.H	243,936.00
34100	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	87,830.00
34101	Pezzi Pedro Cesar	18,000.00
34102	Piaggio Pablo Andres	22,100.00
34103	Tello Pablo Emanuel	2,400.00
34104	Ohl Calzados Olavarria S.A	3,850.00
34105	Zandegiacomi Eduardo Emilio	20,160.00
34106	Zandegiacomi Eduardo Emilio	84,408.00
34110	Albanesse Carlos Mauricio	16,790.00
34111	Albanesse Carlos Mauricio	19,140.00
34112	Albanesse Carlos Mauricio	17,640.00
34113	Alonso Alberto Daniel	337,200.00
34114	De Maio Carlos Daniel	86,700.00

34115	Di Masi Facundo Javier					84,900.00
34116	Campana Anónima	Griguoli	Y	Garcia	Sociedad	12,525.00
34117	Campana Anónima	Griguoli	Y	Garcia	Sociedad	20,716.00
34118	Corralon Don Angel S.R.L.					37,530.00
34119	Campana Anónima	Griguoli	Y	Garcia	Sociedad	2,120.00
34120	Campana Anónima	Griguoli	Y	Garcia	Sociedad	3,740.00
34121	Auco Jose Luis					153,000.00
34122	Corralon Don Angel S.R.L.					37,530.00
34123	Dezilio Juan Jose					548,430.00
34124	Auco Jose Luis					195,000.00
34125	Albanesse Carlos Mauricio					5,198.00
34126	Calvo Nora Noemi					52,800.00
34127	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H					69,947.18
34128	Cañas Marcelo Roberto					36,450.00
34130	Bonfanti Mauro Fernando					28,000.00

34131	Colatto Gustavo Rogelio	292,745.20
34132	De Maio Carlos Daniel	36,500.00
34133	Cañas Marcelo Roberto	47,400.00
34134	Albanesse Carlos Mauricio	16,946.00
34139	Asin Ricardo Jorge	175,000.00
34140	Asin Ricardo Jorge	24,000.00
34142	Albanesse Carlos Mauricio	17,720.00
34143	Albanesse Carlos Mauricio	43,200.00
34144	Albanesse Carlos Mauricio	6,240.00
34145	Di Masi Facundo Javier	209,500.00
34146	Albanesse Carlos Mauricio	3,500.00
34147	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	42,427.25
34148	Asin Ricardo Jorge	15,250.00
34149	Asin Ricardo Jorge	55,395.00
34150	Asin Ricardo Jorge	181,300.00

34152	Albanesse Carlos Mauricio	3,200.00
34153	Albanesse Carlos Mauricio	2,732.00
34155	Asin Ricardo Jorge	192,500.00
34156	Trejo Maria Teresa	64,500.00
34158	Perez Roberto Omar	130,000.00
34160	Azparren Antonio Roberto	240,000.00
34161	Albanesse Carlos Mauricio	41,578.00
34171	Silva Sonia Cecilia	10,400.00
34172	Sarries Gerardo Fabio	23,000.00
34176	Sarchione Rosalia Elena	30,000.00
34177	Gayol Sergio Saul	260,000.00
34179	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	44,800.00
34180	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	62,100.00
34181	Galone Maria Veronica	32,300.00
34183	Sraiber Tomas	22,000.00

34185	Sarries Gerardo Fabio	106,600.00
34215	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	276,000.00
34216	Gayol Sergio Saul	20,500.00
34217	Gayol Sergio Saul	128,000.00
34219	Fernandez Haydee Margarita	27,800.00
34220	Gagliardi Jose Luis	5,076.00
34223	Gayol Sergio Saul	88,000.00
34231	Euskera S.R.L.	9,517.00
34235	El Pronlo S.A	23,680.00
34237	Fernandez Maximiliano Gaston	13,300.00
34239	Galache Marcela Lilian	6,000.00
34252	Galache Marcela Lilian	22,200.00
34259	Gayol Sergio Saul	89,800.00
34268	Galache Marcela Lilian	28,950.00
34269	Gagliardi Jose Luis	5,585.78

34271	Gayol Sergio Saul	252,000.00
34292	Gayol Sergio Saul	73,600.00
34296	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	222,000.00
34299	Iglesias Ana Paula	256,800.00
34301	Galache Marcela Lilian	51,000.00
34302	Galache Marcela Lilian	33,080.00
34303	El Pronlo S.A	256,041.50
34304	Galache Marcela Lilian	28,736.00
34305	Galache Marcela Lilian	34,800.00
34306	Galache Marcela Lilian	47,300.00
34307	Galache Marcela Lilian	190,370.00
34308	El Pronlo S.A	118,293.00
34309	Lemos Ruben Lujan	702,530.00
34310	El Pronlo S.A	147,837.60
34318	El Pronlo S.A	363,158.00

34320	Gajate Juan Alberto	723,325.00
34322	El Pronlo S.A	114,240.00
34324	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	49,460.00
34325	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	12,600.00
34326	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	77,380.00
34327	El Pronlo S.A	9,792.60
34328	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	130,950.00
34329	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	8,960.00
34330	Iglesias Ana Paula	62,400.00
34331	Gomez Angel R.	16,000.00
34332	Gayol Sergio Saul	189,000.00
34334	Gayol Sergio Saul	196,800.00
34335	Galone Maria Veronica	71,500.00
34336	Iglesias Ana Paula	74,400.00
34337	Galache Marcela Lilian	2,105.00

34338	Galache Marcela Lilian	10,470.00
34340	Galache Marcela Lilian	87,660.00
34342	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	12,800.00
34343	Ingacot Comercial S.A.	23,495.02
34346	El Pronlo S.A	19,890.00
34349	Ingacot Comercial S.A.	152,261.65
34350	Galone Maria Veronica	8,000.00
34351	Galache Marcela Lilian	3,880.00
34352	Fredes Rodrigo Raul	403,650.00
34353	Sarragoicochea Mia	217,800.00
34354	Unzue Diego Daniel	76,460.00
34355	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	36,380.00
34356	Gayol Sergio Saul	91,300.00
34358	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	136,400.00
34359	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	46,600.00

34361	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	80,380.00
34362	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	422,909.00
34363	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	89,600.00
34364	Gagliardi Jose Luis	83,952.00
34365	Electricidad Lavallo Srl	181,904.44
34366	Galache Marcela Lilian	37,750.00
34367	Gonzalez Claudio Alberto	106,500.00
34368	Electricidad Lavallo Srl	51,722.20
34369	Albanesse Carlos Mauricio	38,866.00
34370	Yeffal Sebastian Horacio	55,800.00
34371	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	9,600.00
34373	Canepa Vanesa Ana	38,400.00
34374	Galache Marcela Lilian	162,440.00
34375	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	274,530.00
34376	Zandegiacomi Eduardo Emilio	233,172.60

34377	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	90,000.00
34379	Ingacot Comercial S.A.	78,340.13
34380	Galache Marcela Lilian	18,200.00
34381	Galache Marcela Lilian	17,675.00
34384	Garcia Manuel Alfredo	50,800.00
34386	Galache Marcela Lilian	13,500.00
34393	El Pronlo S.A	12,612.00
34397	El Pronlo S.A	105,400.00
34402	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	472,800.00
34409	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	60,530.00
34411	Galache Marcela Lilian	12,285.00
34413	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	724,664.16
34417	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	7,000.00
34420	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	89,703.35
34428	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	3,500.00

34456	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	83,140.00
34457	Albanesse Carlos Mauricio	217,500.00
34461	Serra Hector Gabriel	49,550.00
34788	Albanesse Carlos Mauricio	45,991.00
34789	Asin Ricardo Jorge	56,800.00
34790	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	234,729.52
34791	Albanesse Carlos Mauricio	207,599.00
34792	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	179,990.60
34793	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	905,622.32
34794	Asin Ricardo Jorge	105,950.00
34795	Albanesse Carlos Mauricio	71,584.00
34796	Albanesse Carlos Mauricio	98,400.00
34797	Asin Alejandro	130,173.00
34798	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	213,394.61
34799	Albanesse Carlos Mauricio	208,532.00

34800	Albanesse Carlos Mauricio	741,112.00
34801	Albanesse Carlos Mauricio	203,841.00
34802	Albanesse Carlos Mauricio	235,094.00
34803	Serra Hector Gabriel	133,910.00
34804	Sanchez Silvia Yolanda	71,571.07
34805	Sanchez Silvia Yolanda	71,281.03
34806	Serra Hector Gabriel	114,380.00
34807	Sanchez Silvia Yolanda	21,640.14
34808	Sanchez Silvia Yolanda	69,020.62
34809	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	794,000.00
34810	San Juan Raul Alfredo	768,500.00
34811	San Juan Raul Alfredo	84,000.00
34812	Albanesse Carlos Mauricio	139,688.00
34813	Sumo Antares S.R.L	92,901.04
34814	Serra Hector Gabriel	61,100.00

34815	Serra Hector Gabriel	139,880.00
34816	El Pronlo S.A	407,832.80
34817	El Pronlo S.A	475,093.00
34818	Galache Marcela Lilian	34,975.00
34819	Galache Marcela Lilian	16,119.00
34820	Serra Hector Gabriel	66,930.00
34821	Freyre Eduardo Emilio	67,000.00
34822	El Pronlo S.A	15,321.70
34823	Albanesse Carlos Mauricio	175,466.00
34824	Galache Marcela Lilian	5,467.00
34825	Branca Gabriel Orlando	26,900.00
34826	Serra Hector Gabriel	104,050.00
34828	Serra Hector Gabriel	33,100.00
34829	Serra Hector Gabriel	92,600.00
34830	Branca Gabriel Orlando	18,350.00

		372,575.00
34831	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	
34832	Serra Hector Gabriel	385,710.00
34833	Santos Veronica Irma	124,000.00
34834	Silva Jonatan Ulises	7,800.00
34835	Silva Jonatan Ulises	39,500.00
34836	Sraiber Tomas	8,000.00
34837	Salaverria Urrutia Mariana	36,000.00
34838	Serra Hector Gabriel	85,700.00
34839	Albanesse Carlos Mauricio	469,570.00
34840	Sarchione Rosalia Elena	29,780.00
34841	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	314,600.00
34843	Schechtel Enrique Fabian	28,600.00
34844	Serra Hector Gabriel	318,045.00
34845	Sarchione Rosalia Elena	29,780.00
34847	San Juan Raul Alfredo	1,228,300.00

34848	Silva Jonatan Ulises	6,000.00
34849	San Juan Raul Alfredo	27,000.00
34850	Azparren Dario Luis	2,000.00
34851	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	7,000.00
34852	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	3,500.00
34853	Asin Ricardo Jorge	8,000.00
34854	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	3,500.00
34855	Alvarez Silvio Fabian	7,500.00
34856	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	14,000.00
34857	Sraiber Tomas	8,000.00
34858	Silva Jonatan Ulises	1,800.00
34859	Azparren Dario Luis	50,000.00
34860	Auco Jose Luis	153,000.00
34861	Arancibia Jorge Omar	69,000.00
34863	Alvarez Hugo Daniel	23,000.00

34864	Albanesse Carlos Mauricio	23,400.00
34865	Alvarez Hugo Daniel	23,000.00
34866	Galache Marcela Lilian	22,000.00
34867	Sarries Gerardo Fabio	27,000.00
34868	Alvarez Hugo Daniel	23,000.00
34869	Sinnott Guillermo Andres	532,000.00
34870	Albanesse Carlos Mauricio	5,000.00
34871	Sraiber Tomas	12,000.00
34872	Asin Ricardo Jorge	4,750.00
34873	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	7,000.00
34874	Arancibia Jorge Omar	120,126.00
34875	Albanesse Carlos Mauricio	256,836.00
34876	Sraiber Tomas	29,000.00
34877	Serra Hector Gabriel	64,000.00
34878	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	111,500.00

34879	Salaverria Urrutia Mariana	36,000.00
34880	Serra Hector Gabriel	169,555.00
34881	Alvarez Silvio Fabian	4,800.00
34883	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	954,800.00
34884	Sarchione Rosalia Elena	94,390.00
34885	Sarchione Rosalia Elena	45,840.00
34886	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	35,200.00
34887	Santos Norberto Miguel	46,030.00
34888	Schechtel Enrique Fabian	47,700.00
34889	Albanesse Carlos Mauricio	177,223.00
34890	Sarries Gerardo Fabio	133,900.00
34891	Serra Hector Gabriel	125,500.00
34892	Serra Hector Gabriel	48,450.00
34893	Serra Hector Gabriel	19,800.00
34894	Serra Hector Gabriel	78,400.00

34895	Serra Hector Gabriel	39,300.00
34896	Serra Hector Gabriel	73,200.00
34898	Ruiz Walter Miguel	73,700.00
34902	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	5,704.57
34903	Asin Ricardo Jorge	15,800.00
34904	Alvarez Hugo Daniel	23,000.00
34905	Alvarez Hugo Daniel	21,800.00
34906	Alvarez Hugo Daniel	74,800.00
34907	Arioni Ricardo Roberto	42,594.00
34908	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	93,400.00
34909	Azparren Dario Luis	170,000.00
34910	Alvarez Hugo Daniel	21,800.00
34911	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	312,968.09
34912	Albanesse Carlos Mauricio	34,284.00
34913	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	38,089.24

34914	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	510,556.08
34915	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	85,380.32
34916	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	53,946.88
34917	Arioni Ricardo Roberto	164,057.00
34918	A & D De Adrian Marcelo Busnelli Y Perez Diego Luis S.H	58,697.91
34919	Asin Ricardo Jorge	16,950.00
34920	Asin Ricardo Jorge	19,900.00
34921	Asin Ricardo Jorge	4,155.00
34922	Albanesse Carlos Mauricio	10,450.00
34923	Albanesse Carlos Mauricio	32,652.00
34924	Albanesse Carlos Mauricio	21,168.00
34925	Albanesse Carlos Mauricio	17,016.00
34926	Arioni Ricardo Roberto	748,954.00
34927	Alonso Alberto Daniel	156,150.00
34928	Auco Jose Luis	208,000.00

34929	Albanesse Carlos Mauricio	7,990.00
34934	Freyre Eduardo Emilio	21,930.00
34940	Freyre Eduardo Emilio	175,000.00
34943	Gonzalez Vergara Debora Vanesa	225,000.00
34946	Electricidad Lavalle Srl	135,000.00
34950	Electricidad Lavalle Srl	27,600.00
34951	Gagliardi Jose Luis	14,820.51
34954	Unzue Diego Daniel	360,000.00
34959	Trejo Maria Teresa	95,000.00
34960	Unzue Diego Daniel	75,000.00
34961	Unzue Diego Daniel	15,400.00
34962	Perez Roberto Omar	55,000.00
34963	Piaggio Pablo Andres	43,900.00
34964	Ohl Calzados Olavarria S.A	7,000.00
34993	Vizcarra Elsa Beatriz	36,000.00

34997	Plomygas Srl	101,202.00
34998	Vizcarra Elsa Beatriz	36,000.00
35001	Vizcarra Elsa Beatriz	30,000.00
35003	Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	528,557.92
35008	Tecmavial S.R.L.	139,998.00
35009	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	16,980.00
35010	Unzue Diego Daniel	38,300.00
35011	Alvarez Silvio Fabian	19,200.00
35012	Trejo Maria Teresa	165,000.00
35013	Gayol Sergio Saul	66,800.00
35014	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	83,500.00
35015	Taller Protegido Nueva Esperanza	28,500.00
35016	Venice José Nicolás	692,900.00
35017	Unzue Diego Daniel	7,600.00
35019	Quevedo José Walter	65,300.00

35020	Quevedo José Walter	78,300.00
35022	Unzue Diego Daniel	99,600.00
35023	Ingacot Comercial S.A.	13,765.08
35024	El Pronlo S.A	9,000.00
35025	Auco Jose Luis	153,000.00
35026	Cañas Marcelo Roberto	25,000.00
35028	Barrios Marcelo Aquiles	80,000.00
35030	Barrios Marcelo Aquiles	125,000.00
35031	Alvarez Hugo Daniel	55,500.00
35032	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	14,600.00
35033	Fuentes Jose Carlos	363,000.00
35034	Unzue Diego Daniel	14,400.00
35035	Ingacot Comercial S.A.	145,418.78
35036	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	840,000.00
35037	Reboiras Patricia Andrea	8,400.00

35038	Canepa Vanesa Ana	107,250.00
35039	Canepa Vanesa Ana	30,240.00
35040	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	2,000.00
35041	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	3,500.00
35042	Plomygas Srl	6,397.50
35043	Taller Protegido Nueva Esperanza	3,400.00
35044	Taller Protegido Nueva Esperanza	34,000.00
35045	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	8,500.00
35046	Azparren Dario Luis	215,000.00
35047	Alvarez Hugo Daniel	23,000.00
35048	Beneite Ignacio Alfredo	60,000.00
35049	Alvarez Hugo Daniel	38,500.00
35050	Unzue Diego Daniel	65,000.00
35051	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	418,468.09
35052	Serra Hector Gabriel	64,200.00

35053	Serra Hector Gabriel	65,100.00
35054	Serra Hector Gabriel	64,100.00
35055	Serra Hector Gabriel	45,900.00
35056	Sanchez Silvia Yolanda	8,480.00
35057	Serra Hector Gabriel	28,000.00
35058	Serra Hector Gabriel	90,400.00
35059	Serra Hector Gabriel	102,900.00
35060	Serra Hector Gabriel	57,200.00
35061	Serra Hector Gabriel	25,380.00
35062	Sumo Antares S.R.L	321,100.00
35063	Serra Hector Gabriel	9,050.00
35064	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	182,478.12
35065	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	139,646.35
35066	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	442,526.08
35067	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	27,630.00

35068	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	102,600.00
35069	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	74,537.00
35070	Serra Hector Gabriel	36,780.00
35071	Serra Hector Gabriel	161,720.00
35072	Serantes Micaela Lujan	52,800.00
35073	Serra Hector Gabriel	95,800.00
35074	San Juan Raul Alfredo	14,300.00
35075	Sanchez Silvia Yolanda	11,030.11
35076	Zandegiacomi Eduardo Emilio	17,832.00
35077	Serra Hector Gabriel	43,800.00
35078	Serra Hector Gabriel	83,600.00
35079	Serra Hector Gabriel	37,500.00
35080	Zandegiacomi Eduardo Emilio	22,176.00
35082	Vizcarra Elsa Beatriz	12,000.00
35083	Zandegiacomi Eduardo Emilio	14,068.80

35085	Serra Hector Gabriel	82,300.00
35091	Serra Hector Gabriel	279,540.00
35092	Freyre Eduardo Emilio	21,200.00
35093	Bongiorno Nestor Omar	50,000.00
35095	Bongiorno Nestor Omar	164,000.00
35096	Canepa Vanesa Ana	9,000.00
35097	Bongiorno Nestor Omar	235,000.00
35099	Serra Hector Gabriel	187,280.00
35100	Branca Gabriel Orlando	2,600.00
35101	Bongiorno Nestor Omar	151,000.00
35102	Barrios Marcelo Aquiles	67,500.00
35103	Bongiorno Nestor Omar	130,000.00
35104	Serra Hector Gabriel	261,727.00
35105	Bote Oscar Hernán	16,800.00
35106	Branca Gabriel Orlando	30,240.00

35108	Branca Gabriel Orlando	19,000.00
35119	Berdesegar Gustavo Lujan	325,000.00
35120	Branca Gabriel Orlando	5,800.00
35121	Barrios Marcelo Aquiles	68,000.00
35123	Bongiorno Nestor Omar	145,000.00
35125	Bongiorno Nestor Omar	18,000.00
35126	Bongiorno Nestor Omar	25,000.00
35127	Branca Gabriel Orlando	84,500.00
35128	Branca Gabriel Orlando	12,000.00
35129	Branca Gabriel Orlando	25,500.00
35131	Azparren Dario Luis	556,920.00
35134	Asin Ricardo Jorge	658,620.00
35136	Asin Ricardo Jorge	776,100.00
35137	Branca Gabriel Orlando	8,000.00
35138	Bongiorno Nestor Omar	10,000.00

35164	Canepa Vanesa Ana	36,540.00
35166	Campos Nestor Fabián	32,980.00
35168	Cafe De La Ciudad S.Cap I Secc Iv	285,500.00
35169	Cañas Marcelo Roberto	7,800.00
35173	Godoy Luis Fortunato	18,000.00
35177	The Walt Disney Company Argentina	182,952.00
35179	Bf Paris S.R.L	182,952.00
35184	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	30,500.00
35185	Electricidad Lavalle Srl	5,800.00
35189	Zandegiacomi Eduardo Emilio	18,936.00
35190	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	3,500.00
35191	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	120,200.00
35192	Cañas Marcelo Roberto	24,200.00
35193	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	83,330.00
35194	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	122,920.00

35196	Cañete Gustavo Adrian	56,610.00
35197	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	277,645.00
35198	Calderon Fernando Andres	39,530.70
35199	Silva Jonatan Ulises	16,680.00
35200	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	246,490.00
35201	Calderon Fernando Andres	26,765.20
35203	Calderon Fernando Andres	33,759.00
35204	Calderon Fernando Andres	43,875.32
35205	Ciotta Norberto Daniel	149,450.00
35206	Ciotta Norberto Daniel	586,100.00
35209	Ciotta Norberto Daniel	224,500.00
35210	Cañas Marcelo Roberto	65,200.00
35211	Corralon Don Angel S.R.L.	29,001.00
35212	Curcio Ceferino Sergio	27,912.50
35213	Colatto Gustavo Rogelio	30,152.09

35214	Silva Jonatan Ulises	103,500.00
35215	Colatto Gustavo Rogelio	153,975.55
35216	Fontana Nicastro Sa De Construcciones	21,821,603.49
35217	Calderon Fernando Andres	7,126.90
35218	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	2,087.50
35219	Calderon Fernando Andres	34,569.70
35220	Sarries Gerardo Fabio	25,100.00
35222	Canepa Vanesa Ana	24,780.00
35223	Canepa Vanesa Ana	398,090.00
35224	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	24,750.00
35226	Castro Maderas Bolivar S.R.L.	9,900.00
35227	Canepa Vanesa Ana	56,640.00
35228	Cañas Marcelo Roberto	32,000.00
35231	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	170,872.58
35233	Canepa Vanesa Ana	45,000.00

35234	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	27,500.00
35235	Canepa Vanesa Ana	58,400.00
35236	Colatto Gustavo Rogelio	7,500.00
35237	Calderon Fernando Andres	15,972.00
35238	Calderon Fernando Andres	37,147.00
35239	Calderon Fernando Andres	3,221.00
35240	Calvo Nora Noemi	6,000.00
35241	Sinnott Guillermo Andres	15,000.00
35242	Calderon Fernando Andres	4,235.00
35243	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	4,175.00
35244	Corralon Don Angel S.R.L.	32,040.00
35245	Bongiorno Nestor Omar	523,000.00
35247	Felice Lucas Gaston	350,000.00
35248	Bongiorno Nestor Omar	462,400.00
35249	Branca Gabriel Orlando	21,000.00

35250	Bruno Feliciano Roberto	102,240.00
35251	Calderon Fernando Andres	43,197.00
35252	Canepa Vanesa Ana	41,250.00
35253	Canepa Vanesa Ana	16,500.00
35254	Canepa Vanesa Ana	68,600.00
35255	Canepa Vanesa Ana	7,760.00
35256	Castro Maderas Bolivar S.R.L.	5,800.00
35257	Calderon Fernando Andres	24,200.00
35258	Cañete Gustavo Adrian	368,600.00
35260	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	34,000.00
35263	Cabrera Luján Heriberto	42,000.00
35264	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	447,719.80
35265	Canepa Vanesa Ana	9,100.00
35266	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	2,000.00
35267	Canepa Vanesa Ana	30,000.00

35268	Canepa Vanesa Ana	28,440.00
35269	Serra Hector Gabriel	60,590.00
35270	Serra Hector Gabriel	57,510.00
35271	Mezquia Gualberto	9,128.00
35272	Plomygas Srl	65,036.70
35273	Comas Maria Gabriela	40,000.00
35274	Calvo Nora Noemi	109,200.00
35275	Canepa Vanesa Ana	30,540.00
35276	Plomygas Srl	108,930.00
35277	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	16,514.00
35278	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	14,175.00
35279	Asin Ricardo Jorge	31,740.00
35280	El Pronlo S.A	86,460.00
35281	El Pronlo S.A	87,540.00
35282	El Pronlo S.A	100,200.00

35283	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	65,300.00
35284	El Pronlo S.A	57,914.00
35285	Calderon Fernando Andres	21,828.40
35286	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	35,000.00
35287	El Pronlo S.A	54,599.00
35288	Cañas Marcelo Roberto	65,000.00
35289	El Pronlo S.A	76,980.80
35290	Sanchez Silvia Yolanda	5,640.00
35291	Cañas Marcelo Roberto	30,700.00
35293	Cañas Marcelo Roberto	8,700.00
35294	Cañas Marcelo Roberto	20,700.00
35295	Calderon Fernando Andres	18,035.05
35296	Cañas Marcelo Roberto	13,500.00
35297	Cañas Marcelo Roberto	92,800.00
35298	Calvo Nora Noemi	26,700.00

35299	Campana Anónima	Griguoli	Y	Garcia	Sociedad	147,666.48
35300	Campana Anónima	Griguoli	Y	Garcia	Sociedad	50,908.00
35301	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.					14,000.00
35302	Campana Anónima	Griguoli	Y	Garcia	Sociedad	16,770.00
35303	Canepa Vanesa Ana					8,250.00
35304	Canepa Vanesa Ana					48,420.00
35305	Canepa Vanesa Ana					6,660.00
35306	Canepa Vanesa Ana					13,500.00
35307	Canepa Vanesa Ana					23,841.00
35308	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.					2,000.00
35310	Castro Maderas Bolivar S.R.L.					61,500.00
35311	Serra Hector Gabriel					247,010.00
35312	Serra Hector Gabriel					107,320.00
35313	Serra Hector Gabriel					133,810.00
35314	Serra Hector Gabriel					205,130.00

35315	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	2,000.00
		150,180.00
35316	Serra Hector Gabriel	
35317	Serra Hector Gabriel	128,820.00
35318	Serra Hector Gabriel	451,900.00
35319	Serra Hector Gabriel	417,800.00
35320	Serra Hector Gabriel	745,310.00
35321	Sanchez Silvia Yolanda	586,612.51
35326	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	85,620.00
35328	Albanesse Carlos Mauricio	26,468.00
35329	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	1,276,159.90
35330	Plomygas Srl	87,846.00
35331	Plomygas Srl	14,502.00
35332	Plomygas Srl	253,699.50
35334	Plomygas Srl	246,690.18
35335	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	132,385.00

35337	Gajate Juan Alberto	928,950.00
35338	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	26,600.00
35339	San Juan Raul Alfredo	937,350.00
35341	Albanesse Carlos Mauricio	89,600.00
35342	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	102,000.00
35343	Albanesse Carlos Mauricio	35,090.00
35361	Freyre Eduardo Emilio	62,000.00
35363	Ser-Cop Fotocopiadoras S.H.	2,000.00
35364	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	194,500.00
35365	Freyre Eduardo Emilio	54,500.00
35367	Zandegiacomi Eduardo Emilio	135,372.00
35369	Plomygas Srl	41,736.00
35370	Zandegiacomi Eduardo Emilio	27,361.80
35371	Zandegiacomi Eduardo Emilio	166,483.97
35372	Felice Lucas Gaston	660,000.00

35373	Oxi Maq De Eber Julian Andres Y Richard Francis Cometta Sociedad Simpl	59,000.00
35374	Zandegiacomi Eduardo Emilio	141,984.24
35375	Galache Marcela Lilian	3,760.00
35376	Freyre Eduardo Emilio	42,846.00
35377	Serra Hector Gabriel	155,100.00
35378	Esquivel Dario Alfredo	162,790.00
35379	Unzue Diego Daniel	39,300.00
35380	Coscararte Miguel Andres	263,200.00
35381	Zandegiacomi Eduardo Emilio	50,508.00
35382	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	309,400.00
35383	Alvarez Hugo Daniel	23,000.00
35384	Canepa Vanesa Ana	4,500.00
35385	Cañas Marcelo Roberto	27,200.00
35386	Canepa Vanesa Ana	5,000.00
35387	Campana Griguoli Y Garcia Sociedad Anónima	72,240.00

35388	Colatto Gustavo Rogelio	216,537.75
35390	Albanesse Carlos Mauricio	7,545.00
35391	Iglesias Ana Paula	186,000.00
35400	Electricidad Lavalle Srl	83,520.00
35401	Panaderia El Sol S.S, De Piccirilo J.,Piccirilo L Y Piccirilo Julio	2,550.00
35402	Colatto Gustavo Rogelio	1,334,763.20
35405	Serra Hector Gabriel	117,700.00
35407	Serra Hector Gabriel	437,000.00
35413	Serra Hector Gabriel	732,349.00
35418	Serra Hector Gabriel	39,900.00
35421	Quevedo José Walter	140,600.00
35427	Borrego Oscar Eugenio Y Borrego Norma Malvina	23,000.00
35428	Branca Gabriel Orlando	202,500.00
35429	Unzue Diego Daniel	19,600.00
35435	Freyre Eduardo Emilio	246,750.00

35437	Branca Gabriel Orlando	315,430.00
35439	Deltorni S.R.L.	897,350.00
35440	Zandegiacomi Eduardo Emilio	202,971.60
35441	Zandegiacomi Eduardo Emilio	59,772.00
35442	Zandegiacomi Eduardo Emilio	136,368.00
35443	Zandegiacomi Eduardo Emilio	130,944.00
35445	Ferreteria Lavalle Soc. Simple	114,280.00
35446	Galache Marcela Lilian	125,520.00
35448	Gajate Juan Alberto	924,700.00
35450	Electricidad Lavalle Srl	174,883.34
35451	Fuentes Jose Carlos	309,670.00
35452	Tello Pablo Emanuel	236,800.00
35455	Orona Raul Pedro	85,500.00
35456	Orona Raul Pedro	14,000.00
35551	Actual Alimentos Bolivar S.R.L.	1,028,375.28

35554	Serra Hector Gabriel	12,450.00
35555	Serra Hector Gabriel	21,610.00
35556	Serra Hector Gabriel	86,740.00
35559	Serra Hector Gabriel	46,050.00
35562	Serra Hector Gabriel	42,750.00
35563	Serra Hector Gabriel	89,200.00
35578	Deltorni S.R.L.	715,750.00
35598	Sarries Gerardo Fabio	190,700.00
35599	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	295,870.00
35600	Calderon Fernando Andres	54,947.20
35601	Calderon Fernando Andres	36,384.70
35634	Cañuelas Gas S.A.	1,027,500.00
35639	Serra Hector Gabriel	53,840.00
35640	Serra Hector Gabriel	138,800.00
35641	Nabaes Braian	18,850.00

35643	Manghi Maria Del Carmen	2,500.00
35644	Serra Hector Gabriel	30,200.00
35645	Martinez Oscar A. Y Martinez Marisa I. S.H.	19,970.00
35647	El Nuevo Almacen Los Indios S.S	198,000.00
35648	Navarrete Ariel Fernando	17,000.00
35649	Manso Chico Jose Antonio	23,860.00
35650	Moreno Victor Adrian	38,650.00
35651	El Nuevo Almacen Los Indios S.S	127,500.00
35652	Lioca Norberto Miguel	370,657.52
35653	El Nuevo Almacen Los Indios S.S	66,000.00
35654	Lioca Norberto Miguel	554,512.31
35655	Lioca Norberto Miguel	86,249.17
35657	Bongiorno Nestor Omar	39,000.00
35658	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	24,840.00
35659	Ferreteria Lavallo Soc. Simple	40,560.00

35660	Albanesse Carlos Mauricio	26,273.00
35661	Sucesion De Sabate Ricardo Rodolfo	39,767.00
35662	Diego Miguel Angel	717,000.00
35665	Lioca Norberto Miguel	30,946.52
35666	Mastrangelo Mauro	2,500.00
35667	Iglesias Ana Paula	532,800.00
35669	Lioca Norberto Miguel	355,857.18
35670	Di Masi Facundo Javier	419,900.00
35671	Di Masi Facundo Javier	62,800.00
35672	Marconi Roberto Oscar	63,977.28
35673	Merodio Sobrino Ernesto José	195,400.00
35674	Merodio Sobrino Ernesto José	24,400.00
35675	Manso Chico Jose Antonio	115,107.00
35676	Manghi Maria Del Carmen	91,500.00
35677	Manghi Maria Del Carmen	503,600.00

35679	El Nuevo Almacen Los Indios S.S	66,000.00
35681	Lioca Norberto Miguel	48,672.54
35683	M Y B Y Asociados S.S. De Bonifacino M,Di Palma O, Mondelo My Hernan	12,700.00
35684	Lioca Norberto Miguel	23,861.56
35686	Lioca Norberto Miguel	155,115.32
35693	Lioca Norberto Miguel	9,696.52
35694	Albanesse Carlos Mauricio	19,597.00
35695	Deltorni S.R.L.	598,434.00
35696	Darino Guillermo Alejandro	315,600.00
35698	Di Masi Facundo Javier	24,800.00
35699	Di Masi Facundo Javier	128,000.00
35702	Di Masi Facundo Javier	111,200.00
35704	Di Masi Facundo Javier	152,400.00
35707	Di Masi Facundo Javier	40,740.00
35710	Praxair Argentina Sociedad De Responsabilidad Limitada	1,276,498.00

35714	Warner Bros (South) Inc - Sucursal Argentina	457,380.00
35716	The Walt Disney Company Argentina	182,952.00
35717	Di Masi Facundo Javier	260,000.00
35718	Bf Paris S.R.L	182,952.00
35742	Di Masi Facundo Javier	160,600.00
35743	Di Masi Facundo Javier	74,200.00
35744	Di Masi Facundo Javier	356,116.00
35746	Di Masi Facundo Javier	38,000.00
35747	Morales Fabio Cesar	85,000.00
35751	Di Masi Facundo Javier	23,000.00
35752	Di Masi Facundo Javier	53,000.00
35753	Perez Nehuen	2,500.00
35755	Perez Nehuen	111,000.00
35756	Perez Nehuen	216,700.00
35757	Perez Nehuen	132,900.00

35758	Perez Nehuen	494,700.00
35759	Di Masi Facundo Javier	21,900.00
35763	Di Masi Facundo Javier	274,200.00
35767	Di Masi Facundo Javier	180,600.00
35776	Di Masi Facundo Javier	49,900.00
36164	Berreterreix Juan Carlos	200,040.00
36212	Estandares Vial Srl	194,551,055.72
36356	Deltorni S.R.L.	1,134,000.00
36364	Sistemas Junin Srl	1,277,500.00
36366	Galache Marcela Lilian	39,476.00
36390	Serra Hector Gabriel	37,350.00
36730	Alusa Engenharia S.A. Montelectro S.A. Bolivar Ute	2,331,743.26
36731	Alusa Engenharia S.A. Montelectro S.A. Bolivar Ute	357,716.78
1 - 33	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	100,896.85
1 - 34	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	130,755.12

1 - 1950	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	189.50
1 - 1973	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	841,939.34
1 - 1974	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	132,530.94
1 - 1989	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	116,335.11
1 - 2041	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	122,236.85
1 - 2170	988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	149,400.00
1 - 2301	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	291,601.28
1 - 2302	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	119,358.63
1 - 2303	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	174,206.57
1 - 2304	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	133,272.33
1 - 2532	890 - DROGUERIA BELLA VISTA S.A.	9,100.00
1 - 2541	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	290,768.57
1 - 2544	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	150,538.46
1 - 2886	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	158,224.14
1 - 2920	1017 - RENNA SANDRA ISABEL	12,000.00

1 - 3188	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	272,814.39
1 - 3189	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	292,921.80
1 - 3397	146 - DROGUERIA LINO S.R.L.	64,819.00
1 - 3645	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	569,921.60
1 - 3691	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	114,348.74
1 - 3730	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	239,927.62
1 - 3731	3166 - DIGICINE S.A	92,933.24
1 - 3732	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	281,209.51
1 - 4012	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	278,324.05
1 - 4013	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	290,854.35
1 - 4321	2178 - ASIN RICARDO JORGE	41,150.00
1 - 4368	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3,096.36
1 - 4483	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	547,749.99
1 - 4484	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	237,855.28
1 - 4609	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	177,237.50

1 - 4637	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	146,529.61
1 - 4638	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	66,263.99
1 - 4640	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	79,819.72
1 - 4907	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,040.01
1 - 5037	988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	150,000.00
1 - 5219	108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	839,865.67
1 - 5517	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	80,337.88
1 - 5518	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	69,865.53
1 - 5519	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	209,605.73
1 - 5567	572 - IMAGENES TANDIL S.A.	23,850.00
1 - 5830	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	230,927.50
1 - 5831	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	209,500.88
1 - 5832	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	74,143.45
1 - 6164	269 - ZANASSI ANIBAL ENRIQUE	495,000.00
1 - 6166	252 - FELICE LUCAS GASTON	104,000.00

1 - 6213	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	227,657.77
1 - 6215	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	269,953.55
1 - 6218	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	75,167.34
1 - 6346	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	73,572.79
1 - 6347	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	241,536.79
1 - 6349	2056 - DIAMOND FILMS	283,808.07
1 - 6397	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	36,943.07
1 - 6421	4144 - COOPERATIVA DE TRABAJO BICENTENARIO LIMITADA	67,164,805.81
1 - 6440	474 - AGROHUESO S.R.L.	88,200.00
1 - 6456	572 - IMAGENES TANDIL S.A.	13,980.00
1 - 6464	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	343,124.06
1 - 6491	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	85,410.21
1 - 6492	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	81,127.62
1 - 6774	4150 - SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA S.R.L. KIOSHI S.A. UT	889,719,662.76
1 - 6827	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	233,300.13

1 - 6865	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	225,203.59
1 - 6867	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	31,361.97
1 - 6899	4045 - AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A	1,123.13
1 - 6975	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	262,800.08
1 - 7087	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	163,038.89
1 - 7094	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	324.86
1 - 7098	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	87,164.61
1 - 7145	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	163,571.89
1 - 7152	273 - RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	204,437.09
1 - 7168	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	183,500.17
1 - 7250	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,290.13
1 - 7430	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	293,300.00
1 - 7463	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	134,002.26
1 - 7466	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	5,007.43
1 - 7470	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	322,407.59

1 - 7497	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	267,500.06
1 - 7558	2591 - MACIAS MARIO MARCELO	42,450.00
1 - 7618	252 - FELICE LUCAS GASTON	116,000.00
1 - 7730	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	122,954.20
1 - 7784	4158 - TEBALDI LUCIA	119,527.09
1 - 7853	360 - SACCAL ALBERTO JULIO	190,263.18
1 - 7856	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	383,054.99
1 - 7857	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	405,410.63
1 - 7859	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	259,169.75
1 - 7860	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	284,856.77
1 - 7956	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	69,640.91
1 - 7962	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	105,913.99
1 - 8234	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	275,930.52
1 - 8315	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,120.87
1 - 8396	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	189,117.31

1 - 8398	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	66,144.69
1 - 8400	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	253,664.84
1 - 8404	412 - FAETA S.A.I.C.F. E I.	3,549.00
1 - 8435	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	2,574.51
1 - 8439	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	176,650.11
1 - 8577	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	312,381.14
1 - 8639	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	245,012.03
1 - 8640	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	211,462.02
1 - 8641	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	71,892.82
1 - 8709	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	199,000.07
1 - 8864	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	192,194.52
1 - 8909	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	899.69
1 - 8910	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	246,949.97
1 - 8913	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	359,800.05
1 - 9073	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	243,134.41

1 - 9075	3166 - DIGICINE S.A	108,974.55
1 - 9076	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	272,473.51
1 - 9255	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	113,749.91
1 - 9309	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	707.91
1 - 9506	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	281,466.23
1 - 9507	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	251,306.16
1 - 9508	3166 - DIGICINE S.A	113,519.59
1 - 9509	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	394,919.05
1 - 9559	273 - RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.	5,452.11
1 - 9692	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	290,121.42
1 - 9693	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	374,613.74
1 - 9710	2632 - GRUPO DUKBART S.A.	139,041.22
1 - 9980	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	126,650.00
-	3166 - DIGICINE S.A	36,331.11
-	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	147,227.77

-	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	273,516.63
-	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	46,974.60
-	2917 - DIAZ CARLOS ALBERTO	246,960.00
-	3847 - CERDA MARCELO ALEJANDRO	5,318,893.72
-	3986 - ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A	40,227,146.15
-	2667 - BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.	20,040,893.13
-	2667 - BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.	243,691.28
-	2296 - MONTELECTRO S.A.	1,186,584,571.08
-	3152 - FAZZINI OLGA ISABEL	97,800.00
-	3986 - ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A	465,633,656.00
-	108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	42,498.27
-	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	60,193.42
-	2296 - MONTELECTRO S.A.	1,189,222,627.95
-	2962 - SPINA JORGE LUIS	2,244,266.30
-	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	45,941.12

-	3745 - CARDOSO CARLOS ROBERTO	4,900.00
-	2240 - MIAVASA S.A.	21,296,904.19
-	2667 - BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.	2,842,234.22
-	2667 - BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.	8,781,750.34
-	3986 - ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A	53,998,411.98
-	2667 - BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.	1,658,868.79
-	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	237,183.17
-	3986 - ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A	94,509,539.20
-	4177 - FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	163,830.73
-	4177 - FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	2,751,783.47
-	3166 - DIGICINE S.A	35,859.56
-	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	215,349.06
-	2296 - MONTELECTRO S.A.	1,189,222,627.95
-	3956 - COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUC.SERV.PUBLICO ASFALTO EL LIGUE LTDA	5,872,663.36
-	3986 - ASHOKA CONSTRUCCIONES S.A	79,007,312.04

-	2667 - BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.	7,312,846.38
-	2667 - BRUNO CONSTRUCCIONES S.A.	296,106.92
1 - 10019	798 - MANGHI MARIA DEL CARMEN	424,500.00
1 - 10033	4177 - FONTANA NICASTRO SA DE CONSTRUCCIONES	596,965,768.66
1 - 10131	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	99,192.65
1 - 10133	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	255,399.30
1 - 10134	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	126,833.34
1 - 10135	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	62,231.68
1 - 10239	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	343,999.99
1 - 10255	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	69,977.51
1 - 10346	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	620,439.93
1 - 10521	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	340,557.26
1 - 10523	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	123,079.34
1 - 10524	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	322,770.45
1 - 10558	38 - AZPARREN DARIO LUIS	36,000.00

1 - 10560	252 - FELICE LUCAS GASTON	360,000.00
1 - 10565	988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	146,200.00
1 - 10764	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	489.51
1 - 10843	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	558,273.20
1 - 10865	1438 - COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA	2,095.62
1 - 10964	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	594,900.02
1 - 10999	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	564,799.99
1 - 11005	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	65,918.00
1 - 11006	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	91,038.13
1 - 11007	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	296,551.69
1 - 11013	53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	18,860.00
1 - 11287	3813 - VARSOVIA SRL	168,075.20
1 - 11291	3813 - VARSOVIA SRL	16,851.50
1 - 11381	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	558,799.99
1 - 11454	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	568,105.68

1 - 11455	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	180,040.10
1 - 11456	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	311,720.30
1 - 11457	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	622,585.24
1 - 11475	3152 - FAZZINI OLGA ISABEL	137,800.00
1 - 11516	474 - AGROHUESO S.R.L.	190,000.00
1 - 11601	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,020.35
1 - 11603	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	558,100.02
1 - 11632	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	407,699.09
1 - 11633	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	103,367.59
1 - 11635	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	408,609.32
1 - 11636	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	416,597.94
1 - 11637	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	103,647.14
1 - 11640	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	551,550.01
1 - 11682	572 - IMAGENES TANDIL S.A.	53,850.00
1 - 11712	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	6,099.96

1 - 11716	3813 - VARSOVIA SRL	102,658.10
1 - 11883	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	537,350.20
1 - 11971	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23,854.75
1 - 11973	607 - MINIST. DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO ( BOLETÍN OFICIAL)	22,476.00
1 - 11974	53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	14,484.00
1 - 12044	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	410,283.84
1 - 12045	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	267,429.94
1 - 12137	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4,653.08
1 - 12176	53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	14,484.00
1 - 12178	607 - MINIST. DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO ( BOLETÍN OFICIAL)	21,588.00
1 - 12239	2070 - DELTORN S.R.L.	31,440.00
1 - 12241	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	527,250.26
1 - 12244	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	338,465.74
1 - 12245	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	129,872.59
1 - 12344	2515 - YEMES MARIO ANTONIO	10,000.00

1 - 12384	2544 - PEQUI PABLO LUJAN	15,000.00
1 - 12457	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	11,000.58
1 - 12558	252 - FELICE LUCAS GASTON	525,000.00
1 - 12560	38 - AZPARREN DARIO LUIS	449,000.00
1 - 12623	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	242,272.66
1 - 12625	3166 - DIGICINE S.A	257,485.47
1 - 12737	4045 - AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A	13,464.47
1 - 12768	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	514,750.31
1 - 1277	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	363,938.51
1 - 12775	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	408,217.96
1 - 12781	4197 - MAURIZZI MILENA MARICEL	6,560,000.00
1 - 1280	572 - IMAGENES TANDIL S.A.	145,700.00
1 - 1281	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	60,056.79
1 - 1283	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	237,484.29
1 - 12953	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	334,069.83

1 - 12957	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	240,406.91
1 - 13015	607 - MINIST. DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO ( BOLETÍN OFICIAL)	26,198.00
1 - 13016	53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	17,090.00
1 - 13017	53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	17,090.00
1 - 13192	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	286,248.23
1 - 13267	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	613,250.24
1 - 13440	3166 - DIGICINE S.A	233,990.39
1 - 13441	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	504,658.56
1 - 13479	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	780,750.00
1 - 13530	572 - IMAGENES TANDIL S.A.	856,590.00
1 - 13587	53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	19,480.00
1 - 13662	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	5,572.74
1 - 13663	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,867.80
1 - 13723	53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	14,480.00
1 - 13724	607 - MINIST. DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO ( BOLETÍN OFICIAL)	21,294.00

1 - 13887	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	630,253.20
1 - 13889	3609 - SEISEME SA	71,995.06
1 - 13926	2070 - DELTORNI S.R.L.	31,000.00
1 - 14025	4068 - RICCIUTO DAFFARA SEBASTIAN	18,000.00
1 - 14099	4030 - COOPERATIVA DE TRABAJO PRESENTE LIMITADA	32,000.00
1 - 14123	269 - ZANASSI ANIBAL ENRIQUE	605,000.00
1 - 14126	2934 - NUEVA CHEVALLIER S.A.	961,960.00
1 - 14127	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	325,429.81
1 - 14128	252 - FELICE LUCAS GASTON	492,000.00
1 - 14144	713 - ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.	101,397.00
1 - 14235	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	603,000.24
1 - 14414	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	439,950.00
1 - 14426	53 - SUCESION DE CABREROS OSCAR CASIMIRO	18,860.00
1 - 14463	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	97,109.88
1 - 14465	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	189,313.30

1 - 14511	3949 - FREDES RODRIGO RAUL	137,500.00
1 - 14512	1664 - SARRAGOICOHEA MIA	129,800.00
1 - 14858	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	392,752.98
1 - 14860	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	362,435.69
1 - 14862	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	322,692.13
1 - 14913	3766 - ALAIS PHARMA S.A	42,590.14
1 - 14975	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	451,173.77
1 - 15012	943 - PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE	16,280.00
1 - 15113	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	70,247.12
1 - 15115	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	158.08
1 - 15119	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	258.19
1 - 15185	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	390,274.17
1 - 15186	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	117,386.67
1 - 15197	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	225,826.73
1 - 15201	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	195,404.12

1 - 15233	269 - ZANASSI ANIBAL ENRIQUE	407,000.00
1 - 15248	890 - DROGUERIA BELLA VISTA S.A.	373,500.00
1 - 15363	38 - AZPARREN DARIO LUIS	429,500.00
1 - 15368	988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	213,000.00
1 - 15371	988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	219,500.00
1 - 15401	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	256,500.64
1 - 15402	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	311,052.43
1 - 15409	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	320,984.98
1 - 15412	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	685,438.60
1 - 15456	2070 - DELTORN S.R.L.	405,090.00
1 - 15458	890 - DROGUERIA BELLA VISTA S.A.	388,080.00
1 - 15611	269 - ZANASSI ANIBAL ENRIQUE	705,500.00
1 - 15613	2943 - PLATABUS S.A	609,560.00
1 - 15614	38 - AZPARREN DARIO LUIS	576,000.00
1 - 15615	988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	205,000.00

1 - 1563	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	156,943.69
1 - 15754	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	373,558.05
1 - 15788	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	807,500.13
1 - 1584	108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	551,975.47
1 - 1588	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	55,222.79
1 - 15880	2070 - DELTORN S.R.L.	638,000.00
1 - 15881	2142 - GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA	201,082.00
1 - 1589	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	259,477.39
1 - 1594	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	186,511.06
1 - 15955	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	602,428.37
1 - 15956	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	402,824.21
1 - 16021	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	599,738.22
1 - 16022	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	295,028.28
1 - 16083	2070 - DELTORN S.R.L.	204,750.00
1 - 16085	2142 - GRUPO BOSCH SOC COLECTIVA	919.92

1 - 16309	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	612,522.69
1 - 1635	1930 - NUEVA ERA ROSARIO S.R.L	174,600.00
1 - 16527	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	788,747.91
1 - 1685	3678 - CHOIX SOC.ANONIMA COMERCIAL IND.FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA	215,717,454.81
1 - 1686	3678 - CHOIX SOC.ANONIMA COMERCIAL IND.FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA	87,755,446.48
1 - 1687	3678 - CHOIX SOC.ANONIMA COMERCIAL IND.FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA	89,260,942.99
1 - 16872	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,199.99
1 - 16873	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	11,700.01
1 - 1688	3678 - CHOIX SOC.ANONIMA COMERCIAL IND.FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA	54,582,835.29
1 - 17025	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	305,635.19
1 - 17037	2052 - WARNER BROS (SOUTH) INC - SUCURSAL ARGENTINA	422,787.60
1 - 1711	1716 - NAVARRETE ARIEL FERNANDO	7,000.00
1 - 17152	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,251.74
1 - 17153	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	766.37

1 - 17154	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	4,874.13
1 - 17305	260 - CAÑUELAS GAS S.A.	1,093.36
1 - 1826	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	70,958.73
1 - 1833	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	300,404.98
1 - 1835	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	293,121.19
1 - 232	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	66,610.66
1 - 299	988 - MORENA GUSTAVO JUAN RAMON	114,800.00
1 - 467	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	177,366.08
1 - 468	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	48,028.69
1 - 494	2023 - REYES EQUIPAMIENTOS S.A.	44,800.00
1 - 504	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	63,631.47
1 - 566	3605 - PRAXAIR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16,112.50
1 - 583	108 - CEMENTOS AVELLANEDA S.A.	85,416.62
1 - 783	2058 - UNITED INTERNACIONAL PICTURES	66,521.08
1 - 784	2053 - THE WALT DISNEY COMPANY ARGENTINA	290,349.22

1 - 856	1438 - COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA	4,790.00
63/2023	1086 - LABORATORIO MANTEL S.A.	171,755.08
		7,060,355,603.63

**Artículo 2º:** Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.-

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

---

Decreto N° 2529

Bolivar, 30/12/2023

**Visto**

La gran crisis económica por la que atraviesa el país, el municipio se encuentra directamente afectado ante la necesidad de incrementar los gastos efectuados principalmente para poder brindar ayuda a la sociedad a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la prestación de la salud pública brindada a la comunidad como único efector y el aumento de los sueldos de los empleados municipales para paliar el impacto inflacionario. Siendo los citados como más destacados entre todas las prestaciones del municipio, afectando considerablemente la ejecución del presupuesto, y,

**Considerando**

Que según el artículo 29 inciso a) de la Ley de la Emergencia N° 15480 de la Provincia de Buenos Aires, autoriza al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a eximir de las sanciones previstas en su Ley Orgánica a aquellos funcionar municipales que hubieran autorizados recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional. Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que se hubiesen sido utilizados.

Por ello,

## **EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a utilizar recursos afectados independientemente de su origen, para un destino distinto al asignado, siempre que tal circunstancia sea fundada en razones de carácter excepcional.-

**Artículo 2º:** Dichos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses, contados desde el cierre del ejercicio fiscal en el que se hubiesen sido utilizados.

**Artículo 3º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Innovación y Asuntos Estratégicos, según lo determinado por el Decreto N° 2458-23.

**Artículo 4º:** Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

### ANEXOS